

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

TABLA DE CONTENIDO

1	GENERALIDADES	6
1.1	INTRODUCCIÓN	6
1.1.1	Tipo de proyecto	10
1.1.2	Localización general	11
1.1.3	Justificación del proyecto	15
1.1.4	Estructura general del estudio	16
1.1.5	Cronograma de ejecución de las actividades del EIA	17
1.2	OBJETIVOS	19
1.2.1	Objetivos del proyecto	19
1.2.1.1	Objetivo general del proyecto	19
1.2.1.2	Objetivos específicos del proyecto	19
1.2.2	Objetivos del EIA para la modificación de licencia	20
1.2.2.1	Objetivo general del EIA	20
1.2.2.2	Objetivos específicos del EIA	21
1.3	ANTECEDENTES	21
1.3.1	Trámites y actos administrativos	21
1.3.2	Estudios ambientales previos	26
1.3.3	Proyectos Hidrocarburos presentes en el área de influencia	28
1.3.4	Marco Normativo vigente	29
1.4	ALCANCES	41
1.4.1	Alcances técnicos del proyecto	41
1.4.2	Limitaciones y restricciones del proyecto	57
1.5	METODOLOGÍA	58
1.6	FUENTES DE INFORMACIÓN	64
1.6.1	Información documental	64
1.6.1.1	Fase 1: Pre-campo	65
1.6.1.2	Fase 2: Campo	83
1.6.1.3	Fase 3: Análisis de información	85
1.6.2	Trámites y actos administrativos	86
1.6.2.1	Permiso de estudios para la recolección de especímenes	86
1.6.2.2	Trámite ante la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior	87

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

1.6.2.3	Trámite ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	90
1.7	SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS	91
1.7.1	Consulta de superposición de proyectos	92
1.7.2	Análisis de superposición de proyectos	93
1.7.2.1	Expediente LAV0047-13- Área De Perforación Exploratoria Flor- CPO11	94
1.7.2.2	Expediente LAV0004-13- Área De Perforación Exploratoria Chenchena	96
1.7.2.3	Expediente LAM4311 - Área De Interés De Perforación Exploratoria Guatiquía/ Campo de Producción Guatiquía	97
1.7.2.4	Expediente LAM4711 - Campo De Producción Corcel II	99
1.7.2.5	Expediente LAV0008-00-2022- Área De Perforación Exploratoria Llanos 123	101
1.7.2.6	Expediente LAV0079-00-2021 - Área De Perforación Exploratoria Llanos 124	104
1.7.2.7	Expediente LAV0060-00-2023 - Área De Desarrollo Golondrina	105
1.7.2.8	Expediente LAM5059 – Bloque de Explotación Llanos-34	108
1.7.2.9	Expediente LAV0064-00-2021- Área de Desarrollo Llanos 94	109
1.7.2.10	Expediente LAV0084-00-2014 - Explotación Bloque Cabrestero	111
1.7.2.11	Expediente LAM4829 - Bloque Exploratorio CPO-4	112
1.7.2.12	Expediente LAM5131 - Perforación Exploratoria Bloque CPO-6	115
1.7.2.13	Expediente LAV0065-00-2018- Área De Producción Gangotri	116
1.7.2.14	LAM2693 - Dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro - Puerto Texas	120
1.7.2.15	LAM4978 - Construcción y Operación de una Línea de Transmisión Eléctrica de 230 Kv entre la Central Hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales	122
1.8	PROFESIONALES	124

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-1	Coordenadas del Proyecto de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5 (Resolución 0600 de 2012)	6
Tabla 1-2	Fecha de captura de imágenes satelitales	9
Tabla 1-3	Coordenadas polígono total resultante del Bloque de Desarrollo CPO-5 (propuesta de modificación)	12
Tabla 1-4	Jurisdicción del polígono objeto de solicitud de modificación de licencia del Bloque CPO-5	15
Tabla 1-5	Descripción general de los capítulos del presente complemento al EIA	16

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Tabla 1-6	Cronograma de actividades para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de licencia ambiental de la fase exploratoria, a través de la obtención de licencia ambiental de desarrollo para el Bloque CPO-5	18
Tabla 1-7	Trámites y actos administrativos en el Área de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5	22
Tabla 1-8	Estudios ambientales previos ejecutados en el área de desarrollo del proyecto	26
Tabla 1-9	Actividad petrolera cercana al área del Bloque CPO-5	28
Tabla 1-10	Marco normativo general	30
Tabla 1-11	Aspectos relevantes del Decreto 1076 de 2015	38
Tabla 1-12	Alcance de la solicitud de modificación de la licencia ambiental (fase de desarrollo del Bloque CPO-5) y su relación con las actividades licenciadas actualmente para la exploración del Bloque CPO-5 (Resolución 600 de 2012 y sus modificaciones)	43
Tabla 1-13	Descripción general del proceso de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental	60
Tabla 1-14	Metodologías empleadas para la elaboración del Documento	64
Tabla 1-15	Entidades consultadas	66
Tabla 1-16	Trabajos de campo ejecutados durante la elaboración del EIA para la modificación de la licencia ambiental a la fase de desarrollo del Bloque CPO-5	83
Tabla 1-17	Superposición de proyectos con el área de influencia físico-biótica del Bloque CPO-5	92
Tabla 1-18	Superposición del Área de Perforación Exploratoria Flor-CPO-11 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	94
Tabla 1-19	Superposición del Área de Perforación Exploratoria Chenchena con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	97
Tabla 1-20	Superposición del Área de Perforación Exploratoria Guatiquía/Campo de Producción Guatiquía con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	99
Tabla 1-21	Superposición del proyecto Campo de Producción Corcel II con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	100
Tabla 1-22	Superposición del Área de Perforación Exploratoria Llanos 123 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	103
Tabla 1-23	Superposición del Área de Perforación Exploratoria Llanos 124 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	104

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Tabla 1-24	Superposición del Área de Desarrollo Golondrina con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	106
Tabla 1-25	Superposición del Bloque de Explotación Llanos 34 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	108
Tabla 1-26	Superposición del Área de Desarrollo Llanos 94 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	111
Tabla 1-27	Superposición del proyecto Explotación Bloque Cabrestero con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	111
Tabla 1-28	Superposición del Bloque Exploratorio CPO-4 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	113
Tabla 1-29	Superposición del proyecto de Perforación Exploratoria Bloque CPO-6 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia	116
Tabla 1-30	Superposición del Área de Producción Gangotri con el Bloque CPO-5	119
Tabla 1-31	Coordenadas proyecto dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro- Puerto Texas.	120
Tabla 1-32	Superposición del proyecto de dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro- Puerto Texas con el Bloque CPO-5	121
Tabla 1-33	Coordenadas del proyecto Bloque de producción Jilguero	122
Tabla 1-34	Superposición del Bloque de producción Jilguero con el Bloque CPO-5	123
Tabla 1-35	Profesionales que participaron en la elaboración del EIA	124

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1-1	Localización general del Área de Desarrollo Bloque CPO-5	12
Figura 1-2	Proyectos Hidrocarburos presentes en el área de influencia del Bloque CPO-5	29
Figura 1-3	Proceso de elaboración del EIA	59
Figura 1-4	Superposición del Proyecto Área de Perforación Exploratoria Flor – CPO-11 con el Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5	95
Figura 1-5	Superposición del Proyecto Área de Perforación Exploratoria Chenchena con el Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia Bloque CPO-5	96
Figura 1-6	Superposición del Área de Perforación Exploratoria Guatiquía / Campo de Producción Guatiquía con el Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5	98

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Figura 1-7	Proyecto Campo de Producción Corcel II (Expediente LAM4711) que presenta superposición con el Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia Bloque CPO-5	100
Figura 1-8	Superposición entre el Área de Perforación Exploratoria Llanos 123 y el Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5	103
Figura 1-9	Superposición entre el Área de Perforación Exploratoria Llanos 124 con el Área de Influencia físico - biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5	105
Figura 1-10	Superposición entre el Área de Desarrollo Golondrina con el AI Físico-biótica del proyecto de modificación de licencia Bloque CPO-5	107
Figura 1-11	Superposición entre el Bloque de Explotación Llanos-34 con el AI Físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5	109
Figura 1-12	Superposición AI Físico-biótica del Proyecto de Desarrollo Bloque CPO-5 con el Área de Desarrollo Llanos 94	110
Figura 1-13	Superposición del proyecto de Explotación Bloque Cabrestero con el AI Físico-Biótica del Bloque CPO-5	112
Figura 1-14	Superposición del proyecto de Bloque Exploratorio CPO-4 Con el AI Físico-Biótica del Bloque CPO-5	114
Figura 1-15	Superposición entre el proyecto de Perforación Exploratoria Bloque CPO-6 y el Área de Influencia físico - biótica del proyecto de modificación de licencia Bloque CPO-5	115
Figura 1-16	Superposición del Bloque CPO-5 licenciado con el Área de Producción de Gangotri	117
Figura 1-17	Superposición AI Físico-biótica del Proyecto de Desarrollo Bloque CPO-5 con el Área de Producción de Gangotri	118
Figura 1-18	Superposición AI Físico-biótica del Proyecto de Desarrollo Bloque CPO-5 con proyecto de dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro- Puerto Texas	121
Figura 1-19	Proyecto línea de transmisión eléctrica de 230Kv entre la central hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales (Expediente LAM4978) que presenta superposición con el Área de Influencia físico - biótica del proyecto de modificación de licencia Bloque CPO-5	123

1 GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN

ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA, en adelante "ONGC VL" o "La Compañía", cuenta con Licencia Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria Bloque CPO-5 otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - bajo la Resolución No. **0600 de 14 junio de 2012**, el cual se encuentra ubicado en los municipios de Puerto López, Cabuyaro y Barranca de Upía en el departamento del Meta, con un área de 199.427,8 hectáreas (Coordenadas Magna sirgas Origen Bogotá). Las coordenadas que definen el polígono del área de perforación exploratoria corresponden a las presentadas en la **Tabla 1-1**.

Tabla 1-1 Coordenadas del Proyecto de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5 (Resolución 0600 de 2012)

Vértice	Coordenadas Planas Magna Sirgas Origen Bogotá		Coordenadas Planas Magna Sirgas Origen Único Nacional		Coordenadas Geográficas WGS84	
	Este	Norte	Este	Norte	Longitud	Latitud
A	1.143.994,88	974.000,20	5.024.360,36	2.039.776,13	-72° 46' 49,30"	4° 21' 35,86"
B	1.144.105,36	972.565,35	5.024.468,68	2.038.342,63	-72° 46' 45,80"	4° 20' 49,15"
Borde Nororiental Límite Municipio Puerto L (Río Meta)						
C	1.175.129,21	971.146,47	5.055.456,51	2.036.881,18	-72° 30' 0,05"	4° 20' 1,05"
D	1.175.204,53	934.240,13	5.055.481,35	2.000.016,89	-72° 30' 0"	4° 0' 0"
E	1.119.664,43	934.150,34	5.000.000	2.000.000	-73° 0' 0"	4° 0' 0" N
F	1.119.619,47	966.402,91	4.999.998,90	2.032.221,09	-73° 0' 0,04"	4° 17' 29,82"
G	1.128.873,14	966.416,19	5.009.243,41	2.032.221,34	-72° 55' 0"	4° 17' 29,81"
H	1.128.873,14	974.000,21	5.009.254,16	2.039.797,74	-72° 54' 59,62"	4° 21' 36,66"

Fuente: Resolución N° 0600 del 14 de junio de 2012, artículo primero para las coordenadas Magna Sirgas Origen Colombia Bogotá, las coordenadas restantes fueron transformadas por GessiG para el presente estudio, 2025

Dicha licencia se encuentra enmarcada dentro del expediente LAM_5456 y dentro del marco del contrato No. 055 de 2008 formalizado con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH para la exploración y producción de hidrocarburos en el Bloque CPO-5.

ONGC VL ha identificado la necesidad de solicitar a la ANLA la modificación de la licencia ambiental teniendo en cuenta los resultados de las actividades exploratorias ejecutadas, el interés de la Compañía por iniciar el desarrollo del campo, la posibilidad de implementar nuevas tecnologías, la optimización de procesos y los requerimientos de nuevas actividades que exigen la ampliación de áreas operativas y la disminución del polígono inicialmente licenciado de acuerdo con el interés geológico futuro, conllevando a una nueva delimitación del polígono de explotación, elementos que se detallan a lo largo del documento y que se desarrollarán en los capítulos 1 al 12 del presente complemento al Estudio de Impacto Ambiental.

El alcance de la solicitud de modificación de licencia contempla las actividades descritas en la **Tabla 1-12**, cuyos detalles técnicos se presentan en el **Capítulo 2. Descripción del proyecto** y se desarrollan en los capítulos subsiguientes a fin de suministrar información suficiente para la toma de decisión. La discriminación detallada sobre las actividades licenciadas y su

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

correspondiente solicitud de modificación se presenta en el **Anexo 1.5_Matriz Act_licenciadas**.

El presente documento fue elaborado dando cumplimiento a la normatividad ambiental nacional vigente: Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS - y modificado por el Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020, en cuyo **Artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental**, se especifican los casos en los que la licencia ambiental debe ser modificada, de los cuales, los siguientes aplican para la solicitud de modificación de licencia del Bloque CPO-5:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7.1. Modificación de la licencia ambiental. *La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. (Relacionado principalmente con la solicitud de modificación de la actividad exploratoria a desarrollo).

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. (Relacionado con la solicitud de modificación de los permisos de uso de recursos naturales necesarios para realizar las actividades de desarrollo del Bloque).

4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. (Relacionado con la solicitud de reducir el polígono licenciado bajo la Resolución 600 de 2012, tal como se detalla en el numeral 1.1.2 Localización general).

En línea con lo anterior, el Decreto 1076 de 2015 en el **ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental**, establece entre otros aspectos, los siguientes dos de relevancia para este caso:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. *Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:*

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

(Se describe en detalle en el Capítulo 2 y se allega la respectiva Base de Datos Geográfica anexa al presente EIA con la localización respectiva).

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Corresponde al presente documento denominado **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5**, en el cual se detalla la descripción técnica del proyecto (Capítulo 2), la evaluación de los nuevos impactos ambientales (Capítulo 5) y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental (Capítulo 7) y Plan de Seguimiento y Monitoreo (Capítulo 8). Además de todos los capítulos que respaldan la solicitud de modificación.

En ese sentido, el presente documento toma como referentes generales los lineamientos dispuestos en el ARTICULO 2.2.2.3.1.4. Licencia Ambiental Global, del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible (MAVDS), los términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de explotación de hidrocarburos (HI-TER-1-03) establecidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS), en 2010 y la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales (MAVDT, 2010), además del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014.

La elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental – EIA - se adelantó entre los años 2022 y 2026, considerando las etapas necesarias para su elaboración entre los cuales se encuentran, de manera general, la siguientes:

- Fase previa: Planteamiento de área de influencia preliminar, recopilación de información primaria y secundaria (cualitativa y/o cuantitativa)
- Fase de campo: procesos informativos y participativos con comunidades, recolección de información primaria para los diferentes componentes
- Fase documental: Elaboración de documentos y cartografía

Las actividades ejecutadas necesarias para la elaboración del Estudio, fueron desarrolladas por parte de un grupo interdisciplinario de profesionales en los componentes geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología, edafología, biología, ingeniería forestal, ingeniería civil, ingeniería ambiental, profesionales sociales, entre otros, los cuales obtuvieron toda la información pertinente para el desarrollo de los componentes de los medios biótico, abiótico, socioeconómico y cultural y así determinar la situación actual, dando como resultado la caracterización del Área de Influencia Físico-biótica para el Bloque de desarrollo CPO-5.

En el Área de Influencia Socioeconómica del proyecto no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, y tampoco presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1320 de 1998 y la Sentencia T-300 de 2017 (ver numeral 1.6.2.2 *Trámite ante la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior*).

Luego, una vez verificadas las categorías que conforman el SINAP con el área de influencia del proyecto, con información oficial de Parques Nacionales Naturales, Sistema de Información Ambiental de Colombia, Sistema de alarmas tempranas TREMARCTOS COLOMBIA, cartografía de las determinantes y otras fuentes verificadas en el estudio, se evidenció que este cuenta con las siguientes áreas SINAP:

- RESNATUR informa la presencia de las siguientes Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y reservas naturales: RNSC La Reseda, Mururito, y, Yurumí.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS informa que el polígono a licenciar del Bloque CPO-5 se traslapa con Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Humedales (ecosistemas estratégicos).

- El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt-Colombia informa que el polígono del Bloque CPO-5 no se traslapa con áreas certificadas como AICAS, Santuarios de Flora y Fauna, Reservas forestales protectoras nacionales, reservas forestales de la Ley segunda de 1959.
- La UAESPNN - Parques Nacionales Naturales manifiesta que de acuerdo con las coordenadas del proyecto remitidas por parte de ONGC, no se presenta traslape con PNN u otras categorías; sin embargo, presenta traslape con Reservas Naturales de la Sociedad Civil: Yurumí, El Caujaro, y el Área de Protección Cañas Aceite y Acitito Hacienda La Gloria).

Para la elaboración del presente EIA, además de la información primaria colectada en campo y la información secundaria consultada, se empleó un mosaico de imágenes satelitales con las características descritas en la **Tabla 1-2**.

Tabla 1-2 Fecha de captura de imágenes satelitales

ID Imagen satelital	Fecha de captura
IMG_SPOT6_PMS_202312051451346_ORT_b8dba387-39eb-40f0-c010-d4a191e64c24_R1C1	05/12/2023
IMG_SPOT6_PMS_202312051452373_ORT_39aa8609-2133-4acb-ca7d-4e67676a7287_R1C1	05/12/2023
IMG_SPOT6_PMS_202312051451346_ORT_d8c78f67-f567-49ed-c952-51341614f868_R1C1	05/12/2023
IMG_SPOT6_PMS_202401121459121_ORT_3ce5745f-8c98-4be0-cbf3-c19fae0539d3_R1C1	12/01/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_d3a6a831-5613-42a2-c232-c6f860923cce_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_922461dd-3b43-465c-c6e0-a5559add31b2_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_2fe68e3f-445b-45b5-c558-6bc62ccc8ab0_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_98bf7ce3-fd2a-47f7-c741-402182554ff7_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_6b854600-71db-4882-c8aa-b6707f2d44f7_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_417bd766-fb34-4100-c177-145ece924426_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_5b3fef3e-fbf6-4fc1-cfa9-2c851bc3b09c_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_012ba45c-a7e8-4eb9-ceef-23d414826669_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_60709b48-e01c-451b-c56a-1357792645c4_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_f2efcd1-65f0-43cd-c3a6-5fcffc3d2743_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_aef3740f-8fc4-42fe-c2a9-cbbb831dea01_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_2aab7444-9cd1-4c44-ccb9-c262641f0c02_R1C1	07/08/2024

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

ID Imagen satelital	Fecha de captura
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_80a8d279-2756-478c-c724-019f44bc4605_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_6e466b0a-0dcc-4a89-ca5a-018715a00165_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_da87c0b0-6e1e-422d-c29e-7df958e99c71_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202408071458167_ORT_76be6926-fcd6-4f77-cfae-a2e2d235b4e3_R1C1	07/08/2024
IMG_SPOT6_PMS_202409161452033_ORT_2f24a2ea-29de-4e23-ce9a-369f3a34de03_R1C1	16/09/2024
IMG_SPOT6_PMS_202409161452033_ORT_02333265-93b1-4d6a-cd29-87f0d1bf1b05_R1C1	16/09/2024
IMG_SPOT6_PMS_202409161452033_ORT_4556c30f-47b1-424c-c230-a2d748be6f5e_R1C1	16/09/2024
IMG_SPOT6_PMS_202409161452033_ORT_5949299e-b730-414d-c10b-62196dcee737_R1C1	16/09/2024

Fuente: GessiG S.A.S., 2024

- Resolución especial: 1,5 m
- Resolución radiométrica: 8 bits
- Resolución spectral: 4 bandas (RGBIr)
 - PAN: 0,45-0,75 µm
 - Blue: 0,45-0,52 µm
 - Green: 0,53-0,60 µm
 - Red: 0,62-0,69 µm
 - NIR: 0,76-0,89 µm
- Sensor: SPOT6 Instruments
- Tipo de imagen: High- resolution optical pushbroom imager
- Distancia de muestra: panchromatic (1,5 m at nadir) y multispectral (6 m at nadir)
- Ancho de franja: 60 km
- Campo de visión: ±30° (Capacidad de inclinación de la nave espacial sobre el nadir para el seguimiento de acontecimientos)

La imagen descrita es el insumo para la elaboración de la cartografía Temática a la escala establecida en los términos de referencia para cada componente. Así mismo, se recopiló y analizó la información de estudios regionales anteriores como el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Puerto López del año 2000 y el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Cabuyaro del año 2000; estudios generalizados de suelos del IGAC, mapas e información geológica del Servicio Geológico Colombiano, y datos climáticos del IDEAM, entre otros.

1.1.1 Tipo de proyecto

Actualmente en el Bloque CPO-5 se realizan actividades de exploración de hidrocarburos conforme a los permisos y concesiones autorizados en la Licencia Ambiental del Proyecto de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5, otorgada mediante la Resolución 600 del 31 de julio de 2012, así como

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

en sus respectivas modificaciones: Resolución 521 del 27 de mayo de 2014, Resolución 1690 del 24 de diciembre de 2015, Resolución 0475 del 24 de mayo de 2016, y Resolución 0554 del 30 de marzo de 2020, expedidas por la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales (ANLA).

La modificación de licencia ambiental objeto del presente estudio, es de interés de ONGC VL dada la necesidad de iniciar nuevas actividades asociadas al desarrollo/explotación de hidrocarburos, a partir de los prospectos perforados con resultados positivos durante la fase exploratoria y los nuevos proyectos y actividades planeadas para el futuro, los cuales forman parte de los requisitos de comercialidad del campo, así como la operación del proyecto durante el tiempo establecido.

1.1.2 Localización general

El Bloque CPO-5 se localiza actualmente en el departamento del Meta en los municipios de Cabuyaro, Puerto López y Barranca de Upía. En la **Figura 1-1** se presenta la localización general del polígono actualmente licenciado para la fase de exploración del Bloque CPO-5, así como el polígono objeto de la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental.

El Proyecto Área de perforación exploratoria Bloque CPO-5 licenciado tiene una extensión de 199.247,80 ha, delimitado por un polígono cuyos vértices con sus respectivas coordenadas se presentan en la **Tabla 1-1** (extraídas de la licencia ambiental mencionada).

La solicitud de modificación de licencia incorpora una reducción o recorte del polígono licenciado de 59.077,1 ha (corresponde al área geográfica calculada bajo el Origen Único Nacional, Datum Magna Sirgas para el polígono de origen y el de solicitud de modificación), obteniendo un área total de 139.749,26 ha (ver **Tabla 1-3**), lo cual corresponde a una disminución del 29,8% del tamaño inicialmente licenciado. La presente solicitud de modificación se enmarca en los municipios de Cabuyaro y Puerto López.

En el **Capítulo 2. Descripción del proyecto** se amplía la descripción de la localización del proyecto, y, la relación entre el área licenciada y el polígono objeto de solicitud de modificación de licencia ambiental global.

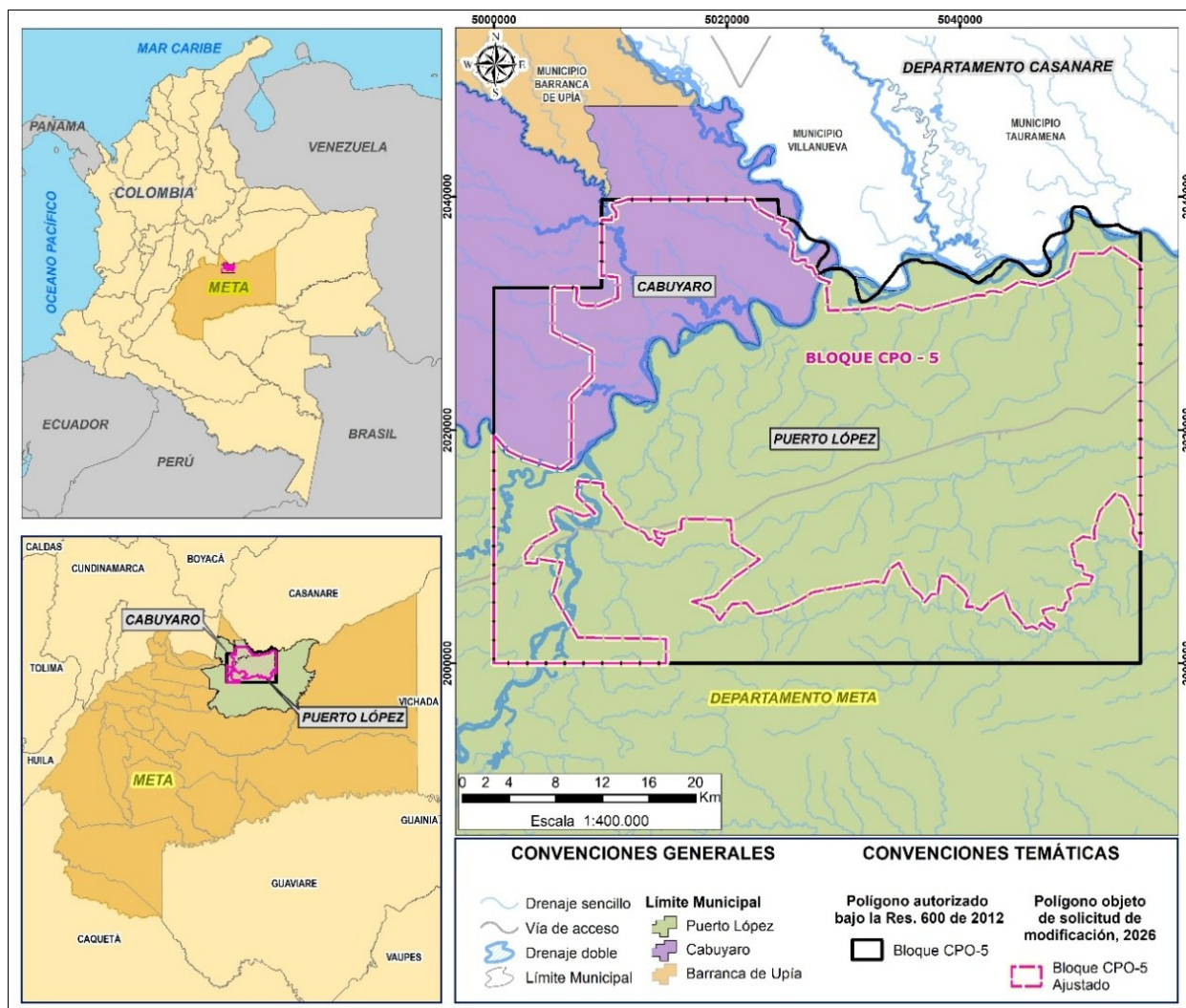


Figura 1-1 Localización general del Área de Desarrollo Bloque CPO-5

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

Tabla 1-3 Coordenadas polígono total resultante del Bloque de Desarrollo CPO-5 (propuesta de modificación)

Vértice	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional (CTM-12)		Coordenadas Geográficas WGS84		Vértice	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional (CTM-12)		Coordenadas Geográficas WGS84	
	Este	Norte	Longitud	Latitud		Este	Norte	Longitud	Latitud
V1	4.999.998,97	2.019.590,29	-73,000009328	4,177301384	V104	5.051.498,54	2.011.429,31	-72,535833489	4,103305675
V2	5.001.220,33	2.018.209,00	-72,989000000	4,164800000	V105	5.051.557,45	2.010.681,65	-72,535306474	4,096538940
V3	5.002.329,73	2.017.678,66	-72,979000000	4,160000000	V106	5.050.541,45	2.010.882,74	-72,544462596	4,098364060
V4	5.005.192,35	2.016.728,13	-72,953197049	4,151396198	V107	5.049.557,20	2.010.173,65	-72,553337177	4,091951717
V5	5.005.820,29	2.016.670,19	-72,947536860	4,150871383	V108	5.049.932,87	2.008.439,08	-72,549960044	4,076251628
V6	5.006.632,16	2.017.305,24	-72,940218365	4,156618385	V109	5.050.504,37	2.008.375,58	-72,544809594	4,075674036
V7	5.006.654,74	2.019.668,83	-72,940013245	4,178009953	V110	5.050.636,66	2.007.655,91	-72,543620955	4,069160227
V8	5.006.656,92	2.019.896,84	-72,939993456	4,180073515	V111	5.051.374,16	2.007.464,21	-72,536975113	4,067421441

Vértice	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional (CTM-12)		Coordenadas Geográficas WGS84		Vértice	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional (CTM-12)		Coordenadas Geográficas WGS84	
	Este	Norte	Longitud	Latitud		Este	Norte	Longitud	Latitud
V9	5.006.660,87	2.022.772,86	-72,939955837	4,206102737	V112	5.051.165,83	2.006.814,54	-72,538856092	4,061542893
V10	5.007.225,04	2.023.335,92	-72,934869719	4,211198343	V113	5.050.170,99	2.006.793,37	-72,547822193	4,061356413
V11	5.008.426,09	2.024.534,61	-72,924041850	4,222046017	V114	5.049.197,32	2.006.285,37	-72,556599939	4,056763776
V12	5.008.426,14	2.024.577,27	-72,924041280	4,222432112	V115	5.049.488,08	2.005.531,85	-72,553983189	4,049942799
V13	5.008.429,23	2.026.803,10	-72,924011462	4,242576806	V116	5.049.027,99	2.005.131,78	-72,558131725	4,046324421
V14	5.006.934,83	2.027.523,90	-72,937482786	4,249101607	V117	5.048.890,36	2.004.623,59	-72,559374571	4,041725796
V15	5.005.007,23	2.028.453,66	-72,954859503	4,257517519	V118	5.048.699,91	2.004.544,41	-72,561091406	4,041010149
V16	5.005.010,12	2.030.515,03	-72,954832408	4,276173782	V119	5.047.900,86	2.004.771,95	-72,568291567	4,043073329
V17	5.005.012,35	2.032.100,21	-72,954811491	4,290520372	V120	5.047.096,53	2.004.549,70	-72,575541578	4,041065745
V18	5.005.012,51	2.032.218,36	-72,954809929	4,291589637	V121	5.047.276,44	2.004.025,82	-72,573922576	4,036323693
V19	5.005.012,52	2.032.221,23	-72,954809891	4,291615616	V122	5.047.599,24	2.003.486,07	-72,571016037	4,031437287
V20	5.005.013,63	2.032.221,23	-72,954799882	4,291615601	V123	5.048.080,78	2.003.327,32	-72,566677020	4,029998255
V21	5.005.055,30	2.032.221,23	-72,954424203	4,291615589	V124	5.047.996,01	2.002.995,03	-72,567442564	4,026991325
V22	5.006.604,29	2.032.221,27	-72,940459311	4,291615008	V125	5.047.782,96	2.002.923,97	-72,569362950	4,026349222
V23	5.007.147,67	2.032.221,29	-72,935560537	4,291614743	V126	5.046.990,69	2.003.475,49	-72,576500425	4,031344386
V24	5.007.057,28	2.031.143,47	-72,936376195	4,281860120	V127	5.046.595,19	2.002.942,00	-72,580067306	4,026518016
V25	5.007.518,21	2.030.723,73	-72,932221091	4,278060952	V128	5.046.196,94	2.003.179,16	-72,583655278	4,028666193
V26	5.009.024,98	2.030.646,68	-72,918637226	4,277362249	V129	5.045.652,87	2.002.984,13	-72,588559466	4,026903630
V27	5.010.662,05	2.031.341,35	-72,903877845	4,283647649	V130	5.044.916,36	2.004.004,66	-72,595192520	4,036143030
V28	5.010.592,41	2.033.112,57	-72,904503629	4,299678021	V131	5.044.334,27	2.004.539,12	-72,600436089	4,040982631
V29	5.009.244,87	2.033.249,34	-72,916652343	4,300917195	V132	5.043.793,55	2.006.106,20	-72,605302398	4,055167513
V30	5.009.251,62	2.038.018,66	-72,916586713	4,344081497	V133	5.042.640,93	2.005.433,41	-72,615693287	4,049083624
V31	5.010.103,45	2.038.017,44	-72,908906583	4,344069624	V134	5.041.847,18	2.004.565,58	-72,622850597	4,041232839
V32	5.010.103,84	2.038.289,06	-72,908902798	4,346527868	V135	5.041.140,91	2.004.862,23	-72,629214594	4,043920608
V33	5.010.499,45	2.038.288,50	-72,905335876	4,346522323	V136	5.040.503,10	2.004.851,33	-72,634962901	4,043824520
V34	5.010.500,04	2.038.699,29	-72,905330130	4,350240180	V137	5.040.720,06	2.005.586,87	-72,633004574	4,050480518
V35	5.010.400,40	2.038.829,82	-72,906228351	4,351421558	V138	5.040.376,10	2.006.190,12	-72,636102072	4,055941523
V36	5.010.105,15	2.039.205,76	-72,908890008	4,354824354	V139	5.038.971,86	2.007.466,74	-72,648752920	4,067500922
V37	5.010.119,06	2.039.336,83	-72,908764434	4,356010602	V140	5.038.317,63	2.007.507,75	-72,654649087	4,067874623
V38	5.010.405,25	2.039.484,02	-72,906183919	4,357342418	V141	5.038.111,26	2.005.920,24	-72,656515168	4,053508014
V39	5.010.827,52	2.039.576,10	-72,902376480	4,358175250	V142	5.037.560,92	2.005.957,29	-72,661474962	4,053845349
V40	5.011.432,34	2.039.794,63	-72,896923044	4,360152293	V143	5.036.963,66	2.005.244,23	-72,666860457	4,047394231
V41	5.022.151,91	2.039.779,29	-72,800272922	4,359993969	V144	5.036.606,48	2.005.887,17	-72,670077266	4,053214360
V42	5.022.340,38	2.039.339,07	-72,798574727	4,356009390	V145	5.035.780,98	2.006.538,05	-72,677514838	4,059108016
V43	5.022.540,80	2.039.085,73	-72,796768303	4,353716095	V146	5.034.751,04	2.008.640,17	-72,686789912	4,078136560
V44	5.023.130,23	2.038.686,94	-72,791454934	4,350105479	V147	5.033.963,92	2.008.092,20	-72,693886020	4,073180023
V45	5.023.629,11	2.038.412,41	-72,786957730	4,347619636	V148	5.033.463,71	2.006.920,17	-72,698398287	4,062574460
V46	5.024.494,18	2.038.077,13	-72,779159018	4,344582963	V149	5.032.653,59	2.007.061,93	-72,705699179	4,063860066
V47	5.025.047,97	2.037.920,75	-72,774166495	4,343166169	V150	5.027.341,41	2.006.108,26	-72,753579190	4,055245089
V48	5.025.039,33	2.037.851,00	-72,774244595	4,342534954	V151	5.026.781,78	2.005.729,74	-72,758624000	4,051820903
V49	5.024.775,90	2.037.593,87	-72,776620337	4,340208561	V152	5.025.841,20	2.005.195,01	-72,767102497	4,046983813
V50	5.024.718,45	2.037.474,46	-72,777138638	4,339128030	V153	5.024.424,37	2.004.619,97	-72,779873163	4,041783099
V51	5.024.691,99	2.037.339,53	-72,777377544	4,337906868	V154	5.023.349,35	2.004.375,34	-72,789562460	4,039571669
V52	5.024.704,06	2.037.210,33	-72,777269068	4,336737517	V155	5.022.446,23	2.004.238,88	-72,797702167	4,038338677
V53	5.024.738,23	2.037.122,57	-72,776961225	4,335943226	V156	5.021.668,07	2.005.196,61	-72,804713230	4,047008260
V54	5.025.015,28	2.036.953,76	-72,774463822	4,334414654	V157	5.020.429,82	2.005.093,42	-72,815873338	4,046076985
V55	5.025.230,16	2.036.978,23	-72,772526448	4,334635539	V158	5.019.366,19	2.003.704,36	-72,825462086	4,033507456
V56	5.025.457,44	2.036.729,86	-72,770477934	4,332387148	V159	5.018.580,38	2.004.760,05	-72,832542260	4,043063411

Vértice	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional (CTM-12)		Coordenadas Geográficas WGS84		Vértice	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional (CTM-12)		Coordenadas Geográficas WGS84	
	Este	Norte	Longitud	Latitud		Este	Norte	Longitud	Latitud
V57	5.025.483,14	2.036.634,04	-72,770246525	4,331519790	V160	5.017.024,62	2.005.307,73	-72,846562692	4,048023019
V58	5.025.566,09	2.036.501,88	-72,769499050	4,330323472	V161	5.018.993,79	2.005.757,69	-72,828814451	4,052091713
V59	5.025.722,50	2.035.758,38	-72,768090862	4,323594149	V162	5.020.437,76	2.007.212,74	-72,815797457	4,065257705
V60	5.025.722,44	2.035.758,19	-72,768091403	4,323592403	V163	5.022.811,51	2.008.929,22	-72,794399303	4,080787419
V61	5.025.719,74	2.035.749,48	-72,768115842	4,323513617	V164	5.020.469,51	2.010.411,56	-72,815504695	4,094208320
V62	5.025.643,84	2.035.505,48	-72,768800759	4,321305546	V165	5.020.334,57	2.012.300,69	-72,816717012	4,111306016
V63	5.025.586,42	2.034.854,73	-72,769320245	4,315416162	V166	5.016.200,41	2.012.415,78	-72,853979454	4,112355366
V64	5.025.617,56	2.034.656,15	-72,769040041	4,313618906	V167	5.016.094,57	2.012.260,34	-72,854933625	4,110948713
V65	5.025.844,43	2.034.478,77	-72,766995180	4,312012921	V168	5.016.054,89	2.011.496,35	-72,855292589	4,104034369
V66	5.026.181,59	2.034.474,96	-72,763955491	4,311977493	V169	5.014.679,05	2.011.089,55	-72,867693986	4,100354823
V67	5.026.370,08	2.034.601,32	-72,762255703	4,313120555	V170	5.013.743,09	2.011.354,14	-72,876129698	4,102750779
V68	5.026.743,92	2.034.638,08	-72,758885263	4,313452145	V171	5.014.007,67	2.010.755,51	-72,873745783	4,097332618
V69	5.026.766,22	2.034.090,75	-72,758685752	4,308498596	V172	5.014.642,67	2.010.705,91	-72,868022460	4,096882704
V70	5.027.020,54	2.033.969,33	-72,756393247	4,307398934	V173	5.014.348,32	2.010.133,74	-72,870676322	4,091704810
V71	5.027.258,46	2.033.949,92	-72,754248288	4,307222611	V174	5.013.614,10	2.010.682,75	-72,877293198	4,096674654
V72	5.027.357,10	2.033.870,91	-72,753359290	4,306507224	V175	5.013.293,29	2.010.613,30	-72,880184797	4,096046510
V73	5.027.580,51	2.033.386,37	-72,751346539	4,302121388	V176	5.012.942,72	2.011.188,77	-72,883343831	4,101255240
V74	5.028.035,21	2.032.955,79	-72,747248433	4,298223079	V177	5.011.317,55	2.011.983,19	-72,897990973	4,108447058
V75	5.028.829,48	2.032.695,78	-72,740088601	4,295867471	V178	5.010.523,80	2.013.269,06	-72,905143949	4,120085720
V76	5.028.568,20	2.032.227,10	-72,742445508	4,291626644	V179	5.009.420,48	2.014.435,88	-72,915087524	4,130647050
V77	5.028.677,91	2.030.267,43	-72,741462433	4,273890640	V180	5.009.340,58	2.015.427,43	-72,915806850	4,139621145
V78	5.031.425,46	2.030.362,25	-72,716692538	4,274739966	V181	5.007.233,16	2.015.657,62	-72,934802238	4,141706245
V79	5.032.756,03	2.030.521,44	-72,704696731	4,276176129	V182	5.007.127,33	2.014.341,32	-72,935757151	4,129793164
V80	5.033.911,97	2.030.272,35	-72,694276598	4,273917751	V183	5.008.689,70	2.012.863,61	-72,921675924	4,116418028
V81	5.034.866,76	2.030.775,14	-72,685667229	4,278464690	V184	5.007.673,70	2.012.633,43	-72,930833773	4,114335571
V82	5.036.701,52	2.030.289,59	-72,669128502	4,274063340	V185	5.005.530,57	2.013.458,93	-72,950150220	4,121808189
V83	5.041.387,21	2.031.584,61	-72,626880956	4,285764118	V186	5.004.800,32	2.013.030,30	-72,956732551	4,117929312
V84	5.042.132,37	2.031.566,81	-72,620163295	4,285599707	V187	5.005.071,88	2.011.959,47	-72,954285410	4,108237636
V85	5.042.307,52	2.031.851,75	-72,618582979	4,288177686	V188	5.005.414,28	2.011.398,32	-72,951199535	4,103158813
V86	5.042.757,03	2.031.956,28	-72,614530096	4,289121652	V189	5.003.502,66	2.010.386,29	-72,968429868	4,094000305
V87	5.043.523,03	2.031.827,43	-72,607625011	4,287952074	V190	5.002.682,45	2.009.294,88	-72,975822872	4,084122801
V88	5.045.054,81	2.032.754,46	-72,593811295	4,296334636	V191	5.002.761,82	2.008.613,58	-72,975107648	4,077956660
V89	5.046.932,64	2.032.422,69	-72,576883776	4,293322837	V192	5.003.694,48	2.008.573,89	-72,966701605	4,077597164
V90	5.047.996,64	2.032.794,66	-72,567289684	4,296683887	V193	5.003.740,78	2.008.970,77	-72,966284134	4,081189060
V91	5.049.369,40	2.033.600,19	-72,554909697	4,303966906	V194	5.005.842,91	2.008.658,51	-72,947337772	4,078361978
V92	5.049.541,63	2.034.266,91	-72,553353442	4,309999860	V195	5.005.070,19	2.005.981,79	-72,954303650	4,054136802
V93	5.049.833,27	2.035.138,15	-72,550719577	4,317883185	V196	5.007.222,43	2.002.225,05	-72,934908773	4,020135232
V94	5.052.299,54	2.035.135,83	-72,528485036	4,317848699	V197	5.014.759,58	2.002.093,79	-72,866981492	4,018938941
V95	5.053.047,12	2.035.744,70	-72,521741740	4,323354775	V198	5.014.765,23	2.002.093,85	-72,866930519	4,018939452
V96	5.055.447,53	2.034.159,56	-72,500110277	4,308995183	V199	5.014.765,23	2.001.880,75	-72,866930831	4,017010844
V97	5.055.474,63	2.009.976,95	-72,500005240	4,090140008	V200	5.014.765,23	2.000.004,49	-72,866933577	4,000029849
V98	5.054.805,22	2.011.155,20	-72,506032040	4,100806997	V201	5.000.000,00	2.000.000,00	-73,000000000	4,000000000
V99	5.054.913,34	2.012.281,05	-72,505051216	4,110995514	V202	4.999.998,98	2.019.151,90	-73,000009231	4,173333735
V100	5.054.323,16	2.013.823,97	-72,510362076	4,124962426	V203	4.999.998,97	2.019.328,33	-73,000009271	4,174930564
V101	5.053.971,78	2.014.323,59	-72,513526373	4,129485999	V204	4.999.998,97	2.019.571,92	-73,000009324	4,177135181
V102	5.053.316,66	2.014.534,04	-72,519429957	4,131394262	V205	4.999.998,97	2.019.590,29	-73,000009328	4,177301384
V103	5.052.003,99	2.013.066,34	-72,531269278	4,118118425					

Fuente: Polígono definido por ONGC VL, y transformación de coordenadas por GessiG S.A.S., 2026

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

El polígono del Bloque CPO-5 objeto de solicitud de modificación de licencia ambiental global, se encuentra bajo la jurisdicción ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, y en jurisdicción de los municipios de Puerto López y Cabuyaro pertenecientes al departamento del Meta, cubriendo un total de 14 veredas y dos (2) juntas de acción comunal en el municipio de Puerto López y, ocho (8) veredas y dos (2) juntas de acción comunal en el municipio de Cabuyaro, tal como se discrimina en la **Tabla 1-4**.

Tabla 1-4 Jurisdicción del polígono objeto de solicitud de modificación de licencia del Bloque CPO-5

Departamento	Municipio	Unidad territorial menor - Vereda
Meta	Cabuyaro	Viso de Upía
		San Miguel
		La Embajada
		San Isidro
		Mararabe
		Delicias
		Guayabal
		El Vergel
	Puerto López	Remolino
		Puerto Porfía
		San Pablo
		Marayal
		Alto Menegua
		Puerto Guadalupe
		Navajas
		La Balsa
		San Luis de Rionegro (Rionegro)
		Unión de San Juan
		Yurimena
		Guichiral
		Humea
		Matazul - Yucao
Departamento	Municipio	Juntas de acción comunal en veredas identificadas
Meta	Cabuyaro	J.A.C. San Pedro
		J.A.C. Yarico
	Puerto López	J.A.C. Santaya
		J.A.C. Venturosa

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

1.1.3 Justificación del proyecto

La elaboración del presente “Estudio de Impacto Ambiental – EIA para la modificación de licencia ambiental de la fase exploratoria, a través de la obtención de licencia ambiental de desarrollo para el Bloque CPO-5”, se enmarca en lo establecido por la normatividad vigente y se solicita con el fin

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos suscritos por la compañía con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH. Así mismo, para dar continuidad y fortalecer el desarrollo operativo del Bloque CPO-5 y continuar con el proceso de mejora continua de la gestión ambiental relacionada con la operación del proyecto de producción de hidrocarburos por parte de ONGC VL.

1.1.4 Estructura general del estudio

El presente complemento al EIA fue elaborado y estructurado de acuerdo con la normatividad ambiental vigente: el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y modificado por el Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020, la Metodología General para la Presentación y Elaboración de estudios ambientales de 2018, acogida por la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y los Términos de Referencia HI-TER-1-03, acogidos bajo la Resolución 1543 del 06 de agosto de 2010, del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT hoy MADS para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos.

En la **Tabla 1-5** se presenta una descripción general del contenido de cada uno de los capítulos del presente Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de licencia del Bloque CPO-5.

Tabla 1-5 Descripción general de los capítulos del presente complemento al EIA

Capítulo	Nombre	Contenido general
-	Resumen ejecutivo	Presenta una breve sinopsis de los principales elementos del Estudio de Impacto Ambiental, con énfasis en las conclusiones relevantes para la toma de decisión sobre la viabilidad ambiental de la modificación de licencia de la fase exploratoria, a través de la obtención de licencia ambiental de desarrollo para el Bloque CPO-5.
1	Generalidades	En este capítulo se presenta el área del proyecto, se definen sus objetivos y se justifica la presentación de la solicitud de modificación de licencia ambiental, según lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, emitido por el MADS, por el cual indican los casos que son objeto de Modificación de la licencia ambiental. De igual modo, se presenta una relación detallada de los antecedentes del área y del marco normativo que regirá el Proyecto en general. También se presentan las metodologías empleadas para la elaboración de cada uno de los capítulos que conforman el EIA, el cronograma de actividades del EIA y el listado de los profesionales involucrados. Adicionalmente, se da alcance al Artículo 2.2.2.3.6.4., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 emitido por el MADS, sobre la superposición de proyectos.
2	Descripción del proyecto	Contiene una descripción detallada de los alcances técnicos que hacen parte de la presente modificación de licencia. Así mismo describe y enmarca las características técnicas del proyecto licenciadas y objeto de solicitud de modificación, en cuanto a localización, actividades a realizar, cronograma de ejecución y costos.
3	Caracterización del área de influencia	Inicia con la descripción del área de influencia preliminar y definitiva del proyecto en función de los diferentes componentes del medio ambiente y con base en la evaluación ambiental de las actividades a realizar. Posteriormente se describe los diferentes componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico dentro del área de influencia del proyecto. El capítulo se basa en los resultados de la recopilación de información primaria y secundaria, a partir de los diferentes métodos y técnicas propias de cada una de las disciplinas que intervienen en el estudio. Incluye un análisis de los servicios ecosistémicos del área de influencia y finalmente como resultado la zonificación ambiental.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Capítulo	Nombre	Contenido general
4	Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales	Este capítulo contiene la información detallada sobre los recursos naturales que demandará el proyecto con los alcances de la presente modificación y que serán utilizados, aprovechados y/o afectados durante sus diferentes etapas. En este aparte se incluye la información requerida para solicitar los permisos mencionados acorde con lo establecido por la normatividad vigente.
5	Evaluación ambiental	Presenta la identificación y valoración de los impactos generados por el proyecto en los medios abiótico, biótico y socioeconómico, así como los que actualmente se presentan producto de las actividades antrópicas y fenómenos naturales, que permitan explicar el grado actual de afectación de los ecosistemas y los contextos socioeconómicos y culturales. De igual modo, se identifican y evalúan los posibles impactos que llegarían a presentarse como consecuencia de la ejecución de las actividades objeto de la presente modificación. Finalmente, se realiza la valoración económica del proyecto, la cual contiene un estimado del valor económico de los costos y beneficios ambientales que podría generar la ejecución del proyecto, a partir de la cuantificación monetaria de los impactos ambientales.
6	Zonificación de Manejo Ambiental	Plantea la zonificación de las áreas de manejo ambiental, de acuerdo con la zonificación ambiental establecida en el Capítulo 3, y los resultados de la evaluación de impactos presentados en el Capítulo 5. La evaluación plantea las restricciones de naturaleza abiótica, biótica y socioeconómica para el desarrollo de las diferentes fases del proyecto, con la consecuente definición de Áreas de exclusión y Áreas de intervención con restricciones.
7	Plan de manejo ambiental	Presenta el conjunto de programas, proyectos y actividades, necesario para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos generados por las actividades en el Bloque CPO-5.
8	Programa de seguimiento y monitoreo	Contiene el conjunto de actividades necesarias para realizar el seguimiento y monitoreo de las medidas de manejo propuestas, abarca las acciones previstas para verificar la implementación y efectividad de las medidas de manejo ambiental establecidas y evaluar los cambios o las alteraciones que pueden generarse en el área de influencia.
9	Plan de Gestión del Riesgo -PGR (anteriormente plan de contingencia)	Este capítulo contiene la actualización del plan de gestión del riesgo, con su respectivo plan estratégico, operativo e informativo, conforme a los lineamientos del Decreto 2157 de 2017.
10	Plan de Desmantelamiento, Abandono y restauración final	Contiene el plan para llevar a cabo las actividades requeridas para el abandono de los pozos, presenta una propuesta para el uso final del suelo, medidas de manejo y reconfiguración geomorfológica, medidas de manejo para los residuos líquidos y sólidos generados y una estrategia de información a las comunidades y autoridades del área de influencia, sobre la finalización del proyecto.
11	Plan de inversión forzosa de no menos del 1%	Se desarrolla y presenta una propuesta técnico-económica para la inversión del 1%, de conformidad con la normatividad vigente.
12	Plan de compensación por afectación al componente biótico	Se desarrolla y presenta una propuesta de plan de compensación por pérdida de Biodiversidad, conforme el Manual de compensaciones del medio biótico (MADS, 2018) aprobado en la Res. 256 del 22 de febrero de 2018.
Anexos		Se presenta la cartografía (Bases de datos geográficas, planos y metadatos) y otros documentos y soportes que respaldan cada capítulo del EIA.

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

1.1.5 Cronograma de ejecución de las actividades del EIA

A continuación, en la **Tabla 1-6** se presenta el cronograma de actividades correspondiente a la realización del presente Estudio de Impacto Ambiental.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivos del proyecto

1.2.1.1 *Objetivo general del proyecto*

Iniciar actividades de explotación de hidrocarburos al interior del polígono a licenciar en la modificación de licencia del Bloque CPO-5, ubicado en la jurisdicción de los municipios Cabuyaro y Puerto López, en el departamento del Meta. Para lo cual, se requiere la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante la Resolución No. 0600 de 14 de junio de 2012 y sus respectivas modificaciones bajo la Resolución 0521 del 27 de mayo de 2014, la Resolución 1690 del 24 de diciembre de 2015, la Resolución 0475 del 24 de mayo de 2016, y, la Resolución 0554 del 30 de marzo de 2020.

1.2.1.2 *Objetivos específicos del proyecto*

ONGC VIDESH considera fundamental definir las estrategias de desarrollo en el Bloque CPO-5 con fines de explotación de hidrocarburos, para lo cual, se plantean los siguientes objetivos (ver **Capítulo 2. Descripción del Proyecto**):

- Reducir en 59.077,1 ha el área actualmente licenciada denominada Área de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5, de forma que el área total del polígono de modificación de licencia ambiental de desarrollo para el Bloque CPO-5 es de 139.749,26 ha.
- Construir, adecuar y mantener hasta 50 plataformas multipozo para la perforación y explotación del Bloque CPO-5.
- Perforar hasta diez (10) pozos por cada plataforma de los cuales se proyectan 8 exploratorios o desarrollo, y dos (2) inyectores dependiendo de los resultados que se obtengan.
- Construir, adecuar y mantener 13 vías autorizadas y 24 nuevas vías de acceso a plataformas y CPF's, con sus respectivas ocupaciones de cauce.
- Construir y operar hasta diez (10) Centrales de Facilidades de Producción-CPF modulares para el desarrollo del Bloque CPO-5.
- Instalar, operar y mantener líneas de flujo para el transporte de fluidos y/o gas dentro del Bloque CPO-5.
- Realizar pruebas cortas y extensas de producción.
- Conformar Zonas de Disposición de Material de Excavación-ZODME dentro de las locaciones multipozo.
- Construir, instalar, operar y mantener líneas eléctricas de media y baja tensión no mayores a 56 Kv.
- Realizar actividades de inyección/reinyección de agua de producción para disposición y recobro secundario.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

- Realizar el tratamiento de agua residual doméstica y no doméstica incluida las aguas de producción mediante ósmosis inversa para su posterior recirculación en diversas actividades autorizadas por la licencia ambiental.
- Recolectar, almacenar y aprovechar el agua proveniente de precipitaciones pluviales.
- Realizar la captación y uso con fines domésticos e industriales del agua superficial proveniente de las doce (12) franjas de captación solicitadas en la modificación de licencia ambiental del Bloque CPO-5.
- Realizar la explotación de agua subterránea con fines domésticos e industriales para el desarrollo de actividades del Bloque CPO-5.
- Construir Zonas de Aspersión-ZODAR al interior de las plataformas multipozo para la disposición final de aguas residuales domésticas e industriales previamente tratadas.
- Realizar el riego en vías de las aguas residuales tratadas (domésticas y/o industriales).
- Entregar a terceros autorizados las aguas asociadas de producción para su tratamiento y disposición final.
- Realizar el tratamiento y la disposición final de las aguas residuales domésticas, industriales y de producción o formación mediante sistemas de evaporación (evaporación mediante tanques australianos y evaporación mecánica), al interior de las locaciones multipozo.
- Realizar aprovechamiento forestal dentro del Bloque CPO-5 para la construcción de infraestructura puntual y lineal.
- Realizar la quema de gas producido durante las pruebas cortas y extensas en las plataformas multipozo y/o en las facilidades tempranas de producción mediante la utilización de teas verticales.
- Gestionar de forma integral con terceros autorizados o proveedores el manejo de residuos sólidos no peligrosos, peligrosos y especiales que se generen por el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto y de acuerdo con el PGIRS de ONGC VL.
- Comprar materiales de construcción para las actividades del proyecto con terceros autorizados.
- Reutilizar el material pétreo limpio y RCD de las plataformas y vías de acceso existentes y asociadas a proyectos licenciados cercanos, al interior del Bloque CPO-5 para actividades de adecuación, mantenimiento de vías y construcción de plataformas.

1.2.2 Objetivos del EIA para la modificación de licencia

1.2.2.1 Objetivo general del EIA

Obtener por parte de la ANLA, la modificación de la licencia ambiental de la fase Exploratoria a la fase de desarrollo para el Bloque CPO-5 (Resolución 0600 de 14 junio de 2012) en el sentido de iniciar actividades de Explotación de hidrocarburos.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

1.2.2.2 Objetivos específicos del EIA

A continuación, se presentan los objetivos específicos del presente EIA:

- Presentar la información para solicitar la modificación del polígono que define el Área de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5 para ejecutar actividades de desarrollo, en cuanto a su disminución en el sector sur, occidental y norte, de acuerdo con las coordenadas suministradas en la **Tabla 1-3**; pasando de 198.826,40 ha a 139.749,3 ha (bajo sistema de referencia Magna Sirgas Origen Único Nacional).
- Realizar una descripción técnica detallada de las actividades objeto de la presente solicitud de modificación.
- Realizar una caracterización detallada del estado actual de los medios físico, biótico y socioeconómico del Área de Influencia.
- Realizar una descripción detallada de la demanda de recursos naturales que se requieren para la continuidad de la ejecución de las actividades en la fase de desarrollo de hidrocarburos convencionales.
- Identificar, evaluar y analizar los impactos ambientales en el escenario con y sin proyecto relacionados con la solicitud de modificación de licencia, junto con la valoración económica asociada.
- Establecer la Zonificación de Manejo Ambiental para el área de influencia y el área del proyecto, definiendo áreas de exclusión, de intervención con restricciones y de intervención, conforme a la caracterización detallada del estado actual de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
- Formular medidas de manejo para prevenir, corregir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales generados por el proyecto, en el marco de las actividades objeto de la presente solicitud de modificación.

1.3 ANTECEDENTES

1.3.1 Trámites y actos administrativos

El Bloque CPO-5 corresponde a un área de exploración adquirida por la empresa ONGC VIDESH LIMITED el 26 de diciembre del año 2008, bajo el contrato de E&P No. 55 de 2008 con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, para realizar la exploración en el sector Llanos Orientales, ubicado dentro de las jurisdicciones municipales de Puerto López, Cabuyaro y Barranca de Upia. A continuación, en la **Tabla 1-7**, se consolidan y describen los trámites y actos administrativos que se han realizado hasta la fecha ante las autoridades competentes, en el Área de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Tabla 1-7 Trámites y actos administrativos en el Área de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5

Radicado/Acto Administrativo	Descripción
Comunicación 4120-E1-98008 del 5 de agosto de 2011	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria del Bloque CPO-5, localizado en los municipios de Barranca de Upía, Cabuyaro y Puerto López en el departamento del Meta, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.
Auto 2760 del 22 de agosto de 2011	Se inició trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental por la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA, para el proyecto de perforación exploratoria Bloque CPO5.
Auto 133 del 26 de enero de 2012	El Ministerio de Ambiente requirió a la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo, presentara información complementaria para continuar con el trámite de licencia ambiental del proyecto de perforación exploratoria Bloque CPO5.
Radicados 4120-E1-24434 de marzo 1 de 2012, y, 4120-E1-25301 de marzo 9 de 2012	ONGC VIDESH LIMITED presentó documentos de respuesta al Auto 133 de 2012 por el cual se requiere información adicional.
Concepto técnico 1054 del 4 de julio de 2012	Evaluación económica realizada a la documentación presentada por la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA.
Concepto técnico 1152 del 19 de julio de 2012	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA lo emite una vez una vez revisada, analizada y evaluada la información presentada por la sociedad ONGC VL, para el proyecto de perforación exploratoria Bloque CPO-5.
Auto 2267 del 23 de julio de 2012	Por el cual la Autoridad ANLA declaró reunida la información en relación con la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA para el proyecto de perforación exploratoria Bloque CPO5.
Resolución 600 del 31 de julio de 2012	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgó Licencia Ambiental a la empresa ONGC VIDESH LIMITED para el proyecto “Perforación Exploratoria Bloque CPO-5” con un área de 199.427,8 ha. En la Resolución en mención, el ANLA autorizó realizar actividades exploratorias en el Bloque CPO-5, incluyendo la perforación de máximo 30 pozos dentro del área, la construcción de hasta 15 plataformas de perforación, la instalación de máximo dos facilidades tempranas de producción, y las actividades conexas como construcción y/o adecuamiento de vías y líneas de flujo, captación de aguas superficiales y permiso de exploración de aguas subterráneas, entre otros.
Radicado 4120-E1-52497 del 22 de octubre de 2012	ONGC VIDESH LIMITED soportó el inicio de actividades para el proyecto “Perforación Exploratoria Bloque CPO-5”.
Comunicación 4120-E1-16645 del 19 de abril de 2013	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 600 de 31 de julio de 2012 para el proyecto de perforación exploratoria del Bloque CPO5 a fin de incluir la concesión de aguas subterráneas.
Auto 1852 del 25 de junio de 2013	Por el cual la ANLA inició el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental global.
Radicado 4120-E1-40738 del 17 de septiembre de 2013	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 1 para las actividades de perforación exploratoria en el Bloque CPO-5.
Auto 3497 del 18 de octubre de 2013	Por el cual la ANLA requirió información adicional dentro el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.
Oficio 4120E1-53251 del 5 de diciembre de 2013	La empresa ONGC VL presentó la documentación respecto de la solicitud de Información adicional requerida en el Auto 3497 del 18 de octubre de 2013.
Resolución 521 del 27 de mayo de 2014	La ANLA modificó la Resolución 600 del 31 de julio de 2012 y otorgó concesión de aguas subterráneas en los pozos Kamal-1 y Loto-1, para uso doméstico e industrial e incluyó dentro del Plan de Manejo Ambiental la ficha denominada “Manejo de la Captación de Aguas Subterráneas” y en el Programa de Seguimiento y Monitoreo la Ficha “SM-2 Aguas Subterráneas”.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Radicado/Acto Administrativo	Descripción
Radicado 4120-E1-27568 del 29 de mayo de 2014	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 2 para las actividades de perforación exploratoria en el Bloque CPO-5.
Resolución PS.GJ.1.2.6.14.1609 del 26 de septiembre de 2014	CORMACARENA otorgó permiso de concesión de aguas superficiales para uso industrial y doméstico, y otorgó permiso de vertimiento a ONGC VL, para la ejecución del proyecto de exploración sísmica 3D, Bloque CPO-5.
Radicado 2014073228-1-000 del 31 de diciembre de 2014	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 600 de 31 de julio de 2012, modificada mediante Resolución No. 521 del 27 de mayo de 2014. Lo anterior, con el fin de autorizar la construcción y operación de nuevas obras y actividades, la inclusión y/o modificación de permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
Auto 441 del 5 de febrero de 2015	La ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proyecto formulando requerimientos referentes a las actividades del plan de inversión de no menos del 1%.
Radicado 2015009600-1-00 del 25 de febrero de 2015	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 3 para las actividades de perforación exploratoria en el Bloque CPO-5.
Radicado 2015020707-1-00 del 20 de abril de 2015	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 4 para las actividades de perforación exploratoria en el Bloque CPO-5.
Radicado 2015028377-1-00 del 29 de mayo de 2015	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó a la Autoridad Nacional documento para dar respuesta al Auto 441 de 2015.
Radicado 2014073228-1-004 del 02 de junio de 2015	ONGC VIDESH LIMITED allegó constancia de pago de la liquidación para prestación de los servicios de evaluación de los estudios ambientales del proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5", con número de referencia 154000915.
Auto 2301 del 12 de junio de 2015	La ANLA dispuso iniciar trámite administrativo de solicitud de modificación presentada por la empresa ONGC VL de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 600 del 31 de julio de 2012, modificada mediante Resolución 0521 del 27 de mayo de 2014.
Radicado 2015060934-1-000 del 17 de noviembre de 2015	ONGC VIDESH LIMITED solicitó a la Autoridad Nacional pronunciamiento sobre cambio menor dentro de la actividad licenciada Proyecto de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5.
Resolución 1690 del 24 de diciembre de 2015	La Autoridad Nacional modificó la Licencia Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria CPO-5 (Resolución 600 de 31 de julio de 2012 modificada mediante Resolución No. 521 del 27 de mayo de 2014), en el sentido de otorgar concesión de aguas superficiales para uso industrial y doméstico durante las actividades del proyecto; autorizar la perforación, adecuación y operación de hasta un pozo inyector en cada una de las plataformas autorizadas, y definir los ajustes a la ficha M.A.2.2 Manejo de Aguas subterráneas, Evaluación económica ambiental y no autorizar campos de aspersión, zonas de préstamo lateral y reinyección.
Radicado 2015070481-1-00 del 31 de diciembre de 2015	ONGC VIDESH LIMITED, presentó a la Autoridad Nacional el Informe de actualización de la información socioeconómica de las veredas Mararbe, La Venturosa y Laguna Grande.
Radicado 2015070482-1-00 del 21 de diciembre de 2015	ONGC VIDESH LIMITED, presentó a la Autoridad Nacional el Informe de Monitoreo de procesos migratorios y cambios culturales.
Radicado 2016004041-1-000 del 28 de enero de 2016	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó recurso de reposición contra la Resolución 1690 del 24 de diciembre del 2015, en el que solicitó la modificación de la Zonificación Ambiental y la Zonificación de Manejo Ambiental consideradas en el acto administrativo; así como la modificación del artículo octavo, en el sentido de eliminar las restricciones allí impuestas.
Radicado 2015060934-2-001 del 04 de febrero de 2016	La Autoridad Nacional responde a la solicitud sobre cambio menor realizada por ONGC VL, solicitando dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 1892 de 2015 para la aprobación del cambio menor referente a el aumento de hasta 6 pozos exploratorios por plataforma.
Radicado 002438 del 15 de febrero de 2016	ONGC VIDESH LIMITED allegó el Plan de compensación mediante reforestación del Bloque CPO-5.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Radicado/Acto Administrativo	Descripción
Concepto técnico No. PM.GA.3.44.16.568 del 7 de abril de 2016	CORMACARENA emitió la evaluación técnica y ambiental de selección de áreas a fin de ser intervenidas por 17 ha como medida de compensación forestal según Resolución PS.GJ.1.2.6.14.1609 del 26 de septiembre de 2014, y según Licencia Ambiental mediante Resolución 0600 del 31 de julio de 2012.
Resolución 0475 de 04 de mayo de 2016	La ANLA resolvió recurso de reposición interpuesto por la empresa ONGC VL, en contra de la Resolución 1690 de 24 de diciembre de 2015, en el sentido de confirmar lo dispuesto sobre Zonificación Ambiental y Zonificación de Manejo Ambiental y revocar el Artículo Octavo de la Resolución 1690 del 24 de diciembre de 2015, el sub numeral 2.2, numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución 600 del 31 de julio de 2012, entre otros.
Radicado 2016025946-1-00 del 26 de mayo de 2016	ONGC VIDESH LIMITED presentó a la ANLA información sobre cambio menor para la perforación de hasta 6 pozos exploratorios por plataforma en el proyecto de "Perforación Exploratoria Bloque CPO-5".
Radicado 2016087063-1-00 de 27 de diciembre de 2016	ONGC VIDESH LIMITED radicó ante la ANLA el Plan de Manejo Ambiental – PMA, para el proyecto pozo exploratorio Mariposa-1, ubicado dentro del bloque de perforación exploratoria CPO-5.
Auto 718 del 13 de marzo de 2017	La Autoridad Nacional realizó un cobro por concepto de seguimiento del expediente LAM 5456 para la vigencia 2017.
Auto 3202 del 31 de julio de 2017	La Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proyecto formulando requerimientos referentes a las actividades del plan de inversión de no menos del 1%.
Radicado 2018035956-1-00 del 27 de marzo de 2018	ONGC VIDESH LIMITED radicó ante la ANLA el Plan de Manejo Ambiental – PMA para el proyecto Plataforma Exploratoria Indico, ubicada dentro del Bloque de perforación exploratoria CPO-5.
Radicado 208048649-1-000 del 23 de abril de 2018	ONGC VIDESH LIMITED radicó ante la ANLA el Plan de Manejo Ambiental – PMA para el proyecto Plataforma Multipozo Sol ubicada dentro del Bloque de perforación exploratoria CPO-5.
Radicado 2018120986-1-000 del 31 de agosto de 2018	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA presentó el ICA 10 para las actividades de perforación exploratoria en el Bloque CPO-5.
Radicado 2018131944-1-00 del 21 de septiembre de 2018	ONGC VIDESH LIMITED radicó los ICA 5, 6 y 7 para las actividades de perforación exploratoria del Bloque CPO-5.
Radicado 2018141837-1-000 del 10 de octubre de 2018	ONGC VIDESH LIMITED radicó los ICA 8, y 9 para las actividades de perforación exploratoria del Bloque CPO-5.
Auto 6714 del 31 de octubre de 2018	La Autoridad Nacional realizó un cobro por concepto de seguimiento del expediente LAM 5456 para el año 2018.
Radicado 2018175234-2-000 del 17 de diciembre de 2018	La Autoridad Nacional emitió No conformidad como resultado de la verificación del ICA 9, y realizó requerimientos a ONGC VL.
Radicado 2019014034-1-000 del 8 de febrero de 2019	ONGC VIDESH LIMITED da respuesta a la comunicación con radicado 2018175234-2-00, presentando el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 9 con los ajustes solicitados por la Autoridad Nacional.
Auto 982 del 12 de marzo de 2019	La Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental a las obligaciones del proyecto.
Auto 8349 del 30 de septiembre de 2019	La Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proyecto formulando requerimientos relacionados con el Plan de inversión forzosa de no menos del 1% y la compensación forestal.
Radicado 2019183179-1-00 del 22 de noviembre de 2019	ONGC VIDESH LIMITED presentó a la ANLA la solicitud de acogimiento al porcentaje incremental del artículo 321 del Plan Nacional de Desarrollo - PND (Ley 1955 del 25 de mayo del 2019), para el proyecto "Perforación Exploratoria del Bloque CPO-5".
Concepto Técnico 22 del 3 de enero de 2020	El equipo técnico de la Autoridad Nacional realizó la evaluación de la solicitud de acogimiento al porcentaje incremental contemplado en artículo 321 del Plan Nacional de Desarrollo – PND.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Radicado/Acto Administrativo	Descripción
Resolución 554 del 30 de marzo de 2020	La Autoridad Nacional modificó la Licencia Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria CPO-5 (Resolución 600 de 31 de julio de 2012), en el sentido de aceptar el acogimiento al porcentaje incremental señalado en el artículo 321 del PND; y aceptar la liquidación parcial actualizada del Plan de inversión forzosa de no menos del 1%.
Resolución 1681 del 13 de octubre de 2020	La Autoridad Nacional resolvió recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 554 de 30 de marzo de 2020, en el sentido de reponer parcialmente la decisión.
Radicado 2020220982-1-000 del 14 de diciembre de 2020	ONGC VIDESH LIMITED, entregó a la Autoridad el ICA 16, correspondiente al periodo entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020.
Radicado 2021048231-1-000 del 17 de marzo de 2021	ONGC VIDESH LIMITED, entregó a la Autoridad el ICA 12, para las actividades de perforación exploratoria en el Bloque CPO-5.
Radicado 2021049131-1-000 del 18 de marzo de 2021	ONGC VIDESH LIMITED, entregó a la Autoridad el primer informe de avance respuesta a solicitudes de información asociadas al plan de inversión forzosa de no menos del 1%.
Radicado 2021142736-1-000 del 13 de julio de 2021	ONGC VIDESH LIMITED, entregó a la Autoridad el Plan de Manejo Ambiental – PMA de la plataforma multipozo ALCA.
Radicado 2021213115-1-000 del 1 de octubre de 2021	ONGC VIDESH LIMITED, presentó a la ANLA el ICA 17, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021.
Radicado 2021219427-1-000 del 11 de octubre de 2021	ONGC VIDESH LIMITED, presentó a la ANLA el Plan de Compensación por afectación del medio biótico y solicitó acogimiento a la Resolución 0370 del 15 de abril de 2021.
Radicado 2021220778-1-000 del 12 de octubre de 2021	ONGC VIDESH LIMITED, presentó a la Autoridad Nacional el ICA 18, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2020.
Radicado 2021230639-1-000 del 25 de octubre de 2021	ONGC VIDESH LIMITED, presentó a la Autoridad Nacional información sobre el inicio de obras de la plataforma Multipozo ALCA.
Auto 11356 del 28 de diciembre de 2021	La Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proyecto formulando requerimientos referentes a la Resolución 0600 del 31 de julio de 2012 y las modificaciones realizadas hasta el año 2021
Auto 644 del 11 de febrero de 2022	La Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proyecto formulando requerimientos referentes a la Evaluación Económica de Impactos del proyecto.
Concepto técnico 4387 del 29 de julio de 2022	Concepto referente al seguimiento y control ambiental con el fin de verificar los aspectos referentes al proyecto "Perforación exploratoria Bloque CPO-5" en su fase de operación.
Concepto Técnico 8022 del 14 de diciembre de 2021	Concepto referente al seguimiento y control ambiental con el fin de verificar los aspectos referentes al proyecto "Perforación exploratoria Bloque CPO-5" en su fase de operación, durante el periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2020 al 5 de noviembre de 2021.
Resolución 303 del 20 de febrero de 2023	Por la cual se evalúa un plan de compensación y se adoptan otras determinaciones y por el cual se acepta el acogimiento al Manual de Compensaciones del Componente Biótico en cuanto al Dónde y el Cómo implementar las medidas de compensación.
Radicado ANLA 2023046129-1-000 y 2023046078-1-000 del 7 de marzo de 2023	ONGC VL presentó recurso de reposición contra la Resolución 303 del 20 de febrero de 2023, argumentos que fueron evaluados a través de concepto técnico 1972 del 25 de abril de 2023.
Radicado 2023062171-1-000 del 27 marzo de 2023	ONGC VL presentó a la Autoridad el ICA 20, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022.
Resolución 1674 del 3 de agosto de 2023	Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 303 de 2023, en la cual se confirma el literal i) del artículo segundo de la Resolución 303 del 20 de febrero de 2023.
Radicado 20234700472711 del 29 de septiembre de 2023	ONGC VL presentó a la Autoridad el ICA 21, correspondiente al periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022.
Auto 9072 del 31 de octubre de 2023	Por la cual se efectuó control y seguimiento ambiental al proyecto y se efectuó requerimientos.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Radicado/Acto Administrativo	Descripción
Resolución 3076 del 26 de diciembre del 2023	La ANLA acepta la liquidación parcial de la inversión forzosa de no menos del 1%.
Radicado 20246200066772 del 18 de enero de 2024	ONGC VL presentó a la Autoridad el ICA 22, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023.
Radicado 20246200307642 del 19 de marzo del 2024	ONGC VL se comunicó a la autoridad nacional de licencias ambientales ANLA el inicio de las actividades exploratorias en la plataforma LARK.
Radicado 20246200341342 del 27 de marzo de 2024	ONGC VL presentó a la Autoridad respuesta al artículo segundo de la resolución 303 del 20 de febrero de 2023, confirmada por la resolución 1674 del 3 de agosto de 2023.
Radicado 00009543 del 19 de abril de 2024	ONGC VL presentó a la corporación autónoma regional de la macarena – CORMACARENA el Plan de Manejo Ambiental Específico para la plataforma Cante-Flamenco 2.
Radicado 20246200917542 del 14 de agosto de 2024	ONGC VL se comunicó a la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA) el inicio de actividades exploratorias en la plataforma Cante-Flamenco 2, ubicada en la vereda Mararabe, en el municipio de Cabuyaro.
Radicado 2024-620-106016-2 del 13 de septiembre de 2024	ONGC VL presentó ante la Autoridad el ICA 23, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.
Radicado 2024-470-080465-1 del 16 de octubre del 2024	ONGC VL presentó a la ANLA los ICA No. 22 con periodo de reporte 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023 e ICA No. 23 con periodo de reporte 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2023, correspondiente al "Proyecto de Perforación Exploratoria – Bloque CPO-5 autorizado mediante Resolución 0600 de 2012, de acuerdo con la verificación emitida bajo radicado No. 2024-620-106016-2 del 13 de septiembre de 2024.
Acta 903 del 8 de noviembre de 2024	La ANLA realizó manejo y control ambiental del proyecto, la revisión y análisis de la documentación presentada del 27 de julio de 2023 al 6 de noviembre de 2024, por ONGC VL, donde se incluyen los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA No. 22 (1 de enero al 30 de junio de 2023) y el ICA No 23 (1 de junio al 31 de julio de 2023), en cumplimiento de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental.

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

1.3.2 Estudios ambientales previos

Tabla 1-8 Estudios ambientales previos ejecutados en el área de desarrollo del proyecto

Nombre del Proyecto o Estudio	Fecha radicación/ publicación	Entidad o Empresa	No. Radicado
Plan de Manejo Ambiental para el programa Sísmico 2D en el Bloque CPO-5	Febrero, 2010	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena	-
Estudio de Impacto Ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria Bloque CPO-5	Agosto, 2011	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Comunicación 4120-E1-98008
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la construcción y perforación de la locación Kamal	Agosto, 2012	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Comunicación 4120-E1-44499
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la construcción y perforación de la locación Loto-1	Agosto, 2012	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Comunicación 4120-E1-47803
Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental del	Abril, 2013	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Comunicación 4120-E1-16645

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Nombre del Proyecto o Estudio	Fecha radicación/ publicación	Entidad o Empresa	No. Radicado
Bloque CPO-5 otorgada mediante Resolución 600 del 31 de julio de 2012			
Plan de Manejo Ambiental para el Programa Sísmico 3D en el Bloque CPO-5	Marzo, 2014	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena	-
Complemento del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 600 del 31 de julio de 2012, modificada mediante Resolución 0521 del 27 de mayo de 2014	Diciembre, 2014	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado 2014073228-1-000
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la perforación exploratoria del Pozo Mariposa del Bloque CPO-5	Diciembre, 2016	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado 2016087063-1-00
Plan de Manejo Ambiental para el Programa de Exploración Sísmica 3D/2D en SW-NE en el área del Bloque CPO-5	Marzo, 2017	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena	Resolución No. PS-GJ.1.2.6.17.0174 de CORMACARENA
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la plataforma multipozo Índico del Bloque CPO-5	Marzo, 2018	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado 2018035956-1-00
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la plataforma Multipozo Sol del Bloque CPO-5	Abril, 2018	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado 208048649-1-000
Estudio de Impacto Ambiental para el Área de Producción Gangotri	Noviembre, 2018	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado 2018157072-1-000
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la plataforma Multipozo Águila del Bloque CPO-5	Abril, 2019	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado 2019051438-1-000
Estudio de Medidas de Manejo Ambiental Complementarias para el programa Sísmico 3D/2D SW-NE del Bloque CPO-5	Mayo, 2019	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado ANLA No. 009675
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la plataforma multipozo ALCA del Bloque CPO-5	Julio, 2021	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado 2021142736-1-000
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la plataforma multipozo APTERIX del Bloque CPO-5	Agosto, 2021	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	-
Plan de Manejo Ambiental Específico– PMA para la plataforma exploratoria Flamenco del Bloque CPO-5	Enero, 2022	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	-
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la plataforma multipozo ALONDRA-AIRON del Bloque CPO-5	Enero, 2022	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	-
Plan de Manejo Ambiental – PMA para la plataforma multipozo Cisne-Perico-Halcón del Bloque CPO-5	Julio, 2022	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	-
Plan de Manejo Ambiental Específico para la plataforma Cante-Flamenco 2 del Bloque CPO-5	Abril, 2024	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena	Radicado 00009543

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Nombre del Proyecto o Estudio	Fecha radicación/ publicación	Entidad o Empresa	No. Radicado
Plan de abandono y restauración final para la plataforma multipozo Sol	Abril, 2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	-
Plan de abandono y restauración final para la plataforma multipozo Loto	Abril, 2026	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	Radicado 20266200484272

Fuente: Gessig S.A.S., 2026

1.3.3 Proyectos Hidrocarburos presentes en el área de influencia

En el área de la Cuenca de los Llanos Orientales donde se encuentra ubicado el Bloque CPO-5, actualmente se desarrollan proyectos hidrocarburos por parte de empresas nacionales y extranjeras, en la **Figura 1-2**. se presenta el Bloque CPO-5 y las áreas de proyectos licenciados adyacentes, operados por diferentes operadoras encargadas del desarrollo de las actividades de exploración y/o producción, las cuales se presentan en la **Tabla 1-9**.

Tabla 1-9 Actividad petrolera cercana al área del Bloque CPO-5

Proyecto	Expediente	Operadora
Bloque Exploratorio CPO-4	LAM4829	PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL
Área de Desarrollo Llanos 94	LAV0064-00-2021	PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL
Área de Perforación Exploratoria Flor-CPO11	LAV0047-13	ECOPETROL S.A.
Explotación Bloque Cabrestero	LAV0084-00-2014	PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL
Área de Perforación Exploratoria Llanos-34	LAM5059	GEOPARK COLOMBIA S.A.S.
Área de Perforación Exploratoria Llanos 124	LAV0079-00-2021	GEOPARK COLOMBIA S.A.S.
Campo de Producción Corcel II	LAM4711	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.
Área de Perforación Exploratoria Llanos 123	LAV0008-00-2022	GEOPARK COLOMBIA S.A.S.
Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía	LAM4311	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.
Perforación Exploratoria Bloque CPO-6	LAM5131	TECPETROL COLOMBIA S.A.S
Área de Perforación Exploratoria Chenchena	LAV0004-13	ECOPETROL S.A.
Área de Desarrollo Golondrina	LAV0060-00-2023	GEOPARK COLOMBIA S.A.S.
Área de Producción Gangotri	LAV0065-00-2018	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA

Fuente: Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, 2023

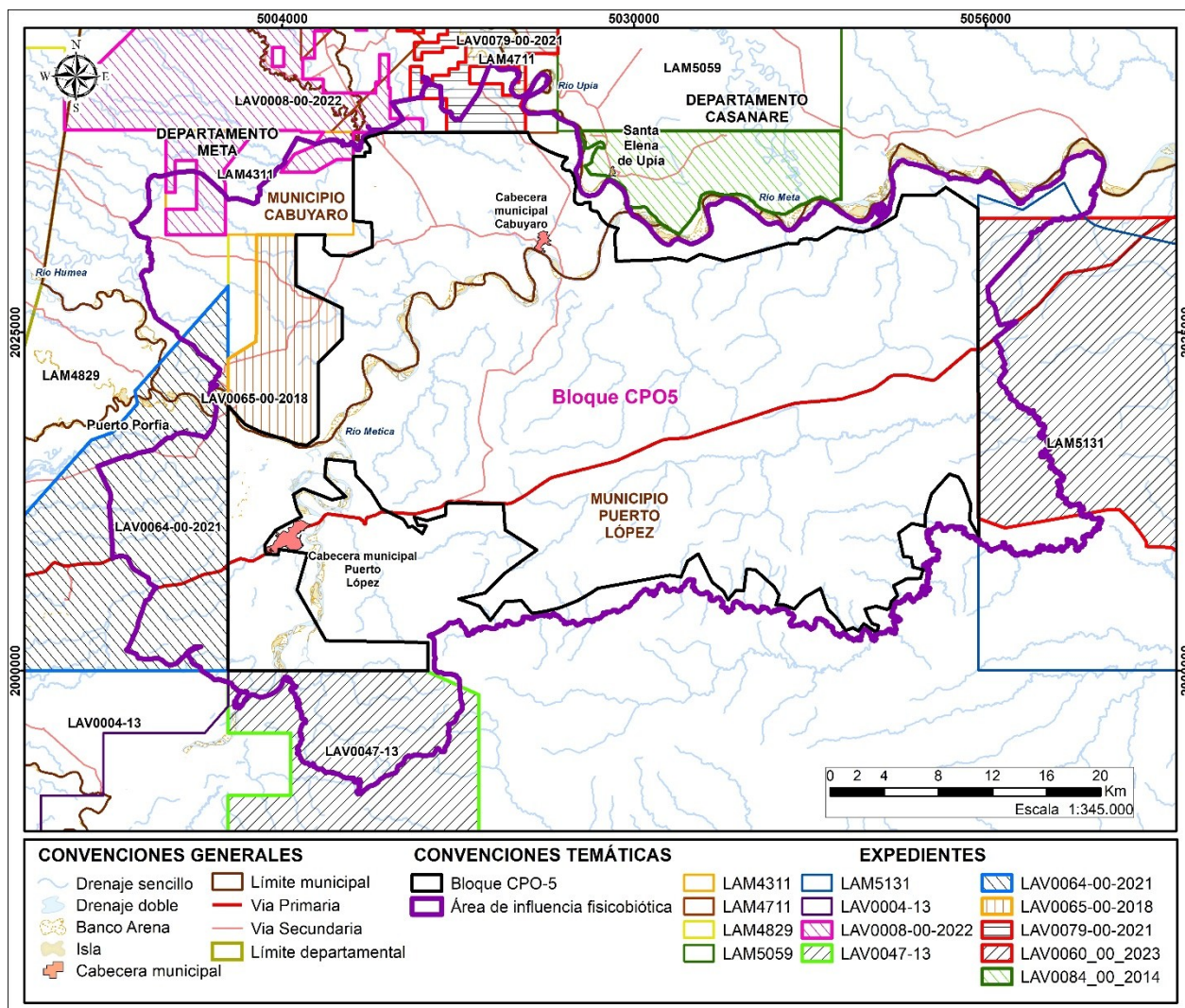


Figura 1-2 Proyectos Hidrocarburos presentes en el área de influencia del Bloque CPO-5

Mediante consulta realizada a la ANLA sobre superposición de licencias en el área definida para el proyecto Bloque CPO-5, con oficio radicado ANLA No. 20255200176971 del 24 de enero de 2025, se encontró que el polígono a licenciar del Bloque CPO-5 no se superpone con ningún proyecto.

El análisis de superposición para los proyectos mencionados en la **Tabla 1-4**, se presenta en el **anexo 1.6_Superposición**.

1.3.4 Marco Normativo vigente

El presente Estudio de Impacto Ambiental se realizó con base en el Decreto 2041 de 2014, bajo el cual se reglamenta el proceso de licenciamiento ambiental y los mecanismos para su desarrollo. Así mismo, se tomó como base los Términos de Referencia HI-TER-1-03, acogidos mediante la

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Resolución 1543 del 06 de agosto de 2010, por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), para Estudios de Impacto Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos. También se tuvo en cuenta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018.

Adicionalmente, se contempló la normatividad ambiental vigente, agrupada en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (Ver **Tabla 1-11**), el decreto 050 "Por el cual se modifica parcialmente el decreto 1076 de 2015 en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos" y demás Normatividad Ambiental vigente.

Tabla 1-10 Marco normativo general

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Generales			
Ley 99	22/12/93	Congreso de la República	Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones". El artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece que la ejecución de proyectos, obras o actividades que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requiere licencia ambiental.
Decreto 2811	1974	Presidencia de la República	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Resolución 1543	06/08/2010	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)	Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos explotación de hidrocarburos y se toman otras determinaciones.
Resolución 1402	2018	MADS	Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales.
Ley 388	1997	Congreso de la República	Ley de Ordenamiento Territorial.
Decreto 1080	26/05/2015	Ministerio de cultura	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
Decreto 321	1999	Ministerio del Interior	Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
Ley 1523	2012	Congreso de la República	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
Resolución 755	31/07/2013	ANLA	Por la cual se instruye a las subdirecciones técnicas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales sobre las actividades consideradas modificaciones menores de las licencias ambientales o Planes de Manejo Ambiental establecidos para los sectores de hidrocarburos y eléctrico y se fijan otras directrices.

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Resolución 1892	26/08/2015	MADS	Por la cual se señalan los casos en los que no se requerirá adelantar trámite de modificación de licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos.
Decreto 2157	20/12/2017	Presidencia de la Republica	Adopta directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
Resolución 1209	29/06/2018	MADS	Términos de referencia únicos para elaborar planes de contingencia en transporte de hidrocarburos.
Resolución 1310	13/07/2018	MADS	Por medio de la cual se proroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1628 de 2015 y prorrogadas a través de la Resolución 1433 de 2017 y se adoptan otras determinaciones.
Decreto 2106	22/11/2019	Departamento Administrativo de la Función Pública Presidencia de la República	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
Aprovechamiento Forestal Y Flora			
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015 (Decreto 1791 de 1996)	26/05/2015	MADS	PARTE 2 REGLAMENTACIONES - TÍTULO 2 BIODIVERSIDAD - CAPÍTULO 1 FLORA SILVESTRE. Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
Circular 8201-2	09/12/2019	Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	Lineamientos técnicos para la conservación de especies de flora en veda.
Áreas Especiales			
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015 (Decreto 2372 del 2010)	26/05/2015	MADS	TÍTULO 2 GESTIÓN AMBIENTAL CAPÍTULO I - ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL - SECCIÓN 1 SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DISPOSICIONES GENERALES. Se reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con este.
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015 (Decreto 622 de 1977)	26/05/2015	MADS	Por medio del cual se reglamenta Capítulo V del Decreto- Ley 2811 sobre "Sistema de Parques Nacionales".
Decreto 1729	2002	MAVDT	Por medio del cual se reglamenta la parte XIII, Título 2, capítulo III de Decreto-Ley 2811 sobre "Cuencas hidrográficas".

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Ley 2a	1959	Congreso de la República	Establecimiento de Zonas Forestales Protectoras y Bosques de Interés General.
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015 (Decreto 1900 de 2006)	26/05/2015	MADS	Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 43 (el propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto), de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0192	22/02/2014	MADS	Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1628	13/07/2015	MADS	Por la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones.
Resolución 0957	31/05/2018	MADS	Guía técnica para acotamiento de las rondas hídricas en Colombia.
Resolución 470	28/02/2017	MADS	Por la cual se crea el programa Bosques de Paz como modelo de gestión sostenible de los territorios, que busca integrar la conservación de la biodiversidad con proyectos productivos en beneficio de las comunidades organizadas, constituyéndose en monumento vivo de paz y memoria histórica de la terminación del conflicto, en el marco de la construcción de una paz estable y duradera.
Resolución 1051	05/06/2017	MADS	Por la cual se reglamentan los Bancos de Hábitat como un mecanismo de implementación de las obligaciones derivadas de compensaciones ambientales y de la inversión forzosa del 1%; así como otras iniciativas de conservación a través de acciones de preservación, restauración, uso sostenible de los ecosistemas y su biodiversidad bajo el esquema de pago por desempeño.
Resolución 0256	22/02/2018	MADS	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones.
Resolución 1428	31/07/2018	MADS	Por la cual se modifica los artículos 9, 10 y 12 de la resolución no. 256 del 22 de febrero de 2018, por medio de la cual se adopta la actualización del manual de compensaciones ambientales del componente biótico y se toman otras determinaciones.
Fauna			
Resolución 0192	10/02/2014	MADS	Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".
Resolución 574	24/07/1969	INDERENA	Establece la veda de la caza de algunas especies de la fauna silvestre.
Resolución 1003	25/11/1969	INDERENA	Por el cual se establece la veda de caza de algunas especies de la fauna silvestre.
Resolución 174	20/03/1970	INDERENA	Resolución 174 del 20 de marzo de 1970. "Por el cual se establece la veda de la caza de algunas especies de la fauna silvestre.
Resolución 530	29/07/1970	INDERENA	Por la cual se veda la caza y el comercio de los productos de dos especies de la fauna silvestre.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Resolución 848	06/08/1973	INDERENA	Por medio de la cual se veda la caza de mamíferos silvestres del Orden Carnívoro.
Resolución 849	06/08/1973	INDERENA	Por el cual se veda la caza comercial de Sainos, Cafuches, boas, anacondas y aves en todo el país.
Resolución 0787	22/06/1977	INDERENA	Por la cual se veda la caza deportiva de mamíferos, aves y reptiles de la fauna silvestre.
Resolución 1912	15/09/2017	MADS	Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional.
CITES	26/11/2019	CITES	Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres
Libro Rojo de aves de Colombia	15/11/2016	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt	Determinación de especies de aves bajo alguna categoría de amenaza a nivel nacional
Libro Rojo de anfibios de Colombia	4/2004	MAVDT	Determinación de especies de anfibios bajo alguna categoría de amenaza a nivel nacional
Libro Rojo de reptiles de Colombia	2015	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt	Determinación de especies de reptiles bajo alguna categoría de amenaza a nivel nacional
Libro Rojo de mamíferos de Colombia	10/2006	MAVDT	Determinación de especies de mamíferos bajo alguna categoría de amenaza a nivel nacional
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza	2020-1	IUCN	Lista Roja de Especies Amenazadas a nivel mundial
A Classification of the Bird Species of South America.	11/02/2020	South American Classification Committee. American Ornithological Society	Clasificación taxonómica de especies de Suramérica
Permiso De Recolección De Especímenes De Especies Silvestres De La Diversidad Biológica Con Fines De Elaboración De Estudios Ambientales			
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015 Artículo 2.2.2.9.2.1	26/05/2015	MADS	Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.
Permisos de Vertimiento			
Decreto 1594	26/06/84	Ministerio de Agricultura	Usos del agua y residuos líquidos.

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015 (Decreto 3930 de 2010)	26/05/2015	MADS	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
Decreto 050	16/01/2018	MADS	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.
Resolución 273	1/04/97	Min Ambiente	Por la cual se fijan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).
Resolución 372	06/05/98	Min Ambiente	Actualiza las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
Resolución 081	22/01/01	Min Ambiente	Adopta un formulario de información relacionada con el cobro de la tasa retributiva y el estado de los recursos y se adoptan otras determinaciones.
Resolución 1433	27/12/2004	MAVDT	Se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.
Resolución 2145	23/12/2005	MAVDT	Modifica parcialmente la Resolución 1433 de 2004.
Ley 1151	2007	Congreso de Colombia	Artículo 107 Adiciona parágrafo art. 42 Ley 99 de 1993, modificando lo relacionado con la destinación de los recaudos por concepto de la tasa.
Decreto 3100	30/10/03	MAVDT	"Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones".
Decreto 3440	21/10/04	MAVDT	"Por medio del cual se modifica el Decreto 3100 de 2003 y se adoptan otras disposiciones".
Concesión de Aguas			
Decreto - Ley 2811	18/12/74	Ministerio de Agricultura	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Decreto 1594	26/06/84	Ministerio de Agricultura	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Ley 373	06/06/1997	Congreso de Colombia	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
Decreto 155	22/01/04	MAVDT	Por el cual se reglamenta el artículo 43, de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua y se adoptan otras disposiciones".
Decreto 1575	09/05/07	Ministerio de Protección Social	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015	26/05/2015	MADS	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua. Información prevista en los artículos 2.2.3.2.10.1 a 2.2.3.2.10.20 del Decreto 1076 de 2015, para concesiones con características especiales.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Decreto 1090	28/06/2018	MADS	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
Ocupaciones de Cauce			
Decreto 1541	26/06/1978	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973. Art. 30. Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015	26/05/2015	MADS	Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos.
Residuos Sólidos			
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015 (Decreto 4741 de 2005)	26/05/2015	MADS	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
Resolución 0058	21/01/02	MAVDT	Por el cual se establecen límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos.
Resolución 0886	27/07/04	MAVDT	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0058 del 21 de enero de 2002 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 472	28/02/17	MADS	Por medio de la cual se regula el cargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo de excavación.
Resolución 02309	24/02/86	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la Parte 4a. del Libro 1º del Decreto-Ley N. 2811 de 1974 y de los Títulos I, III y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales.
Residuos Especiales			
Ley 430 de 1998	16/01/1998	Min Ambiente	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
Ley 1072 del 2013	19/07/2013	MADS	Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
Resolución 02309	24/02/86	Ministerio de Salud	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la Parte 4a. del Libro 1º del Decreto-Ley N. 2811 de 1974 y de los Títulos I, III y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Decreto 4741	30/12/05	MAVDT	'Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral'.
Resolución 1402	17/07/06	(MAVDT)	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.
Decreto 1609	2002	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
Aire y Ruido			
Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015	26/05/2015	MADS	Permiso de Emisiones atmosféricas según el Artículo 2.2.5.1.7.2. Información señalada en los literales, f, g, h, y j del artículo 2.2.5.1.7.4 del decreto 1076 de 2015.
Resolución 909	05/06/08	MAVDT	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 979	03/04/06	MAVDT	Por el cual se modifican los artículos 7º, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995 (prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire).
Resolución 601	04/04/06	MAVDT	Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
Resolución 627	07/04/06	MAVDT	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
Decreto 948	05/06/95	MAVDT	Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. (Ministerio del Medio Ambiente).
Resolución 610	24/03/10	MAVDT	Por la cual se modifica la resolución 601/06, que, de conformidad con el concepto técnico de octubre de 2009 y la información recolectada por la Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se hace necesario realizar ajustes a la Resolución 601 de 2006.
Resolución 650	29/03/10	MAVDT	Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire. (MAVDT).
Resolución 651	29/03/10	MAVDT	Por la cual se crea el Subsistema de Información sobre Calidad del Aire – SISAIRE. (MAVDT).
Resolución 2254	01/11/2017	MADS	Por la cual se adopta la norma de calidad del aire.
Participación Comunitaria y Ciudadana			
Ley 21	04/03/91	Congreso de la República	Por la cual se aprueba el Convenio OIT 169 que reconoció la Consulta Previa como un derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales del mundo.
Ley 99	22/12/93	Congreso de la República	Modos y procedimiento de participación ciudadana (Arts. 69 y siguientes).
Ley 70	27/08/93	Congreso de la República	Desarrolla el artículo 55 transitorio de la Constitución sobre el reconocimiento a la propiedad colectiva de las comunidades negras.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Ley 134	31/05/1994	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
Decreto 1320	1998	Ministerio del Interior	Reglamenta la Consulta Previa.
Directiva Presidencial 01	26/03/10	Presidencia de la República	Garantía del Derecho Fundamental a la Consulta Previa de los grupos Étnicos Nacionales.
Decreto 2820	2010	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la participación de las comunidades expuesta en la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales y se especifica la necesidad de informar "con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas", respecto a procesos de licenciamiento.
Decreto 1668	2016	Ministerio de Trabajo	Por el cual se modifica la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, y el artículo 2.2.6.1.2.26. del mismo decreto.
Ley 2273	2022	Congreso de la República	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe", adoptado en Escazú, Costa Rica, y avalado por la Corte Constitucional Colombiana en agosto de 2024.
Arqueología y Patrimonio Cultural			
Ley 14	06/06/36	Congreso de Colombia	Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir al Tratado sobre la protección de muebles de valor histórico.
Ley 36	02/08/36	Congreso de Colombia	Por la cual se aprueba el Pacto Roerich para la protección de las Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos.
Ley 163	30/12/59	Congreso de Colombia	Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.
Constitución Política	1991	Congreso de Colombia	Constitución Política de Colombia (Arts. 63 y 72).
Ley 397	07/08/97	Congreso de Colombia	Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Decreto 833	26/04/02	Ministerio de Cultura	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 1185	12/03/08	Ministerio de Cultura	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones.
Decreto 763	10/03/09	Ministerio de Cultura	Por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997. Modificada por medio de la ley 1185 de 2008. En lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material.
Régimen legal y lineamientos técnicos de los programas de arqueología preventiva en Colombia	2010	ICANH	Se presentan los lineamientos legales sobre los que descansa la exigencia de implementar Programas de Arqueología Preventiva, así mismo se definen los parámetros de carácter técnico dentro de los cuales deben desarrollarse las investigaciones arqueológicas que hacen parte de los Programas de Arqueología Preventiva.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Norma	Fecha	Entidad	Reglamenta
Ley 1675	30/07/2013	Congreso de la República	Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido.
Decreto 138	06/02/2019	Ministerio de cultura	Por el cual se modifica la parte VI "Patrimonio arqueológico" del decreto 1080 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector Cultura.
Resolución 297	05/12/2019	ICANH	Por la cual, se adopta el formulario a través del cual se llevará a cabo la solicitud de registro de que trata el artículo 2.6.5.4 del decreto 138 del 2019, que modificó el Decreto 1080 de 2015, Decreto único reglamentario del sector cultura y el formato para verificación de la documentación requerida.

Fuente: Gessig S.A.S., 2026

Tabla 1-11 Aspectos relevantes del Decreto 1076 de 2015

Libro – Parte – Título - Capítulo	Sección - Artículo
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 1 Disposiciones Generales. Título 1 Objeto y Ámbito de aplicación.	Artículo 2.1.1.1.1.1. Objeto. El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno nacional...
	Artículo 2.1.1.1.1.2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto rige en todo el territorio nacional y aplica a las personas naturales y jurídicas y a las entidades del sector ambiente... (Ley 99 de 1993 y Ley 768 de 2002).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Biodiversidad. Capítulo 1 Flora Silvestre.	Sección 1. Definiciones. Sección 2. Principios generales sirven de base para la aplicación e interpretación. Sección 3. Clases de aprovechamiento forestal. Sección 5. De los aprovechamientos forestales únicos. Sección 7. Del procedimiento. Sección 9. Del aprovechamiento de árboles aislados. Sección 13. De la movilización de productos forestales y de la flora silvestre. Sección 14. Control y vigilancia. Sección 15. Disposiciones finales. Sección 17. Prioridad para el uso del recurso forestal. (Decreto 1791 de 1996, Decreto 877 de 1976, Decreto Ley 2811 de 1974).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Biodiversidad. Capítulo 2 Fauna Silvestre.	Sección 1. Objetivos y ámbito de aplicación. Sección 20. De los territorios fáunicos y reservas de caza. Sección 22. De la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre. Sección 25. Prohibiciones Generales. (Decreto 1608 de 1978, Decreto Ley 2811 de 1974).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Biodiversidad. Capítulo 5 Investigación Científica.	Sección 1. Investigación científica sobre diversidad biológica. (Decreto 309 de 2000, Decreto 3573 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Biodiversidad. Capítulo 7 Paisaje.	Sección 1 – Artículo 2.2.1.7.1.1. Al tenor de lo establecido por el artículo 8º, letra J del Decreto-Ley 2811 de 1974... (Decreto 1715 de 1978, Decreto Ley 2811 de 1974).

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Libro – Parte – Título - Capítulo	Sección - Artículo
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Gestión Ambiental. Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial.	Sección 1. Sistema Nacional de áreas protegidas – disposiciones generales. Sección 2. Categorías de áreas protegidas. Sección 3. Disposiciones Comunes. Sección 4. Zonificación y usos permitidos. Sección 8. Definiciones. Sección 15. Prohibiciones. Sección 17. Reservas de la sociedad civil. Sección 18. Distritos de manejo integrado. (Decreto 2372 de 2010, Decreto 622 de 1977, Decreto 1996 de 1999, Decreto 2855 de 2006, Decreto Ley 2811 de 1974).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Gestión Ambiental. Capítulo 2 Reservas Forestales.	Artículo 2.2.2.2.1.2 Vigencia. Las sustracciones efectuadas por el MADS o la entidad que ejercía dicha función seguirán vigentes bajo los términos y condiciones del respectivo acto administrativo de sustracción.
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Gestión Ambiental. Capítulo 3 Licencias Ambientales.	Sección 1. Disposiciones generales. Sección 2. Competencia y exigibilidad de la licencia ambiental. Sección 3. Estudios Ambientales. Sección 5. Estudio de Impacto Ambiental. Sección 6. Trámite para la obtención de la licencia ambiental. Sección 9. Control y seguimiento. Sección 10. Acceso a la información ambiental. (Decreto 2041 de 2014 y Decreto 783 de 2015, Decreto 321 de 1999).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Gestión Ambiental. Capítulo 4 Audiencias Públicas.	Sección 1. Audiencias públicas en materia de licencias y permisos ambientales. (Decreto 330 de 2007).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 2 Gestión Ambiental. Capítulo 8 Investigación Científica.	Sección 1. Permisos. Sección 6. Disposiciones finales. (Decreto 1376 de 2013).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones Título 2 Gestión Ambiental Capítulo 9 Colecciones Biológicas	Sección 2. Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. (Decreto 3016 de 2013).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 3 Aguas No Marítimas. Capítulo 2 Uso y Aprovechamiento del agua.	Sección 1. Disposiciones generales. Sección 2. Del Dominio de las aguas, cauces y riberas. Sección 3. Dominio de los cauces y riberas. Sección 4. Extinción del dominio privado de las aguas. Sección 5. De los modos de adquirir el derecho al uso de las aguas y sus cauces. Sección 7. Concesiones. Sección 8. Características y condiciones de las concesiones. Sección 9. Procedimiento para otorgar concesiones. Sección 10. Características especiales de algunas concesiones. Sección 16. Régimen de ciertas categorías especiales de agua. Sección 17. Preservación y control. Sección 19. De las obras hidráulicas.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Libro – Parte – Título - Capítulo	Sección - Artículo
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 3 Aguas No Marítimas. Capítulo 2 Uso y Aprovechamiento del agua.	Sección 20. Conservación y preservación de las aguas y sus cauces. Sección 21. Vertimiento para uso doméstico y municipal. Sección 23. Vertimiento por uso industrial. Sección 24. Prohibiciones, sanciones, caducidad, control y vigilancia. (Decreto 1541 de 1978 y Decreto 1866 de 1994).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones Título 3 Aguas No Marítimas Capítulo 3 Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos	Sección 1. Disposiciones generales Sección 2. Destinación Genérica de las aguas superficiales y subterráneas Sección 3. Criterios de calidad Sección 4. Vertimientos Sección 5. De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento Sección 6. Planes de reconvención a tecnologías limpias en gestión de vertimientos. Sección 7. Reglamentación de vertimientos Sección 8. Registro de los permisos de vertimientos Sección 9. Disposiciones transitorias Sección 10. Normas transitorias respecto de métodos de análisis y de la toma de muestras. Sección 11. Normas transitorias en materia de vertimiento. (Decreto 3930 de 2010, Decreto 1495 de 1994, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones Título 3 Aguas No Marítimas Capítulo 4 Registro de usuarios del recurso hídrico	Sección 1. Registro y censo (Decreto 1541 de 1978, Decreto 303 de 2012, Decreto Ley 2811 de 1974)
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 5 Aire. Capítulo 1 Reglamento de Protección y Control de la Calidad de Aire.	Sección 1. Protección y Control Sección 2. Disposiciones sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido. Sección 3. De las emisiones contaminantes Sección 4. De las emisiones contaminantes de fuentes móviles Sección 5. De la generación y emisión de ruido Sección 7. Permisos de emisión para fuentes fijas
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 5 Aire. Capítulo 1 Reglamento de Protección y Control de la Calidad de Aire.	Sección 8. Mecanismos de evaluación y certificación para fuentes móviles Sección 10. Vigilancia y control del cumplimiento de las normas para fuentes fijas. Sección 12. Régimen sancionatorio. (Decreto 948 de 1995, Decreto 1697 de 1997, Ley 1333 de 2009, Decreto 979 de 2006).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 6 Residuos Peligrosos. Capítulo 1.	Sección 1. Objeto, alcance y Definiciones. Sección 2. Clasificación, caracterización, identificación y presentación de los residuos o desechos peligrosos. Sección 3. De las obligaciones y responsabilidades. Sección 4. De la Gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa. Sección 6. Del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos. (Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007, Decreto 1609 de 2002, Decreto 321 de 1999).

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Libro – Parte – Título - Capítulo	Sección - Artículo
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones. Título 6 Residuos Peligrosos. Capítulo 2 De la importación, exportación y tránsito de residuos o desechos peligrosos.	Sección 3. Disposiciones finales. (Decreto 4741 de 2005).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 8 Gestión Institucional. Capítulo 11 Departamento de Gestión Ambiental de las Empresas a Nivel Industrial.	Sección 1. Definiciones. (Decreto 1299 de 2008).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones. Título 9 Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios. Capítulo 3 Inversión Forzosa del 1%.	Sección 1 – Artículos 2.2.9.3.1.1., 2.2.9.3.1.2., 2.2.9.3.1.3., 2.2.9.3.1.4. (Decreto 1900 de 2006, Decreto Ley 2811 de 1974).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 9 Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios. Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua.	Sección 1 - Artículos 2.2.9.6.1.1. al 2.2.9.6.1.22. (Decreto 155 de 2004).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente Parte 2 Reglamentaciones Título 9 Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios Capítulo 7 Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales al Agua.	Sección 1 - Artículos 2.2.9.7.1.1. al 2.2.9.7.1.2. Sección 2. Definiciones. Sección 3. Establecimiento de metas de carga contaminante. Sección 4. Cálculo de la tarifa de la tasa retributiva por vertimientos puntuales. Sección 5. Sobre el monto y recaudo de las tasas retributivas. Sección 6. Disposiciones finales. (Decreto 2667 de 2012).
Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente. Parte 2 Reglamentaciones. Título 10 Régimen Sancionatorio.	Sección 1. Imposición de sanciones. Sección 2. Criterios.

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

1.4 ALCANCES

1.4.1 Alcances técnicos del proyecto

Como se ha mencionado a lo largo del documento, ONGC VIDESH se encuentra interesado en modificar la licencia ambiental exploratoria, a través de la obtención de licencia ambiental de desarrollo para el Bloque CPO-5, por lo tanto, presenta el complemento al Estudio de Impacto Ambiental – EIA, dando cumplimiento a la Metodología General de Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales de 2018 y los Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos, año 2010 - Ministerio de

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT HI-TER-1-03. (Emitidos bajo la Resolución 1543 del 6 de agosto de 2010).

De acuerdo con lo anterior, en la **Tabla 1-12** se resumen las actividades licenciadas mediante la Resolución 600 del 31 de julio de 2012 y sus modificaciones, y la solicitud de modificación de licencia objeto del presente estudio. La materialización de las actividades de explotación en el Bloque CPO-5 prevé el cumplimiento de los objetivos del proyecto y del estudio definidos en el presente capítulo del complemento al EIA, en el marco de la ejecución de las actividades por etapas que son definidas en el *Capítulo 2. Descripción del Proyecto*.

Tabla 1-12 Alcance de la solicitud de modificación de la licencia ambiental (fase de desarrollo del Bloque CPO-5) y su relación con las actividades licenciadas actualmente para la exploración del Bloque CPO-5 (Resolución 600 de 2012 y sus modificaciones)

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorización Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia																																				
Artículo Primero de la Resolución No. 600 de 2012: autoriza a la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA, a la realización de las siguientes actividades:																																							
1.1	Perforación exploratoria	Se otorga Licencia Ambiental para el proyecto de perforación exploratoria Bloque CPO-5, ubicado en los municipios de Puerto López, Cabuyaro y Barranca de Upía en el departamento del Meta. (Resolución No. 600, pág. 116).	Se solicita modificar la actividad licenciada en relación con la perforación exploratoria, para ejecutar actividades relacionadas con la explotación y desarrollo del Bloque CPO-5.																																				
2.1	Polígono definido	Se otorga Licencia Ambiental en un área de 199.427,8 hectáreas (calculadas bajo el Origen Bogotá, Datum Magna Sirgas) ubicado en las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="3">Coordenadas del Bloque CPO-5.</th></tr><tr><th>VERTICE</th><th colspan="2">COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ</th></tr><tr><td></td><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr><tr><td>A</td><td>1.143.994,88</td><td>974.000,20</td></tr><tr><td>B</td><td>1.144.105,36</td><td>972.565,35</td></tr><tr><td colspan="3">Borde Nororiental Límite Municipio Puerto López (Río Meta)</td></tr><tr><td>C</td><td>1.175.129,21</td><td>971.146,47</td></tr><tr><td>D</td><td>1.175.204,53</td><td>934.240,13</td></tr><tr><td>E</td><td>1.119.664,43</td><td>934.150,34</td></tr><tr><td>F</td><td>1.119.619,47</td><td>966.402,91</td></tr><tr><td>G</td><td>1.128.873,14</td><td>966.416,19</td></tr><tr><td>H</td><td>1.128.873,14</td><td>974.000,21</td></tr></table> Fuente: Resolución No. 600 de 2020, página 117	Coordenadas del Bloque CPO-5.			VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ			ESTE	NORTE	A	1.143.994,88	974.000,20	B	1.144.105,36	972.565,35	Borde Nororiental Límite Municipio Puerto López (Río Meta)			C	1.175.129,21	971.146,47	D	1.175.204,53	934.240,13	E	1.119.664,43	934.150,34	F	1.119.619,47	966.402,91	G	1.128.873,14	966.416,19	H	1.128.873,14	974.000,21	Se solicita modificar el polígono que define el Bloque CPO-5 según licencia ambiental, de la siguiente manera: Reducción de 59.077,1 ha (corresponde al área geográfica calculada bajo el Origen Único Nacional, Datum Magna Sirgas para el polígono de origen y el de solicitud de modificación), del polígono inicial de 199.427,8 ha. El área total para la modificación de licencia será de 139.749,3 ha (calculada bajo el Origen Único Nacional, Datum Magna Sirgas), lugar en donde se desarrollarán las actividades actualmente licenciadas bajo la Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones, además de las actividades objeto de la presente solicitud de modificación. Las coordenadas del Bloque CPO-5 objeto de solicitud de modificación de licencia a desarrollo se presentan en la Tabla 1-3 del presente capítulo.
Coordenadas del Bloque CPO-5.																																							
VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ																																						
	ESTE	NORTE																																					
A	1.143.994,88	974.000,20																																					
B	1.144.105,36	972.565,35																																					
Borde Nororiental Límite Municipio Puerto López (Río Meta)																																							
C	1.175.129,21	971.146,47																																					
D	1.175.204,53	934.240,13																																					
E	1.119.664,43	934.150,34																																					
F	1.119.619,47	966.402,91																																					
G	1.128.873,14	966.416,19																																					
H	1.128.873,14	974.000,21																																					
Artículo Segundo de la Resolución No. 600 de 2012: autoriza a la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA, a la realización de las siguientes actividades:																																							
2.2.2.1	1.1. Adecuación de vías	Se autoriza la adecuación y mantenimiento de las 15 vías presentadas en la siguiente tabla:	Se solicita mantener la actividad de adecuación y mantenimiento de 13 tramos viales de las vías autorizadas con variaciones en su longitud, para un máximo de 133,81 Km. Se eliminan las vías 1, 3, 10, 11 y 14 de las autorizadas inicialmente. Asimismo, se solicita aumentar la adecuación y mantenimiento de 24 tramos viales adicionales, con 139,53 Km, para un total de 37 tramos viales a adecuar y a mantener, con un máximo de 273,34 km. La información detallada de la solicitud se expone en el Número 2.2.3.1 del capítulo 2.																																				

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia																																																																
2.2.2.1	1.1. Adecuación de vías	<table><tr><th>Vía</th><th>Longitud (Km)</th><th>Inicio</th><th>Fin</th></tr><tr><td>1 Ruta 4008 vía Puerto López – Puerto Galán</td><td>57</td><td>Poblado del municipio de Puerto López</td><td>Kilómetro 57 de la ruta 4008 – Estación de Brio</td></tr><tr><td>2 Acceso a la vereda Marayal</td><td>18,9</td><td>Cruce sobre la Ruta 4008 a la altura del km 9 en la vereda alto Menegua</td><td>Hacienda Panorama Km 18+900</td></tr><tr><td>3 Acceso al municipio de Cabuyaro</td><td>25,3</td><td>Cruce sobre la Ruta 4008 km 15+500 en la vereda Alto Menegua</td><td>Rio Meta embarcadero (paso en ferri)</td></tr><tr><td>4 Acceso a la vereda El Molino</td><td>17,2</td><td>Cruce sobre la Ruta 4008 km 12 vereda Alto Menegua</td><td>Limite sur del Bloque CPO-5</td></tr><tr><td>5 Acceso a la vereda Alto Navajas</td><td>17,9</td><td>Cruce sobre la Ruta 4008 km 25,8 vereda Bajo Menegua</td><td>Limite sur del Bloque CPO-5</td></tr><tr><td>6 Acceso a la vereda Serrania</td><td>29,3</td><td>Cruce sobre la Ruta 4008 km 31,8 vereda Bajo Menegua</td><td>Finca NN localizada al costado sureste del bloque CPO-5</td></tr><tr><td>7 Acceso a la inspección de policía Remolino y Centro Recreativo Cafam</td><td>34,1</td><td>Cruce sobre la Ruta 4008 km 38,5 vereda Remolino</td><td>Cruce la Ruta 4008 km 58,7 vereda Remolino</td></tr><tr><td>8 Acceso al centro recreativo Cafam</td><td>7,8</td><td>Cruce sobre ruta 4008 Km 53</td><td>Cruce hacia Centro recreativo Cafam</td></tr><tr><td>9 Acceso a Mavalle S.A. (cultivos de caucho)</td><td>10,6</td><td>Cruce sobre ruta 4008 Km 47,4</td><td>Cruce hacia Centro recreativo Cafam</td></tr><tr><td>10 Vía Municipio de Cabuyaro – Puente Río Humea</td><td>33,6</td><td>Cabecera municipal del municipio de Cabuyaro</td><td>Puente sobre el Río Humea</td></tr><tr><td>11 Acceso hacia la vereda El Viso</td><td>9,5</td><td>Municipio de Cabuyaro</td><td>Vereda el Viso</td></tr><tr><td>13 Acceso a la hacienda La Petriña</td><td>7,46</td><td>Cruce en el kilómetro 5 sobre la vía de acceso a la vereda Hijo</td><td>Hacienda La Petriña</td></tr><tr><td>14 Acceso hacia la vereda Los Mangos</td><td>8,3</td><td>Cruce en el kilómetro 19,5 sobre la vía Cabuyaro – Puente Río Humea</td><td>Limite noroeste del Bloque CPO-5</td></tr><tr><td>15 Acceso hacia la vereda San Miguel de Guarupay</td><td>11,9</td><td>Cruce en el kilómetro 15,2 sobre la vía Cabuyaro – Puente Río Humea</td><td>Cruce con la vía de acceso a la vereda los mangos 8 Km</td></tr><tr><td>16 Vía de empalme entre las vías de acceso al campo Valdivia y la vía de acceso a la vereda la Serranía</td><td>8,2</td><td>Cruce en el km 6,4 sobre vía de acceso a Campo Valdivia</td><td>Cruce en el km 7,8 sobre vía de acceso a la vereda la Serranía (entrada Caño la Ema)</td></tr></table> Fuente: Resolución No. 600 de 2020, página 117	Vía	Longitud (Km)	Inicio	Fin	1 Ruta 4008 vía Puerto López – Puerto Galán	57	Poblado del municipio de Puerto López	Kilómetro 57 de la ruta 4008 – Estación de Brio	2 Acceso a la vereda Marayal	18,9	Cruce sobre la Ruta 4008 a la altura del km 9 en la vereda alto Menegua	Hacienda Panorama Km 18+900	3 Acceso al municipio de Cabuyaro	25,3	Cruce sobre la Ruta 4008 km 15+500 en la vereda Alto Menegua	Rio Meta embarcadero (paso en ferri)	4 Acceso a la vereda El Molino	17,2	Cruce sobre la Ruta 4008 km 12 vereda Alto Menegua	Limite sur del Bloque CPO-5	5 Acceso a la vereda Alto Navajas	17,9	Cruce sobre la Ruta 4008 km 25,8 vereda Bajo Menegua	Limite sur del Bloque CPO-5	6 Acceso a la vereda Serrania	29,3	Cruce sobre la Ruta 4008 km 31,8 vereda Bajo Menegua	Finca NN localizada al costado sureste del bloque CPO-5	7 Acceso a la inspección de policía Remolino y Centro Recreativo Cafam	34,1	Cruce sobre la Ruta 4008 km 38,5 vereda Remolino	Cruce la Ruta 4008 km 58,7 vereda Remolino	8 Acceso al centro recreativo Cafam	7,8	Cruce sobre ruta 4008 Km 53	Cruce hacia Centro recreativo Cafam	9 Acceso a Mavalle S.A. (cultivos de caucho)	10,6	Cruce sobre ruta 4008 Km 47,4	Cruce hacia Centro recreativo Cafam	10 Vía Municipio de Cabuyaro – Puente Río Humea	33,6	Cabecera municipal del municipio de Cabuyaro	Puente sobre el Río Humea	11 Acceso hacia la vereda El Viso	9,5	Municipio de Cabuyaro	Vereda el Viso	13 Acceso a la hacienda La Petriña	7,46	Cruce en el kilómetro 5 sobre la vía de acceso a la vereda Hijo	Hacienda La Petriña	14 Acceso hacia la vereda Los Mangos	8,3	Cruce en el kilómetro 19,5 sobre la vía Cabuyaro – Puente Río Humea	Limite noroeste del Bloque CPO-5	15 Acceso hacia la vereda San Miguel de Guarupay	11,9	Cruce en el kilómetro 15,2 sobre la vía Cabuyaro – Puente Río Humea	Cruce con la vía de acceso a la vereda los mangos 8 Km	16 Vía de empalme entre las vías de acceso al campo Valdivia y la vía de acceso a la vereda la Serranía	8,2	Cruce en el km 6,4 sobre vía de acceso a Campo Valdivia	Cruce en el km 7,8 sobre vía de acceso a la vereda la Serranía (entrada Caño la Ema)	
Vía	Longitud (Km)	Inicio	Fin																																																																
1 Ruta 4008 vía Puerto López – Puerto Galán	57	Poblado del municipio de Puerto López	Kilómetro 57 de la ruta 4008 – Estación de Brio																																																																
2 Acceso a la vereda Marayal	18,9	Cruce sobre la Ruta 4008 a la altura del km 9 en la vereda alto Menegua	Hacienda Panorama Km 18+900																																																																
3 Acceso al municipio de Cabuyaro	25,3	Cruce sobre la Ruta 4008 km 15+500 en la vereda Alto Menegua	Rio Meta embarcadero (paso en ferri)																																																																
4 Acceso a la vereda El Molino	17,2	Cruce sobre la Ruta 4008 km 12 vereda Alto Menegua	Limite sur del Bloque CPO-5																																																																
5 Acceso a la vereda Alto Navajas	17,9	Cruce sobre la Ruta 4008 km 25,8 vereda Bajo Menegua	Limite sur del Bloque CPO-5																																																																
6 Acceso a la vereda Serrania	29,3	Cruce sobre la Ruta 4008 km 31,8 vereda Bajo Menegua	Finca NN localizada al costado sureste del bloque CPO-5																																																																
7 Acceso a la inspección de policía Remolino y Centro Recreativo Cafam	34,1	Cruce sobre la Ruta 4008 km 38,5 vereda Remolino	Cruce la Ruta 4008 km 58,7 vereda Remolino																																																																
8 Acceso al centro recreativo Cafam	7,8	Cruce sobre ruta 4008 Km 53	Cruce hacia Centro recreativo Cafam																																																																
9 Acceso a Mavalle S.A. (cultivos de caucho)	10,6	Cruce sobre ruta 4008 Km 47,4	Cruce hacia Centro recreativo Cafam																																																																
10 Vía Municipio de Cabuyaro – Puente Río Humea	33,6	Cabecera municipal del municipio de Cabuyaro	Puente sobre el Río Humea																																																																
11 Acceso hacia la vereda El Viso	9,5	Municipio de Cabuyaro	Vereda el Viso																																																																
13 Acceso a la hacienda La Petriña	7,46	Cruce en el kilómetro 5 sobre la vía de acceso a la vereda Hijo	Hacienda La Petriña																																																																
14 Acceso hacia la vereda Los Mangos	8,3	Cruce en el kilómetro 19,5 sobre la vía Cabuyaro – Puente Río Humea	Limite noroeste del Bloque CPO-5																																																																
15 Acceso hacia la vereda San Miguel de Guarupay	11,9	Cruce en el kilómetro 15,2 sobre la vía Cabuyaro – Puente Río Humea	Cruce con la vía de acceso a la vereda los mangos 8 Km																																																																
16 Vía de empalme entre las vías de acceso al campo Valdivia y la vía de acceso a la vereda la Serranía	8,2	Cruce en el km 6,4 sobre vía de acceso a Campo Valdivia	Cruce en el km 7,8 sobre vía de acceso a la vereda la Serranía (entrada Caño la Ema)																																																																
2.2.2.1	1.2. Construcción de vías	Se autoriza la construcción de vías nuevas dentro del Bloque CPO-5 en longitudes máximas de quince (15) km por cada plataforma, a partir de las vías existentes, con las especificaciones generales que se indica a continuación y con las demás características señaladas en el EIA: <table><tr><th colspan="2">Especificaciones técnicas de las vías de acceso a adecuar y construir</th></tr><tr><td>Calzada</td><td>5 m</td></tr><tr><td>Zonas de bahía (L=22m)</td><td>7 m</td></tr><tr><td>Transiciones de ancho</td><td>11 m</td></tr><tr><td>Espesor de estructura</td><td>0.20 m</td></tr><tr><td>Velocidad máxima de diseño</td><td>35 KPH</td></tr><tr><td>Radio mínimo de curvatura</td><td>30 m</td></tr><tr><td>Peralte máximo</td><td>8 %</td></tr><tr><td>Pendiente relativa máxima</td><td>1,28 %</td></tr><tr><td>Altura del terraplén (figura)</td><td>0,7 m</td></tr><tr><td>Pendiente longitudinal mínima</td><td>N.A.</td></tr><tr><td>Bombeo normal</td><td>2,5 %</td></tr><tr><td>Talud del terraplén</td><td>2:1</td></tr></table> Fuente: Resolución No. 600 de 2020, página 118	Especificaciones técnicas de las vías de acceso a adecuar y construir		Calzada	5 m	Zonas de bahía (L=22m)	7 m	Transiciones de ancho	11 m	Espesor de estructura	0.20 m	Velocidad máxima de diseño	35 KPH	Radio mínimo de curvatura	30 m	Peralte máximo	8 %	Pendiente relativa máxima	1,28 %	Altura del terraplén (figura)	0,7 m	Pendiente longitudinal mínima	N.A.	Bombeo normal	2,5 %	Talud del terraplén	2:1	Se solicita mantener lo autorizado respecto a la construcción de vías dentro del Bloque CPO-5 en longitudes máximas de quince (15) km. Se solicita que estas puedan ser entre plataformas y facilidades, a partir de las vías existentes, con un derecho de vía (DDV) de 20 m. Se solicita actualizar las especificaciones técnicas para construcción de vías sin exceder las longitudes máximas de quince (15) km por cada plataforma y/o CPF autorizados, tal como se describe en la siguiente tabla:																																						
Especificaciones técnicas de las vías de acceso a adecuar y construir																																																																			
Calzada	5 m																																																																		
Zonas de bahía (L=22m)	7 m																																																																		
Transiciones de ancho	11 m																																																																		
Espesor de estructura	0.20 m																																																																		
Velocidad máxima de diseño	35 KPH																																																																		
Radio mínimo de curvatura	30 m																																																																		
Peralte máximo	8 %																																																																		
Pendiente relativa máxima	1,28 %																																																																		
Altura del terraplén (figura)	0,7 m																																																																		
Pendiente longitudinal mínima	N.A.																																																																		
Bombeo normal	2,5 %																																																																		
Talud del terraplén	2:1																																																																		

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia																																										
2.2.2.1	1.2. Construcción de vías		<table><tr><th>PARÁMETRO</th><th>ESPECIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Número de Calzadas</td><td>1</td></tr><tr><td>Ancho de Calzada</td><td>Entre 4,0 y 6,0 m</td></tr><tr><td>Ancho de berma</td><td>0,5 m</td></tr><tr><td>Pendiente máxima vía</td><td>Hasta 12%</td></tr><tr><td>Zonas de bahía (L=22,0 m)</td><td>4,0 m</td></tr><tr><td>Ancho de banca</td><td>Hasta 10,0 m</td></tr><tr><td>Transiciones de ancho</td><td>11,0 m</td></tr><tr><td>Espesor de estructura (afirmado granular)</td><td>De 0,15 a 0,2 m</td></tr><tr><td>Velocidad max. de diseño</td><td>35,0 KPH</td></tr><tr><td>Velocidad de tránsito promedio</td><td>30,0 KPH</td></tr><tr><td>Radio mínimo de curvatura</td><td>20,0 m</td></tr><tr><td>Peralte máximo</td><td>8,0%</td></tr><tr><td>Bombeo normal</td><td>2,5%</td></tr><tr><td>Pendiente de Talud de terraplén</td><td>hasta 2H:1V y/o 1H:1,5V</td></tr><tr><td>Pendiente de Talud de corte</td><td>hasta 2H:1V</td></tr><tr><td>Colocación de material para mejorar subrasante</td><td>Material granular o material proveniente del movimiento de tierras (compra a terceros autorizados) Material natural</td></tr><tr><td>Material para rasante y capa de rodadura</td><td>Material granular o arrecife (compra a terceros autorizados)</td></tr><tr><td>Ancho Derecho de Vía (DDV), solo vía</td><td>15,0 m</td></tr><tr><td>Ancho Derecho de Vía (DDV), con línea de flujo o línea eléctrica paralela</td><td>20,0 m</td></tr><tr><td>Altura máxima de terraplén</td><td>2,5 m</td></tr></table>	PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN	Número de Calzadas	1	Ancho de Calzada	Entre 4,0 y 6,0 m	Ancho de berma	0,5 m	Pendiente máxima vía	Hasta 12%	Zonas de bahía (L=22,0 m)	4,0 m	Ancho de banca	Hasta 10,0 m	Transiciones de ancho	11,0 m	Espesor de estructura (afirmado granular)	De 0,15 a 0,2 m	Velocidad max. de diseño	35,0 KPH	Velocidad de tránsito promedio	30,0 KPH	Radio mínimo de curvatura	20,0 m	Peralte máximo	8,0%	Bombeo normal	2,5%	Pendiente de Talud de terraplén	hasta 2H:1V y/o 1H:1,5V	Pendiente de Talud de corte	hasta 2H:1V	Colocación de material para mejorar subrasante	Material granular o material proveniente del movimiento de tierras (compra a terceros autorizados) Material natural	Material para rasante y capa de rodadura	Material granular o arrecife (compra a terceros autorizados)	Ancho Derecho de Vía (DDV), solo vía	15,0 m	Ancho Derecho de Vía (DDV), con línea de flujo o línea eléctrica paralela	20,0 m	Altura máxima de terraplén	2,5 m
			PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN																																									
			Número de Calzadas	1																																									
			Ancho de Calzada	Entre 4,0 y 6,0 m																																									
			Ancho de berma	0,5 m																																									
			Pendiente máxima vía	Hasta 12%																																									
			Zonas de bahía (L=22,0 m)	4,0 m																																									
			Ancho de banca	Hasta 10,0 m																																									
			Transiciones de ancho	11,0 m																																									
			Espesor de estructura (afirmado granular)	De 0,15 a 0,2 m																																									
			Velocidad max. de diseño	35,0 KPH																																									
			Velocidad de tránsito promedio	30,0 KPH																																									
			Radio mínimo de curvatura	20,0 m																																									
			Peralte máximo	8,0%																																									
			Bombeo normal	2,5%																																									
			Pendiente de Talud de terraplén	hasta 2H:1V y/o 1H:1,5V																																									
			Pendiente de Talud de corte	hasta 2H:1V																																									
			Colocación de material para mejorar subrasante	Material granular o material proveniente del movimiento de tierras (compra a terceros autorizados) Material natural																																									
			Material para rasante y capa de rodadura	Material granular o arrecife (compra a terceros autorizados)																																									
			Ancho Derecho de Vía (DDV), solo vía	15,0 m																																									
Ancho Derecho de Vía (DDV), con línea de flujo o línea eléctrica paralela	20,0 m																																												
Altura máxima de terraplén	2,5 m																																												
La información detallada de la solicitud se expone en el Numeral 2.2.3.2. del capítulo 2.																																													

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia																																
2.2.2.1	2. Plataformas Multipozo	Se autoriza la construcción de hasta 15 plataformas de perforación, con un área total máxima de 5 ha cada una, dentro de la cual se localizan el taladro y demás equipos asociados a la perforación de pozos, bombas, generadores, tanques de combustible, campamento, bodega de químicos, talleres, zonas de aspersión y zona de disposición de cortes de perforación, con las características indicadas en el EIA.	Se solicita la adecuación y/o ampliación de 10 plataformas exploratorias existentes con el objetivo de que sean convertidas en plataformas de desarrollo.																																
		La zona definida para el campamento contará con un área para la disposición de casino, dormitorios, oficinas, baños, sala de televisión, entre otros. Contará con una capa de afirmado, la cual servirá de superficie de rodadura (Resolución No. 600, pág. 118).	Se proyecta la construcción de 40 plataformas multipozo adicionales, cuya distribución y ubicación se dará teniendo en cuenta la zonificación de manejo ambiental aprobada.																																
			Con base en lo anterior, se solicita la operación de un total de 50 plataformas multipozo para ejecutar actividades de desarrollo del Bloque CPO-5.																																
			Las actividades de adecuación y construcción se realizarán bajo las especificaciones y métodos detallados en el numeral 2.2.3.4 del capítulo 2 , las cuales se resumen a continuación:																																
			<table><tr><th>PARÁMETRO</th><th>ESPECIFICACIÓN</th></tr><tr><td>Área total de intervención</td><td>8 ha. Las cuales podrán ser construidas en dos fases: - Plataforma de hasta 5 ha. (Fase 1) - Ampliación de 3 ha, para un total de hasta 8 ha (plataforma + facilidades de producción). (Fase 2).</td></tr><tr><td>Altura del terraplén</td><td>0 a 3 m</td></tr><tr><td>Relación de inclinación de los taludes del terraplén</td><td>Vertical reforzado hasta 2H:1V</td></tr><tr><td>Relación de inclinación de los taludes corte sobre laderas</td><td>1H:2V a 2H:1V</td></tr><tr><td>Bombeo</td><td>0,3% a 1,8%</td></tr><tr><td>Cunetas para aguas lluvias</td><td>Trapezoidal o rectangulares en concreto u otro material.</td></tr><tr><td>Cunetas para área aceitosas</td><td>En concreto u otro material impermeable.</td></tr><tr><td>Skimmer</td><td>Estructura en concreto reforzado u otro material</td></tr><tr><td>Desarenador</td><td>En concreto u otro material</td></tr><tr><td>Contrapozo</td><td>Estructura en concreto</td></tr><tr><td>Placa taladro</td><td>De requerirse se instalarán estructura en concreto reforzado</td></tr><tr><td>Muertos de anclaje</td><td>Estructura en concreto reforzado</td></tr><tr><td>Diques de contención</td><td>Concreto o geomembrana, arcilla, mampostería, tanques autocontenidos</td></tr><tr><td>Placa para manifold</td><td>Estructura en concreto reforzado</td></tr><tr><td>Rasante para implementar</td><td>Terreno natural (Suelos consolidados y/o roca), Afirmado, Suelo estabilizado con cemento, otras tecnologías</td></tr></table>	PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN	Área total de intervención	8 ha. Las cuales podrán ser construidas en dos fases: - Plataforma de hasta 5 ha. (Fase 1) - Ampliación de 3 ha, para un total de hasta 8 ha (plataforma + facilidades de producción). (Fase 2).	Altura del terraplén	0 a 3 m	Relación de inclinación de los taludes del terraplén	Vertical reforzado hasta 2H:1V	Relación de inclinación de los taludes corte sobre laderas	1H:2V a 2H:1V	Bombeo	0,3% a 1,8%	Cunetas para aguas lluvias	Trapezoidal o rectangulares en concreto u otro material.	Cunetas para área aceitosas	En concreto u otro material impermeable.	Skimmer	Estructura en concreto reforzado u otro material	Desarenador	En concreto u otro material	Contrapozo	Estructura en concreto	Placa taladro	De requerirse se instalarán estructura en concreto reforzado	Muertos de anclaje	Estructura en concreto reforzado	Diques de contención	Concreto o geomembrana, arcilla, mampostería, tanques autocontenidos	Placa para manifold	Estructura en concreto reforzado	Rasante para implementar	Terreno natural (Suelos consolidados y/o roca), Afirmado, Suelo estabilizado con cemento, otras tecnologías
PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN																																		
Área total de intervención	8 ha. Las cuales podrán ser construidas en dos fases: - Plataforma de hasta 5 ha. (Fase 1) - Ampliación de 3 ha, para un total de hasta 8 ha (plataforma + facilidades de producción). (Fase 2).																																		
Altura del terraplén	0 a 3 m																																		
Relación de inclinación de los taludes del terraplén	Vertical reforzado hasta 2H:1V																																		
Relación de inclinación de los taludes corte sobre laderas	1H:2V a 2H:1V																																		
Bombeo	0,3% a 1,8%																																		
Cunetas para aguas lluvias	Trapezoidal o rectangulares en concreto u otro material.																																		
Cunetas para área aceitosas	En concreto u otro material impermeable.																																		
Skimmer	Estructura en concreto reforzado u otro material																																		
Desarenador	En concreto u otro material																																		
Contrapozo	Estructura en concreto																																		
Placa taladro	De requerirse se instalarán estructura en concreto reforzado																																		
Muertos de anclaje	Estructura en concreto reforzado																																		
Diques de contención	Concreto o geomembrana, arcilla, mampostería, tanques autocontenidos																																		
Placa para manifold	Estructura en concreto reforzado																																		
Rasante para implementar	Terreno natural (Suelos consolidados y/o roca), Afirmado, Suelo estabilizado con cemento, otras tecnologías																																		

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia
2.2.2.2	3. Perforación de Pozos	Se autoriza la perforación de máximo treinta (30) pozos dentro del área de Perforación Exploratoria del Bloque CPO-5, los cuales deberán ubicarse dentro de las 15 plataformas autorizadas en el numeral anterior, utilizando métodos convencionales, con un máximo de tres (3) pozos exploratorios por plataforma (Resolución No. 600, pág. 118). Mediante cambio menor identificado con ID 2015060934-2-002, del 4 de febrero de 2016 ANLA autorizó modificar lo autorizado así: Máximo la perforación de seis (6) pozos exploratorios y un (1) inyector por plataforma.	Se solicita permiso de perforación de hasta diez (10) pozos por cada plataforma, de los cuales se proyectan ocho (8) exploratorios y/o desarrollo, y dos (2) inyectores, para un máximo de 500 pozos en el Bloque CPO-5, dependiendo de los resultados que se obtengan. Se aclara que los 9 pozos perforados bajo la Resolución No. 600 de 2012: Kamal 1, Urraca 1X, Cante Flamenco 1X, Halcon 1X, Perico 1X, Cisne 1X, Lark 1-X, Cante Flamenco 2 y Apterix 1X, son de interés para las actividades del Bloque CPO-5 en las respectivas plataformas existentes, por lo tanto, se solicita continuar con la operación de estos. Las profundidades de perforación de los pozos exploratorios, de desarrollo y/o inyectores, podrá tener lugar a profundidades de hasta 15000 ft, o aquella establecida según el diseño del pozo conforme a las consideraciones geológicas, ya sean horizontales o verticales, intervalos donde se ha confirmado la presencia de formaciones productoras y posibles formaciones receptoras para reinyección (disposal). La información ampliada al respecto se expone en el Numeral 2.2.3.8 del capítulo 2. Por otra parte, se solicita incluir la utilización de lodos base aceite en caso de requerirse para las últimas fases de perforación de pozos. La información de la solicitud se expone en el Anexo 2.8_LodosBaseAceite.
2.2.2.3	4. Realización de pruebas cortas y extensas de producción	Se autoriza la realización de las pruebas cortas y extensas de producción de los pozos autorizados. El destino final de los fluidos de producción generados (agua asociada, gas y crudo) en el proceso de separación de acuerdo con lo establecido en el EIA (Resolución No. 600, pág. 119).	En el presente complemento la Compañía no solicita modificar la actividad, ya que es de interés mantener un área de pruebas dentro de cada plataforma con la instalación de equipos necesarios para tal fin; <u>sin embargo</u> , se actualiza el listado de equipos teniendo en cuenta los cambios tecnológicos, tal como se expone en el Anexo 2.7_PruebProduc.
2.2.2.5	5. Facilidades tempranas de producción	Se autoriza la instalación de máximo dos facilidades tempranas de producción, una satélite donde se realizará únicamente actividades de almacenamiento y transferencia y otra para almacenamiento y tratamiento primario para su posterior transporte en carrotanque, hacia una estación recolectora seleccionada; tales facilidades podrán ubicarse en la misma locación del pozo o en un sitio diferente, con un área máxima de cinco (5) hectáreas, teniendo en cuenta la zonificación de manejo ambiental. (Resolución No. 600, pág. 120).	Debido al cambio de actividad se requiere infraestructura acorde con la etapa de desarrollo; por lo anterior, teniendo en cuenta que no fueron construidas las facilidades tempranas conforme se autorizaron en la Resolución No. 600, la Compañía solicita modificar la autorización para pasar las 2 facilidades tempranas de producción a facilidades centrales de producción (CPF) con un área máxima de 12 ha. Adicionalmente, se solicita la instalación de hasta ocho (8) facilidades centrales de producción (CPF) modulares con un área máxima de 12 ha..

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia														
2.2.2.5	5. Facilidades tempranas de producción		En total se solicita la instalación de hasta diez (10) facilidades centrales de producción (CPF) modulares con un área máxima de 12 ha, que podrán ser instaladas en plataformas multipozo existentes, con las adecuaciones requeridas según las especificaciones, o podrán ser construidas en áreas nuevas conforme a lo establecido en la zonificación de manejo ambiental. Las actividades de adecuación y construcción de este tipo de infraestructura se realizarán bajo las especificaciones y métodos detallados en el Numeral 2.2.3.5 del capítulo 2.														
2.2.2.4	6. Líneas de flujo	Se autoriza la construcción de líneas de flujo con un diámetro de máximo 5", y longitud máxima de 15 km por locación sobre un derecho de vía de 10 metros, entre pozos y de éstos a la batería satélite autorizada. (Resolución No. 600, pág. 120).	Se solicita mantener la actividad de construcción de líneas de flujo autorizadas mediante la Resolución No. 600 de 2012. Se solicita que estas puedan ser entre plataformas y facilidades. En el Numeral 2.2.3.10 del capítulo 2 y en el Anexo 2.11_LineasFlujo se detallan las especificaciones. Vale la pena aclarar que en el presente complemento la Compañía no solicita modificar las especificaciones técnicas de la actividad autorizada en la Resolución No. 600 de 2012, la cual se continuará ejecutando con los mismos criterios y obligaciones establecidas.														
4.8	7. Zonas de disposición de materiales sobrantes de excavación ZODMES	Se autoriza la adecuación de Zodme's en los sectores 1, 2 y 3, cuyas coordenadas se indican a continuación, con un área máxima de 1 hectárea por cada uno. <table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">Punto</th><th colspan="2">Coordenadas Bogotá Magna Sirgas</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>1.167.746</td><td>946.179</td></tr><tr><td>2</td><td>1.162.921</td><td>948.204</td></tr><tr><td>3</td><td>1.158.039</td><td>943.452</td></tr></tbody></table> Fuente: Resolución No. 600 de 2020, página 120	Punto	Coordenadas Bogotá Magna Sirgas		Este	Norte	1	1.167.746	946.179	2	1.162.921	948.204	3	1.158.039	943.452	Se solicita la modificación de esta actividad en el sentido de eliminar las Zonas de disposición de materiales sobrantes de excavación – ZODMES – como áreas independientes. Se solicita que estas se encuentren al interior de las 10 plataformas multipozo existentes (de las cuales se solicita la ampliación) y de las 40 plataformas adicionales solicitadas en la presente modificación, en un área máxima de 0.45 ha. Las especificaciones técnicas se detallan en el Numeral 2.2.3.6 del capítulo 2.
Punto	Coordenadas Bogotá Magna Sirgas																
	Este	Norte															
1	1.167.746	946.179															
2	1.162.921	948.204															
3	1.158.039	943.452															
2.2.3	8. Abandono y restauración final	Se autoriza la actividad, bajo los siguientes términos (Resolución No. 600, pág. 120): Si el pozo resulta seco y la ejecución del plan de cierre y abandono del pozo, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 1895 de 1973 del Ministerio de Minas y Energía. Las actividades mínimas de restauración final de la locación serán las siguientes:	Se solicita mantener lo autorizado en la Resolución No. 600 de 2012, en el sentido de continuar realizando las actividades de abandono y restauración final; sin embargo, se solicita actualizar las especificaciones conforme la información indicada en el numeral 2.2.4 del capítulo 2 y en el Capítulo 10.														

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia
2.2.3	8. Abandono y restauración final	- Retiro de las casetas de alojamiento y demás infraestructura construida. - Tratamiento y disposición final de las aguas residuales contenidas en tanques, conforme a lo autorizado en el permiso de vertimientos. - Clausura de los sistemas de tratamiento con la recolección de todos los residuos sólidos y disposición conforme a lo indicado en el presente acto administrativo para cada tipo de residuo. - Demolición y retiro de todas las cimentaciones e infraestructura de concreto, cuyos escombros deberán ser llevados a los sitios de disposición final autorizados para tal fin, por la autoridad ambiental local competente. - Reconformación y adecuación del terreno. - Disposición de los lodos y cortes de perforación de base agua, de acuerdo con lo autorizado en el permiso de manejo y disposición de residuos, en este acto administrativo. - Recuperación ambiental del área mediante su revegetalización y/o reforestación con especies propias de la zona. - Las obras de drenaje como cunetas, dissipadores, alcantarillas y demás obras de control geotécnico se mantendrán para garantizar el régimen natural de la zona y la estabilidad de la misma. - El abandono final de las áreas tendrá en cuenta el cumplimiento de los compromisos asumidos previamente con propietarios, comunidad y autoridades locales. - Concertar con el propietario, municipio o comunidad el futuro y destino de las vías construidas. - Se debe mantener en observación y mantenimiento las obras civiles, asegurando la realización del proceso de restauración. - Una vez se finalice el procedimiento y se desarrollen las pruebas de monitoreo de la calidad del suelo y del agua, se dará lugar a la revegetalización del área, siguiendo los procedimientos definidos en el Programa de manejo ambiental para la revegetalización.	
-	Líneas eléctricas de media y baja tensión	Actualmente no se cuenta con autorización para ejecutar esta actividad.	Se solicita la construcción, instalación, operación y mantenimiento de líneas eléctricas de media y baja tensión no mayores a 56 Kv entre los centros de generación y los centros de consumo estará de acuerdo con lo contemplado en el RETIE, con una longitud de 15 kilómetros por locación o Facilidades que pueden discurrir paralelas a vías existentes dentro de los 20 m de DDV solicitados y/o utilizando tramos nuevos fuera de corredores viales. En el Numeral 2.2.3.7 Sistemas de generación de energía eléctrica del capítulo 2 se detalla esta información.

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia
-	Líneas eléctricas de media y baja tensión		Las tres posibles opciones con las cuales se suministrará energía al bloque son las siguientes: - Opción 1: Por medio de unidades de generación local de energía eléctrica mediante generadores con motores de combustible (diésel o gas). - Opción 2: Conexión directamente a la red eléctrica de interconexión proveniente de líneas eléctricas adyacentes al bloque y que se encuentran interconectadas al Sistema de transmisión Nacional, en ambos casos, se plantea que estén acompañadas del uso parcial o total de energías renovables (área fotovoltaica). - Opción 2b: Centros de generación de energía eléctrica: Conexión de la red eléctrica de interconexión con la(s) subestación(es) para alimentar la infraestructura del proyecto. - Opción 3: Se prevé la alimentación de energía a través de un sistema de paneles solares, lo cual hace referencia a la construcción de hasta dos (2) áreas solares fotovoltaicas con capacidad de hasta 10 MWp y extensión de hasta 8 ha cada una.
4.3	Actividades de inyección/reinyección para disposición y recobro secundario	Mediante la Resolución 1690 del 2015 (Artículo segundo) se modificó el numeral 3 del Artículo cuarto de la Resolución No. 600 de 2012, en el sentido de autorizar adicionalmente la perforación, adecuación y operación de hasta un (1) pozo inyector en cada una de las plataformas autorizadas para un total de quince (15) pozos inyectores mediante la reinyección en las unidades C1, C3, C5 Y C7 de la Formación Carbonera en un caudal máximo de 20.000 BWPD, e instalación de las facilidades de reinyección requeridas para la operación. (Resolución 1690, pág. 37).	Se solicita modificar la actividad de la siguiente manera: - Se solicita la autorización de la actividad de reinyección de agua asociada a producción para disposición final y la inyección/reinyección, para recobro mejorado. - Se solicita la autorización de un máximo 100 pozos inyectores. Se solicita la ubicación de dos (2) pozos inyectores por plataforma, que podrían ser nuevos o convertirse a inyectores, pozos que hayan resultado secos o con muy baja productividad. - Se solicita un volumen máximo de aguas a inyectar por pozo hasta 20.000 BWPD o el otorgado por la Autoridad técnica competente (Ministerio de Minas y Energía, o Agencia Nacional de Hidrocarburos). - Se solicita que las Formaciones Objeto de Inyección / reinyección de agua para disposición y recobro mejorado sean: formaciones Une, Guadalupe, Mirador y Carbonera (Miembros C1, C3, C5 y C7). El detalle de la solicitud expuesta se presenta en el numeral 2.2.3.12 del capítulo 2 y en el Anexo 4.3-2_Inyeccion).

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia																																							
-	Uso de agua lluvia	Actualmente no se cuenta con autorización para ejecutar esta actividad.	Se solicita incorporar la actividad de uso de agua lluvia, lo que incluye la recolección, almacenamiento y aprovechamiento del agua proveniente de precipitaciones pluviales, a través de dos sistemas principales: (i) recolección desde cubiertas y superficies impermeables mediante bajantes y canaletas que conducen el agua hacia tanques de almacenamiento, y (ii) aprovechamiento del agua lluvia acumulada en las estructuras al interior de las locaciones y facilidades, lo que incluye el agua almacenada en piscinas, así como la recolectada a través de cunetas perimetrales, entre otros. La ampliación de esta solicitud se presenta en el Numeral 4.1.7 del capítulo 4.1 y su propuesta de manejo se relaciona en la ficha AB-RH05 PUEAA.																																							
-	Recirculación del agua de producción tratada (Ósmosis inversa)	Actualmente no se cuenta con autorización para ejecutar esta actividad.	Se solicita incorporar la actividad de tratamiento del agua residual doméstica y no doméstica incluidas las aguas de producción ósmosis y su posterior recirculación. Dentro de las tecnologías se proyecta implementar la desmineralización de agua de producción (ósmosis inversa) para su reutilización en diversas actividades autorizadas por la licencia ambiental conforme a lo descrito en el Numeral 4.3.1.5.2 del capítulo 4.3.																																							
Artículo Cuarto de Resolución No. 600 de 2012: La Licencia Ambiental, lleva implícito el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 1690 de 2015.																																										
4.1	1. Concesión de aguas Superficiales	En la Resolución No. 600 de 2012 se otorgó la concesión de aguas superficiales, para uso industrial y doméstico durante las actividades de obras civiles, perforación y pruebas de producción del proyecto CPO-5, en un caudal máximo de 3 L/s, por el tiempo de duración del proyecto, en los puntos, épocas y caudales que se indican a continuación: <table><tr><th rowspan="2">Cuerpo de agua</th><th colspan="4">Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá</th><th rowspan="2">Caudal de captación autorizado</th><th rowspan="2">Época del año</th></tr><tr><th>Inicio Norte</th><th>Este</th><th>Fin Norte</th><th>Este</th></tr><tr><td>Río Metica</td><td>950075.80</td><td>1128782.19</td><td>950268.93</td><td>1128732.00</td><td>3 l/s</td><td>Todo el año</td></tr><tr><td>Río Cabuyarito</td><td>966917.94</td><td>1134357.94</td><td>966775.14</td><td>1134497.35</td><td>3 l/s</td><td>Todo el año</td></tr><tr><td>Río Meta</td><td>965127.60</td><td>1142419.16</td><td>965109.36</td><td>1142616.31</td><td>3 l/s</td><td>Todo el año</td></tr><tr><td>Río Yucao</td><td>938513.40</td><td>1159761.80</td><td>938522.85</td><td>1159958.92</td><td>3 l/s</td><td>Todo el año</td></tr></table> Fuente: Resolución No. 600 de 2020, página 129 El permiso otorgado para la captación de agua sobre los cuatro cuerpos de agua señalados se concede para un punto específico, ubicado dentro las franjas previamente mencionadas (200 metros en total).	Cuerpo de agua	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá				Caudal de captación autorizado	Época del año	Inicio Norte	Este	Fin Norte	Este	Río Metica	950075.80	1128782.19	950268.93	1128732.00	3 l/s	Todo el año	Río Cabuyarito	966917.94	1134357.94	966775.14	1134497.35	3 l/s	Todo el año	Río Meta	965127.60	1142419.16	965109.36	1142616.31	3 l/s	Todo el año	Río Yucao	938513.40	1159761.80	938522.85	1159958.92	3 l/s	Todo el año	Se solicita mantener las franjas de captación sobre el río Metica (ID CAP_03), el río Cabuyarito (ID CAP_07), y el río Yucao (ID CAP_12) autorizadas bajo el Artículo Cuarto, Numeral 1 de la Resolución No. 600 de 2012. Se solicita mantener las franjas de captación sobre el caño Boral (ID CAP_05), y el caño Yarico (ID CAP_06), autorizadas en el artículo primero de la Resolución 1690 de 2015. Se solicita modificar la concesión sobre el río Humea (ID CAP_04) autorizada bajo la Resolución 1690 de 2015, en el sentido de desplazar la franja 26,24 metros en la misma margen del río, además de solicitar la ampliación de la franja de 100 m (actual) a 200 m (modificación), tal como se detalla en el Capítulo 4, numeral 4.1.
Cuerpo de agua	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá				Caudal de captación autorizado	Época del año																																				
	Inicio Norte	Este	Fin Norte	Este																																						
Río Metica	950075.80	1128782.19	950268.93	1128732.00	3 l/s	Todo el año																																				
Río Cabuyarito	966917.94	1134357.94	966775.14	1134497.35	3 l/s	Todo el año																																				
Río Meta	965127.60	1142419.16	965109.36	1142616.31	3 l/s	Todo el año																																				
Río Yucao	938513.40	1159761.80	938522.85	1159958.92	3 l/s	Todo el año																																				

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia																																				
4.1	1. Concesión de aguas Superficiales	En el Artículo Primero de la Resolución 1690 de 2015 otorgó concesión de aguas superficiales para uso industrial y doméstico sobre las fuentes Río Humea, durante cualquier época del año y para los caños Boral y Yarico en época de invierno; en una franja de 100 m por el tiempo de duración del proyecto, en los puntos y caudales que se indican a continuación: <table><tr><th rowspan="3">Cuerpo de agua</th><th colspan="4">Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá</th><th rowspan="3">Caudal de captación autorizado</th><th rowspan="3">Época del año</th></tr><tr><th colspan="2">Inicio</th><th colspan="2">Fin</th></tr><tr><th>Norte</th><th>Este</th><th>Norte</th><th>Este</th></tr><tr><td>Río Humea</td><td>953594</td><td>1119863</td><td>953469</td><td>1119962</td><td>3 l/s</td><td>Todo el año</td></tr><tr><td>Caño Boral</td><td>959642</td><td>1124514</td><td>959611</td><td>1124605</td><td>3 l/s</td><td>Época de invierno</td></tr><tr><td>Caño Yarico</td><td>962158</td><td>1126908</td><td>962135</td><td>1127004</td><td>3 l/s</td><td>Época de invierno</td></tr></table> Fuente: Resolución 1690 de 2015, página 36	Cuerpo de agua	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá				Caudal de captación autorizado	Época del año	Inicio		Fin		Norte	Este	Norte	Este	Río Humea	953594	1119863	953469	1119962	3 l/s	Todo el año	Caño Boral	959642	1124514	959611	1124605	3 l/s	Época de invierno	Caño Yarico	962158	1126908	962135	1127004	3 l/s	Época de invierno	Para todas las franjas autorizadas tanto por la Resolución No. 600 de 2012 como en la Resolución 1690 de 2015, se solicita ampliación del caudal de captación, de 3 L/s a 5 L/s. Así mismo, se solicita ajustar el sistema de referencia de las coordenadas a Origen Único Nacional de acuerdo con la actualización de la cartografía y la operatividad de la captación. Se solicita la concesión de aguas superficiales en seis (6) nuevas franjas de captación localizadas en los ríos Meta y Metica. Las franjas de captación nuevas corresponden a tramos de 200 metros biofísicamente homogéneos en un caudal de 5 L/s para uso doméstico e industrial. De acuerdo con lo anterior, se prevé un total de 12 franjas de captación para la fase de desarrollo del Bloque CPO-5, cada una de ellas con una distancia de 200 metros biofísicamente homogéneos con un caudal de 5 L/s para uso doméstico e industrial. En el Numeral 4.1 del Capítulo 4 se detallan las franjas de captación a mantener y a solicitar dentro de la presente modificación.
Cuerpo de agua	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá				Caudal de captación autorizado	Época del año																																	
	Inicio			Fin																																			
	Norte	Este	Norte	Este																																			
Río Humea	953594	1119863	953469	1119962	3 l/s	Todo el año																																	
Caño Boral	959642	1124514	959611	1124605	3 l/s	Época de invierno																																	
Caño Yarico	962158	1126908	962135	1127004	3 l/s	Época de invierno																																	
4.2	2. Exploración y Concesión de aguas subterráneas	La Resolución No. 600 de 2012 otorgó permiso de exploración de aguas subterráneas a través de la perforación de cinco (5) pozos ubicados en las plataformas multipozo autorizadas. (Resolución No. 600, pág. 131). La Resolución 0521 de 2014 otorgó la concesión de aguas subterráneas en dos pozos profundos de agua para uso doméstico e industrial, así: • Pozo profundo de agua Kamal 1 (caudal de 3,0 L/s 12 horas por día) • Pozo profundo de agua Loto 1 (caudal de 3,0 L/s 12 horas por día) Los mencionados pozos se localizan en las locaciones correspondientes, en las siguientes coordenadas: <table><tr><th rowspan="2">ITEM</th><th colspan="2">COORDENADAS PLANAS ORIGEN MAGNA SIRGA BOGOTA</th></tr><tr><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>Pozo Kamal -1</td><td>966.988</td><td>1.135.484</td></tr><tr><td>Pozo Loto-1</td><td>964.951</td><td>1.128.750</td></tr></table> Fuente: Resolución 0521 de 2014, página 19	ITEM	COORDENADAS PLANAS ORIGEN MAGNA SIRGA BOGOTA		NORTE	ESTE	Pozo Kamal -1	966.988	1.135.484	Pozo Loto-1	964.951	1.128.750	Se solicita mantener la concesión de aguas subterráneas en el pozo Kamal-1. Se solicita la ampliación del caudal autorizado, pasando de 3 L/s durante 12 horas por día, a 5 L/s durante 18 horas/día. Así mismo, se solicita actualizar el sistema de referencia de las coordenadas a Origen Único Nacional de acuerdo con la actualización de la cartografía. Adicionalmente, se solicita modificar el permiso de exploración y concesión de aguas subterráneas de la siguiente manera: • Exploración y concesión de agua subterránea a través de la perforación de 25 pozos en total para el Proyecto (se estima un (1) pozo de agua subterránea por cada dos (2) plataformas) que tendrán profundidades de hasta 130 m. • Se solicita la concesión en un caudal de 5 L/s por pozo, para uso doméstico e industrial, que será aprovechado durante 18 horas al día, para un total de 324 m3/día por pozo. (numeral 4.2 del Capítulo 4). La ubicación final de los pozos se realizará de acuerdo con el avance y necesidades del Proyecto y estará sujeta la zonificación de manejo ambiental y las áreas de interés que sean definidas. En el Numeral 4.2 del Capítulo 4 se detalla la solicitud expuesta con respecto a la exploración y concesión de aguas subterráneas.																									
ITEM	COORDENADAS PLANAS ORIGEN MAGNA SIRGA BOGOTA																																						
	NORTE	ESTE																																					
Pozo Kamal -1	966.988	1.135.484																																					
Pozo Loto-1	964.951	1.128.750																																					

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia
4.3	3. Vertimiento	La Resolución No. 600 de 2012 (pág. 133) otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales generadas durante el desarrollo de las actividades exploratorias que comprende el proyecto, previamente tratadas, mediante los siguientes métodos: 3.1 Vertimientos por aspersión en campos de aspersión: Se autoriza el vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales tratadas en campos de aspersión con un caudal máximo de 3 L/s, de manera intermitente y en cualquier época del año, en un área adecuada dentro de las cinco (5) hectáreas autorizadas para cada locación, lo que quiere decir que no se adecuarán áreas adicionales para los campos de infiltración. 3.2. Riego en vías Se autoriza el riego en vías de las aguas residuales tratadas (domésticas y/o industriales), durante cualquier época del año. 3.3. Entrega a terceros Se autoriza la entrega a terceros de las aguas asociadas de producción, que se generen durante las pruebas extensas de producción, que serán transportadas junto con el crudo que genere el proyecto CPO-5 a la estación recolectora, perteneciente a un tercero y que tenga la capacidad de separar, medir, recoger y tratar la producción de crudo, gas y agua, y con la cual la Empresa llegue a un acuerdo. Autorizó los sistemas de tratamiento propuestos en el EIA para las aguas residuales domésticas e industriales: uso de baños portátiles, sistema de tanques sépticos para campamentos transitorios, planta de lodos activados tipo REDFOX, sistema de tratamiento de aguas residuales industriales – STARI, los fluidos resultantes de la exploración serán llevados en carrotanque a una estación recolectora donde se tratan las aguas de producción. Mediante Radicado el 4120-E1-70724 del 18 de diciembre de 2014 la ANLA autorizó piloto de sistema de aspersión mediante evaporación mecánica.	Se solicita mantener los métodos de vertimiento aprobados bajo la Resolución No. 600 de 2012. El detalle de la solicitud se presenta en el Numeral 4.3 del Capítulo 4. Se solicita modificar el numeral 3.1 relacionado con el vertimiento en campos de aspersión, de la siguiente manera: - Se solicita permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas o industriales tratadas sobre el suelo, para 5 unidades de suelos AVC, RVG, PVB, PVA y LVJ de las cuales: se solicita vertimiento en todo el año para las unidades AVC y PVB; y para época de bajas precipitaciones (comprendida entre los meses de noviembre a marzo) para las unidades RVG, PVA y LVJ. - Se solicita un caudal máximo de disposición de 3 L/s por zona de disposición de aguas residuales (ZODAR), en áreas de 2,05 ha a 2,64 ha (dependiendo la unidad de suelo), tal como se describe en el numeral 4.3.4.2 del Capítulo 4.3. El uso de estas Zonas dependerá de las necesidades de la operación y del desarrollo del Proyecto. En el respectivo PMA específico se detallarán las obras a realizar conforme las condiciones que presente cada área puntual, en el momento. Se solicita incorporar el tratamiento y la disposición final de las aguas residuales domésticas, industriales y de producción o formación mediante sistemas de evaporación (evaporación mediante tanques australianos y evaporación mecánica), al interior de las locaciones multipozo, en un caudal máximo de 6.000 BWPD, garantizando los siguientes parámetros: Temperatura mínima: 21.4°C, (3) Temperatura máxima: 33.2°C, (4) Humedad Relativa Mínima: 70% y (5) Humedad Relativa Máxima: 86%. Esta solicitud se presenta de forma detallada en el Numeral 4.3. del Capítulo 4

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia																																	
4.6	4. Aprovechamiento forestal	La Resolución No. 600 de 2012 (pág. 139) otorgó permiso de aprovechamiento Forestal Único en un volumen máximo de 15,71 m3 en la cobertura de Bosque Denso Inundable sobre la vía de acceso y ocupación de cauce del denominado Punto "A", localizado sobre el Caño Capirigua en las coordenadas 1.137.433 Este y 970.800 Norte.	Se solicita modificar el permiso de aprovechamiento forestal con el fin de remover los individuos arbóreos mínimos necesarios para la construcción de infraestructura puntual (plataformas multipozo y CPF), y de infraestructura lineal como vías de acceso, líneas de flujo, líneas eléctricas, adecuaciones viales, establecimiento y adecuación de obras de arte en sitios de ocupación de cauces. El aprovechamiento forestal se solicitará por unidad de cobertura con un área máxima de 1.031,31 ha y un volumen de 20.993,88 m³, adicionalmente se solicita un área 239,75 ha para coberturas agrícolas no susceptibles a aprovechamiento forestal conforme se describe en el Numeral 4.6 del Capítulo 4.																																	
4.7	5. Calidad de aire y ruido	La Resolución No. 600 de 2012 (pág. 140) autorizó la quema de gas producido durante las pruebas cortas y extensas en las plataformas multipozo y/o en las facilidades tempranas de producción, mediante la utilización de teas verticales que permitan la combustión completa, siguiendo las características en cuanto a la altura y ubicación de la misma establecidas en los Decretos 02/1982 del Ministerio de Salud, Decretos 948/1995, 979 /2006 y Resoluciones 601 de 2006 y 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	Se solicita actualizar el permiso emisiones atmosféricas, dado el cambio e inclusión de nuevas actividades y emisiones del proyecto, así como la implementación de nuevas tecnologías y equipos tales como generadores Tier 4 y evaporadores mecánicos, entre otros. El desarrollo detallado de la actualización solicitada se presenta en el Numeral 4.7 del Capítulo 4.																																	
Artículo Quinto de la Resolución No. 600 de 2012: autoriza a la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA, la ocupación de cauces en las siguientes condiciones:																																				
4.4	Ocupación de cauces	La Resolución No. 600 de 2012 (pág. 142) autorizó la ocupación de cauces en los puntos denominados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 para la actividad de adecuación de vías existentes y el punto A para la construcción de nuevas vías, como se indica a continuación:	Se solicita mantener siete (7) de las diez (10) ocupaciones de cauce autorizadas por la Resolución No. 600 de 2012 (ocupaciones de ID 2, 4, 6, 7, 8, 10 y A) en las condiciones en las cuales fueron autorizadas; para las ocupaciones de ID 3, 5 y 9 autorizadas en la Resolución No. 600 de 2012 se solicita modificación, al ser de mayor envergadura, en el sentido de actualizar las condiciones en las que fue otorgado el permiso y ampliar a un rango de movilidad de 50 m aguas arriba y 50 m aguas abajo. <table><tr><th>Id Punto Resolución No. 600 de 2012</th><th>Id Actualizado en el EIA 2026</th><th>Solicitud de Modificación</th></tr><tr><td>2</td><td>OCmn20</td><td>Permanecer</td></tr><tr><td>3*</td><td>OCMY13</td><td>Modificar</td></tr><tr><td>4</td><td>OCmn21</td><td>Permanecer</td></tr><tr><td>5*</td><td>OCMY15</td><td>Modificar</td></tr><tr><td>6</td><td>OCmn22</td><td>Permanecer</td></tr><tr><td>7</td><td>OCmn23</td><td>Permanecer</td></tr><tr><td>8</td><td>OCmn24</td><td>Permanecer</td></tr><tr><td>9*</td><td>OCMY4</td><td>Modificar</td></tr><tr><td>10</td><td>OCmn25</td><td>Permanecer</td></tr><tr><td>A</td><td>OCmn26</td><td>Permanecer</td></tr></table>	Id Punto Resolución No. 600 de 2012	Id Actualizado en el EIA 2026	Solicitud de Modificación	2	OCmn20	Permanecer	3*	OCMY13	Modificar	4	OCmn21	Permanecer	5*	OCMY15	Modificar	6	OCmn22	Permanecer	7	OCmn23	Permanecer	8	OCmn24	Permanecer	9*	OCMY4	Modificar	10	OCmn25	Permanecer	A	OCmn26	Permanecer
Id Punto Resolución No. 600 de 2012	Id Actualizado en el EIA 2026	Solicitud de Modificación																																		
2	OCmn20	Permanecer																																		
3*	OCMY13	Modificar																																		
4	OCmn21	Permanecer																																		
5*	OCMY15	Modificar																																		
6	OCmn22	Permanecer																																		
7	OCmn23	Permanecer																																		
8	OCmn24	Permanecer																																		
9*	OCMY4	Modificar																																		
10	OCmn25	Permanecer																																		
A	OCmn26	Permanecer																																		

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorización Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia																																																														
4.4	Ocupación de cauces	<table><tr><th colspan="5">Puntos autorizados para ocupación de cauce por adecuación y construcción de vías</th></tr><tr><th rowspan="2">Punto</th><th colspan="2">Coordenadas Bogotá Magna Sirgas</th><th rowspan="2">Cuerpo de agua</th><th rowspan="2">Obra a construir</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>2</td><td>1.167.036</td><td>946.322</td><td>Caño Barbascos</td><td>Demolición de la estructura existente y la construcción de un pontón de ancho mínimo de 6 m, con estructura en concreto, para cargas 40 toneladas, máximo.</td></tr><tr><td>3</td><td>1.156.079</td><td>949.799</td><td>Caño La Ema</td><td>Construcción de un pontón de ancho mínimo 6 m, estructura en concreto, para carga máxima de 40 toneladas.</td></tr><tr><td>4</td><td>1.167.654</td><td>952.251</td><td>Caño La Ema</td><td>Construcción de una alcantarilla doble o un box couvert.</td></tr><tr><td>5</td><td>1.158.276</td><td>950.059</td><td>Caño La Ema</td><td>Demolición de la estructura existente construcción de un pontón.</td></tr><tr><td>6</td><td>1.152.170</td><td>949.163</td><td>Caño Rincón Hondo</td><td>Demolición de la estructura existente y construcción de un box couvert con una sección mínima de 2 m x 2 m.</td></tr><tr><td>7</td><td>1.144.059</td><td>963.178</td><td>Caño Santaya</td><td>Construcción de un box couvert con una sección mínima de 2 m x 2 m.</td></tr><tr><td>8</td><td>1.137.068</td><td>970.330</td><td>Caño NN 1</td><td>Demolición de la estructura existente y construcción de un box couvert en concreto con sección de 5,0 m x 2,5 m y aletas de 1,5 m con inclinación de 300 con respecto al eje longitudinal de la obra.</td></tr><tr><td>9</td><td>1.130.268</td><td>966.270</td><td>Caño El Guilo</td><td>Demolición de la estructura existente y construcción de un pontón en concreto con una luz de 10 m y con la posibilidad de utilizar los estribos existentes, de tal forma que cumpla con las características de resistencia y servicio requeridas por el proyecto.</td></tr><tr><td>10</td><td>1.127.344</td><td>960.189</td><td>El Boral</td><td>Demolición de la estructura existente y la construcción de un pontón en concreto con una luz de 8,0 m con aletas de 2,0 m e inclinación de 300 con respecto al eje longitudinal de la estructura.</td></tr><tr><td>A</td><td>1.137.433</td><td>970.800</td><td>Caño Capirigua</td><td>Construcción de un box couvert en concreto reforzado con sección de 4,0 m x 2,5 m y aletas de 1,5 m con inclinación de 450 con respecto al eje longitudinal de la estructura.</td></tr></table>	Puntos autorizados para ocupación de cauce por adecuación y construcción de vías					Punto	Coordenadas Bogotá Magna Sirgas		Cuerpo de agua	Obra a construir	Este	Norte	2	1.167.036	946.322	Caño Barbascos	Demolición de la estructura existente y la construcción de un pontón de ancho mínimo de 6 m, con estructura en concreto, para cargas 40 toneladas, máximo.	3	1.156.079	949.799	Caño La Ema	Construcción de un pontón de ancho mínimo 6 m, estructura en concreto, para carga máxima de 40 toneladas.	4	1.167.654	952.251	Caño La Ema	Construcción de una alcantarilla doble o un box couvert.	5	1.158.276	950.059	Caño La Ema	Demolición de la estructura existente construcción de un pontón.	6	1.152.170	949.163	Caño Rincón Hondo	Demolición de la estructura existente y construcción de un box couvert con una sección mínima de 2 m x 2 m.	7	1.144.059	963.178	Caño Santaya	Construcción de un box couvert con una sección mínima de 2 m x 2 m.	8	1.137.068	970.330	Caño NN 1	Demolición de la estructura existente y construcción de un box couvert en concreto con sección de 5,0 m x 2,5 m y aletas de 1,5 m con inclinación de 300 con respecto al eje longitudinal de la obra.	9	1.130.268	966.270	Caño El Guilo	Demolición de la estructura existente y construcción de un pontón en concreto con una luz de 10 m y con la posibilidad de utilizar los estribos existentes, de tal forma que cumpla con las características de resistencia y servicio requeridas por el proyecto.	10	1.127.344	960.189	El Boral	Demolición de la estructura existente y la construcción de un pontón en concreto con una luz de 8,0 m con aletas de 2,0 m e inclinación de 300 con respecto al eje longitudinal de la estructura.	A	1.137.433	970.800	Caño Capirigua	Construcción de un box couvert en concreto reforzado con sección de 4,0 m x 2,5 m y aletas de 1,5 m con inclinación de 450 con respecto al eje longitudinal de la estructura.	Para todas las ocupaciones de cauce mencionadas anteriormente, se solicita actualizar y ajustar las coordenadas y el sistema de referencia de las coordenadas a Origen Único Nacional de acuerdo con la actualización de la cartografía base, así como su respectivo ID. Adicionalmente, se solicita la autorización para la ejecución de 31 ocupaciones de cauce adicionales a las ya autorizadas, con un rango de movilidad de 50 m aguas arriba y 50 m aguas abajo, de las cuales 13 corresponden a ocupaciones de cauce de mayor envergadura (OCMY) y 18 de menor envergadura (OCmn). La ejecución de estas obras dependerá de las necesidades de la operación y del desarrollo del Proyecto. En el respectivo PMA específico se detallarán las obras a realizar conforme las condiciones que presente cada sitio en el momento en que se requiera la respectiva intervención. El detalle técnico relacionado con la solicitud se presenta en el Numeral 4.4 del Capítulo 4.
		Puntos autorizados para ocupación de cauce por adecuación y construcción de vías																																																															
		Punto	Coordenadas Bogotá Magna Sirgas		Cuerpo de agua	Obra a construir																																																											
			Este	Norte																																																													
		2	1.167.036	946.322	Caño Barbascos	Demolición de la estructura existente y la construcción de un pontón de ancho mínimo de 6 m, con estructura en concreto, para cargas 40 toneladas, máximo.																																																											
		3	1.156.079	949.799	Caño La Ema	Construcción de un pontón de ancho mínimo 6 m, estructura en concreto, para carga máxima de 40 toneladas.																																																											
		4	1.167.654	952.251	Caño La Ema	Construcción de una alcantarilla doble o un box couvert.																																																											
		5	1.158.276	950.059	Caño La Ema	Demolición de la estructura existente construcción de un pontón.																																																											
		6	1.152.170	949.163	Caño Rincón Hondo	Demolición de la estructura existente y construcción de un box couvert con una sección mínima de 2 m x 2 m.																																																											
		7	1.144.059	963.178	Caño Santaya	Construcción de un box couvert con una sección mínima de 2 m x 2 m.																																																											
8	1.137.068	970.330	Caño NN 1	Demolición de la estructura existente y construcción de un box couvert en concreto con sección de 5,0 m x 2,5 m y aletas de 1,5 m con inclinación de 300 con respecto al eje longitudinal de la obra.																																																													
9	1.130.268	966.270	Caño El Guilo	Demolición de la estructura existente y construcción de un pontón en concreto con una luz de 10 m y con la posibilidad de utilizar los estribos existentes, de tal forma que cumpla con las características de resistencia y servicio requeridas por el proyecto.																																																													
10	1.127.344	960.189	El Boral	Demolición de la estructura existente y la construcción de un pontón en concreto con una luz de 8,0 m con aletas de 2,0 m e inclinación de 300 con respecto al eje longitudinal de la estructura.																																																													
A	1.137.433	970.800	Caño Capirigua	Construcción de un box couvert en concreto reforzado con sección de 4,0 m x 2,5 m y aletas de 1,5 m con inclinación de 450 con respecto al eje longitudinal de la estructura.																																																													
Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 600 de 2012: autoriza a la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales en las siguientes condiciones:																																																																	
4.8	Residuos sólidos	La Resolución No. 600 de 2012 (pág. 140) autoriza el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales, generados especificando las condiciones para los dos tipos de residuos: 1. Residuos sólidos domésticos Residuos Sólidos Industriales	Se solicita mantener el permiso para gestionar de forma integral con terceros autorizados o proveedores según sea el caso, el manejo de residuos sólidos no peligrosos, peligrosos y especiales que se generen por el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto y de acuerdo con el PGIRS de ONGC VL. Adicionalmente, se solicita autorización para la reutilización de material pétreo limpio de las plataformas y vías de acceso existentes y asociadas a proyectos licenciados cercanos, así como la reutilización de RCD al interior del Bloque CPO-5 para actividades de adecuación, mantenimiento de vías y construcción de plataformas. El detalle técnico relacionado con este tema se presenta en el Numeral 4.8 del Capítulo 4.																																																														



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

TdRHI-TER-1-03	Actividad	Autorizado Licencia Ambiental (Resolución No. 600 de 2012 y sus modificaciones)	Solicitud de modificación de licencia
Artículo Décimo Segundo de la Resolución No. 600 de 2012: La sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA podrá adquirir el material de arrastre o de cantera			
4.5	Materiales de construcción	La Resolución No. 600 de 2012 (pág. 147) establece: Se podrá adquirir el material de arrastre o de cantera necesario para requeridos para las actividades de construcción, adecuación y/o mantenimiento de vías de acceso, construcción de locaciones en sitios de extracción que cuenten con los respectivos permisos minero-ambientales otorgados por el INGEOMINAS y la autoridad ambiental competente. Para el efecto y con el fin de verificar la legalidad de la explotación, la empresa deberá remitir en los Planes de Manejo Ambiental para cada pozo, copia de las autorizaciones ambientales y títulos mineros de las fuentes de materiales a emplear y copia de los convenios suscritos con los respectivos proveedores. Igualmente, la empresa deberá presentar en los ICA las certificaciones de compra a los proveedores autorizados.	Se solicita mantener la autorización para la compra de materiales de construcción para las actividades del proyecto, con terceros autorizados que cuenten con los respectivos permisos ambientales y los títulos mineros vigentes. El detalle técnico relacionado con este tema se presenta en el Numeral 4.5 del Capítulo 4.

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

1.4.2 Limitaciones y restricciones del proyecto

Durante la elaboración del presente EIA para la modificación de licencia del Bloque CPO-5 se presentaron algunas limitaciones y restricciones tal como se describe a continuación:

- La información cartográfica del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Puerto López, y el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Cabuyaro, junto con los límites político-administrativos de las unidades territoriales menores (veredas y asentamientos) suministrados por el IGAC, difieren de la realidad social actual del territorio, por lo tanto para solucionar este aspecto se tuvo en cuenta la información recopilada en campo con representantes y miembros de las comunidades a través de la elaboración de mapas parlantes, fichas veredales, y la encuesta social, lo que a la final permitió definir adecuadamente el área de influencia socioeconómica del proyecto.
- La elaboración del estudio presentó suspensiones temporales de actividades debido algunas inquietudes presentadas por la comunidad en relación con la operación actual.
- Dadas las suspensiones temporales y la vigencia de la imagen de satélite con la que se generó la cartografía preliminar (año 2022), se procedió a realizar la adquisición de una nueva imagen del año 2024, lo que propició un periodo de tiempo de espera adicional y una actualización de la información tanto cartográfica, como información primaria de campo.
- Desde el componente social se realizó acompañamiento y gestión de ingreso a predios para la caracterización del área de influencia del proyecto. La gestión de los predios se realizó de manera presencial a través de recorridos, vía telefónica y mediante WhatsApp dependiendo de las características particulares de cada caso y el acceso a los predios. Los permisos de ingreso a predios se pueden consultar en el **anexo 1.4_Permiso_ingreso_predios**, estos permisos se solicitaron de manera general para la caracterización de componentes bióticos y abióticos del proyecto.
- Es importante aclarar que los permisos solicitados en 2023 quedaron abiertos con conocimiento de los propietarios para las actividades a realizar en 2024 y no fue necesario solicitar nuevos permisos de ingresos; sin embargo, para la jornada de caracterización de 2025 se adicionaron algunos predios no considerados anteriormente, y, para los cuales se solicitó el permiso de ingreso, obteniendo en ocasiones negación del permiso.
- Adicionalmente, es importante tener en cuenta que no se obtuvo el permiso de ingreso a todos los predios donde se solicitó el permiso, por factores ajenos a la operación y a la empresa de consultoría.
- Durante la salida de campo para la caracterización fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica de los puntos de muestreo de aguas superficiales, el punto BORAL_CL_03 ubicado en el predio La Conquista del municipio de Cabuyaro, fue monitoreado en época de lluvia en julio de 2024; sin embargo, no fue posible nuevamente realizar su monitoreo en época seca (enero de 2025), debido a que el propietario del predio donde se encuentra ubicado el punto, se negó a otorgar el acceso al predio en ese periodo.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

- Los puntos de muestreo de calidad de agua superficial "UPIA_CL_01", "UPIA_CL_02", "EMMA_CL_03", "YUCAO_CL_01" y "YUCAO_CL_02", presentan una variación en las coordenadas presentadas en anexos, y el documento-GDB, debido a posibles errores de navegación del GPS durante la salida de campo, además de que se presentaron situaciones particulares a la hora de la toma de la muestra que generaron un desplazamiento menor en las coordenadas tomadas para estos puntos en particular.
- Durante la fase de campo del componente biótico en el 2025, se presentaron fuertes lluvias que provocaron la dificultad de acceso a algunas áreas de interés.
- Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, se presentó como limitante que la cartografía oficial existente en los instrumentos de ordenación de los municipios del área de influencia socioeconómica del proyecto se encuentra desactualizada.

1.5 METODOLOGÍA

La metodología general para la elaboración del presente complemento al Estudio de Impacto Ambiental – EIA para la modificación de la licencia ambiental de la fase exploratoria, a través de la obtención de licencia ambiental de desarrollo para el bloque CPO-5, resume en la **Figura 1-3**.

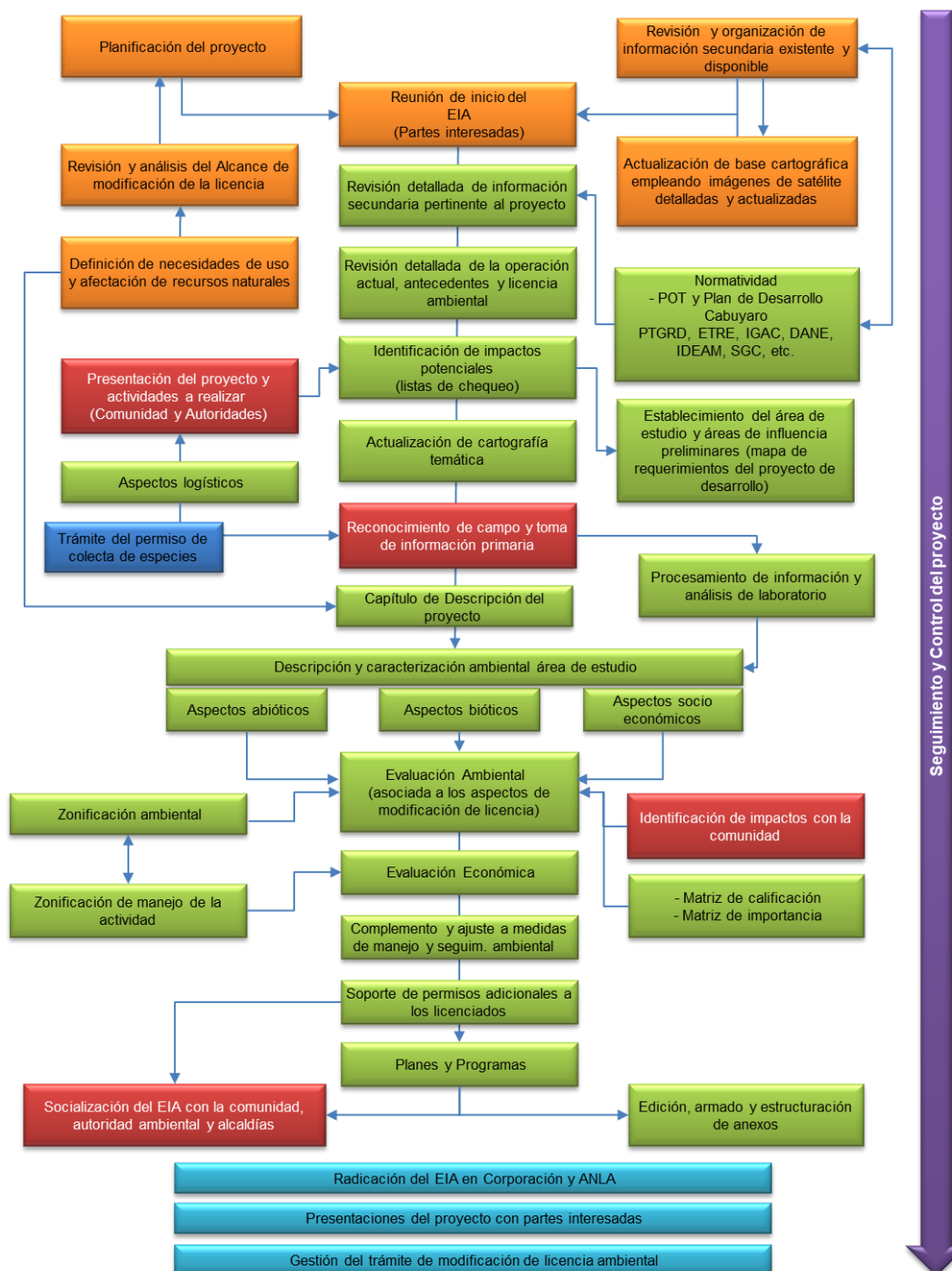


Figura 1-3 Proceso de elaboración del EIA

Fuente GessiG S.A.S., 2026

En la **Tabla 1-13** se describe, en términos generales, el proceso de elaboración del presente EIA para la modificación de licencia del Bloque CPO-5.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Tabla 1-13 Descripción general del proceso de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental

Actividad	Descripción
Establecimiento del alcance y estrategia de la modificación de licencia.	Durante el inicio del proyecto se realizaron procesos de conceptualización y precisión del alcance de la modificación de licencia requerida por ONGC VL para iniciar la etapa de desarrollo del Bloque CPO-5 en el marco de lo establecido en el Contrato No. 055 de 2008 formalizado con la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
Revisión del marco legal y/o normativo	Se llevó a cabo la revisión bibliográfica de los documentos que establecen los lineamientos para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental a nivel nacional (Términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental proyectos de explotación de hidrocarburos, Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (2018) y otros relacionados en el subtítulo Marco Normativo del presente documento, numeral 1.3.3 "Marco Normativo" del presente capítulo).
Revisión de antecedentes del proyecto	Se revisó la información existente del Proyecto, los EIA presentados anteriormente para las modificaciones de licencia del Bloque CPO-5 radicados por ONGC-VL en los años 2011, 2013, 2014; así como la información adicional entregada a la Autoridad Ambiental como parte del proceso de licenciamiento ambiental. Se analizaron los ICAs, PMAs y demás información de referencia que sirviera como insumo para la generación del Estudio.
Solicitud, consecución y revisión detallada de información secundaria disponible - técnica	Se consultó las bases de datos geográficos libres de diferentes entidades del orden nacional. Adicionalmente, se realizó la solicitud de información a las diferentes entidades e instituciones relacionadas a continuación: Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Agencia Nacional Minera - ANM, Agencia Nacional de Tierras - ANT, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Agencia Nacional de Renovación del Territorio - ART, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, Dirección de Bosques Biodiversidad y servicios ecosistémicos, Instituto Alexander Von Humboldt, Parques Nacionales Naturales de Colombia PNN, Resnatur, DANE, IDEAM, INVIAS, Servicio Geológico Colombiano - SGC, Corporación Autónoma Regional CORMACARENA, Gobernación del Departamento del Meta, Alcaldía de Cabuyaro Y Alcaldía de Puerto López (ver numeral 1.6 FUENTES DE INFORMACIÓN del presente capítulo).
Normatividad: POT y Plan de Desarrollo, POMCAs, entidades e instituciones del orden nacional y regional	Revisión de los instrumentos de planificación de los municipios: Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de municipio de Puerto López del año 2000, Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Cabuyaro del año 2000; la Corporación CORMACARENA y la Gobernación del Meta, así como otras instituciones nacionales.
Planeación detallada del proyecto	Con el nivel de conocimiento del proyecto, de sus antecedentes y del alcance de la modificación de licencia se realizó la planeación del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones existentes aplicables en las etapas de pre-campo, campo y post-campo para cada componente a desarrollar.
Elaboración de metodologías	Se plantearon las metodologías a emplear para cada uno de los componentes y capítulos del proyecto en las etapas pre-campo, campo y post-campo. (Anexo 1.8_Metodologías), según el tipo de temática, la metodología incluye entre otras: los procedimientos de recolección, el procesamiento y análisis de la información; memorias de cálculo y el grado de incertidumbre de cada una de ellas.
Plan de campo y aspectos logísticos reconocimiento inicial	Se realizó la planeación detallada de campo previendo: las actividades a realizar por componente, la gestión con el Servicio Público de Empleo teniendo en cuenta la Mano de Obra No Calificada - MONC y Mano de Obra Calificada - MOC requerida (convocatoria, selección, aplicación de exámenes médicos de ingreso, contratación, afiliaciones, entrega de EPPs, informe a la caja de compensación, cierre del proceso), definición de bienes y servicios a emplear teniendo en cuenta las actividades a realizar (transporte terrestre, alojamiento, alimentación, refrigerios), gestión predial para obtener los permisos de ingreso correspondientes según necesidad, gestión HSE, entre otros.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Actividad	Descripción
Acercamiento inicial y presentación del proyecto a las Autoridades de los municipios de Cabuyaro y Puerto López, Meta	Presentación del proyecto y actividades a realizar por parte de ONGC VL, en relación con la solicitud de modificación de la licencia ambiental de la fase exploratoria, a través de la obtención de licencia ambiental de desarrollo para el Bloque CPO-5, a miembros de la Alcaldía, Consejo y presidentes de JAC presentes en el Área de influencia del proyecto.
Revisión de base cartográfica disponible y actualización con sensores remotos disponibles.	Teniendo como referencia la información cartográfica disponible del proyecto, se obtuvo una primera base cartográfica la cual fue actualizada a partir de imágenes de satélite SPOT 6 de diciembre de 2023 a septiembre de 2024. Los elementos que se actualizaron son los relacionados con la cartografía básica: Cuerpos de agua, drenajes dobles y sencillos, construcciones, centros poblados, red de transporte, principalmente. La imagen SPOT 6 tiene una resolución espacial de 1.5 m, lo que permite su uso cartográfico aproximado hasta escalas cercanas a 1:3.000 resultando una cartografía básica a escala 1:10.000. (Ver Anexo 1.8 Metodologías >> 1.8-28 Cartografía).
Definición preliminar del área de influencia	La definición y delimitación de las áreas de influencia del proyecto se condiciona por las zonas donde se producen los impactos significativos del proyecto. Por lo tanto, teniendo en cuenta que los impactos ambientales se manifiestan según el componente afectado y la obra o actividad que lo genera, se obtuvieron diferentes áreas preliminares delimitadas según el componente y el medio (físico, biótico y socioeconómico). En conclusión, se superpusieron las áreas de cada uno de los tres medios (abiótico, biótico y socioeconómico) y se representó el área envolvente que abarcó las tres previamente establecidas.
Generación de cartografía preliminar para actividades de campo	A partir de información secundaria disponible y la base cartográfica actualizada se proyectaron mapas temáticos como herramientas gráficas para el trabajo en campo sobre los cuales se procedió a realizar las labores de planeación de campo.
Identificación de sitios claves, para reconocimiento de campo y levantamiento de información primaria	Los profesionales de cada temática identificaron los elementos de interés y sitios de relevancia con base en una planeación de campo, para adelantar su caracterización y garantizar un cubrimiento estadísticamente adecuado de información.
Solicitud del información y Certificaciones ante Autoridades competentes	El área preliminar establecida en un principio se validó por medio de información secundaria, con la cual se realizó la solicitud de información relacionada con aspectos normativos y legales, así como consultas técnicas a las entidades relacionadas en la .
Presentación del proyecto a Autoridad Local y comunidades (Momento 1)	Se solicitaron y acordaron agendas con los principales actores del territorio como la Alcaldía municipal y los líderes de las Juntas de Acción Comunal – JAC, a quienes se realizó la presentación del proyecto relacionado con el Primer momento de socialización en el marco del EIA para la modificación de licencia del Bloque CPO-5.
Informe de inicio de actividades del permiso de recolección con fines de elaboración de Estudios ambientales ante ANLA	Se informó a la ANLA sobre el Inicio de actividades de campo para las cuales se requirió el permiso de recolección identificando la cantidad de muestras a toma, los responsables y los especímenes con probabilidad de captura. (Ver anexo 1.3 Permiso recolección GessiG).
Reconocimiento de campo y toma de información primaria (época de lluvias y época seca)	Con un conocimiento básico del territorio y con la planeación de actividades para el levantamiento de información en campo en época de lluvias y época seca, se procedió a realizar los recorridos, muestreo y monitoreos necesarios para la caracterización del área del proyecto.
Verificación en campo de cartografía actualizada	Se hizo una validación de la base cartográfica actualizada, así como de cada una de las temáticas, tomando como referencia los puntos de control definidos y otros aquellos de los que se vio la necesidad estando en territorio, esto se realizó por medio de dispositivos navegadores GPS con los cuales fue posible realizar la captura de la información, esta labor la ejecutaron todos los profesionales que participaron en la elaboración del estudio según su experticia.
Organización, procesamiento y análisis de información primaria y de laboratorio	La información levantada en campo precisó la información secundaria disponible, creando insumos de mayor detalle para la caracterización de cada medio, dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia y a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (ver anexo 1.8 Metodologías).

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Actividad	Descripción
Descripción del Proyecto	De la definición del alcance y de los objetivos del proyecto (capítulo 1), y con base en la información levantada en campo se desarrolló de forma detallada las actividades previstas relacionadas con la modificación de licencia ambiental, describiendo cada uno de los aspectos relevantes relacionados con este fin.
Caracterización Ambiental del Área de influencia, organización, procesamiento y análisis de la información primaria disponible	Teniendo como dato de entrada la cartografía temática, la información secundaria (escala general) y primaria capturada en campo (escala de detalle), se procedió con la organización, estructuración y análisis de la información disponible, empleando los resultados y experiencias de las diferentes disciplinas que consolidan cada uno de los elementos del medio, teniendo en cuenta los resultados de laboratorio realizados en diferentes épocas climáticas.
Planeación de refuerzo de primer momento con Autoridad local y Comunidades	Teniendo en cuenta la dinámica social del territorio y de las comunidades con ONGC VL en relación con la operación, se consideró oportuno reforzar el espacio de información y participación (Primer Momento) con una estrategia de refuerzo de información la cual se denominó "reencuentro", la cual se llevó a cabo con las comunidades del municipio de Cabuyaro entre noviembre de 2023 y febrero de 2024.
Evaluación de impactos	Con el conocimiento temático del territorio se realizó una evaluación preliminar de impactos, la cual sería complementada con base en los resultados de los talleres de impactos ejecutados con la comunidad en el segundo momento de socialización.
Plan de campo y aspectos logísticos para salida de campo Momento 2 de socialización – Evaluación Impactos comunidad	Se hizo la planeación detallada de campo previendo: la agenda concertada con las comunidades y las autoridades local y regional, definición de bienes y servicios a emplear teniendo la agenda definida (transporte terrestre, alojamiento, alimentación, refrigerios), entre otras.
Detalle del proyecto y Evaluación de Impactos con la autoridad local y la comunidad (Momento 2)	Se realizó el segundo momento de socialización del proyecto con comunidades y autoridades local y regional, cumpliendo con la agenda predefinida donde se recordaron los aspectos de la solicitud de modificación de licencia (con ayudas visuales como videos, maqueta, exposición de profesionales en diferentes temáticas), se mostraron los resultados generales de los principales aspectos de la caracterización y se hizo un taller de evaluación de impactos con las comunidades y autoridad local para cada medio.
Precisión del Área de Influencia	Con la información procesada de la caracterización ambiental y talleres de impactos con comunidades, se hizo la definición del Área de Influencia Definitiva (Físico-biótica hasta donde se proyectaron los impactos significativos del proyecto al entorno) y el área de influencia socioeconómica relacionada.
Zonificación ambiental	Con el área de influencia definitiva definida, la descripción del proyecto y la caracterización ambiental, se aplicó la metodología para realizar la zonificación ambiental, con base en los criterios establecidos en el proceso de licenciamiento ambiental.
Evaluación ambiental	Con la evaluación ambiental preliminar y con los resultados del taller de evaluación de impactos realizados con las comunidades y las autoridades locales y regionales, se finalizó el capítulo aplicando la metodología de Conesa tanto para las actividades sin y con proyecto. La participación del equipo multidisciplinario fue relevante y su sinergia arrojó resultados integrales que fortalecieron el estudio.
Zonificación de manejo ambiental	Aplicando la metodología definida en la licencia existente y bajo la cual se encuentra en operación el Bloque CPO-5, se realizaron los cruces necesarios e información para determinar las restricciones de naturaleza abiótica, biótica y socioeconómica para el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto.
Elaboración del Capítulo de uso y aprovechamiento de recursos naturales	Establece los requerimientos de aprovechamiento de los recursos naturales relacionados con las actividades objeto de modificación de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto, que abarcan: captación, transporte y uso de aguas superficiales y aguas subterráneas, inyección/reinyección de agua, vertimientos, ocupaciones de cauce, materiales de construcción, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas y residuos sólidos.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Actividad	Descripción
Planes y Programas	Se desarrolla el Plan de manejo Ambiental que consiste principalmente en la elaboración de los programas de manejo ambiental y el plan de seguimiento y monitoreo, tomando como referencia los definidos y aprobados en la licencia ambiental, con base en los cuales ONGC VL se encuentra operando el Bloque CPO-5. Se aclara que se realizó la actualización de medidas teniendo en cuenta el cambio de las actividades de la fase exploratoria a la fase de desarrollo del Bloque CPO-5.
Plan Inversión del 1%	Se desarrolla una propuesta técnico-económica para la inversión del 1% relacionada con el alcance de la modificación de la licencia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.
Plan de compensación	Se desarrolla la propuesta de plan de compensación por pérdida de Biodiversidad, conforme el Manual de compensaciones del medio biótico (MADS, 2018) aprobado en la Res. 256 del 22 de febrero de 2018 conforme con el alcance de la modificación de la licencia ambiental objeto del presente EIA.
Plan de gestión del riesgo	Con el conocimiento y caracterización del territorio y de las zonificaciones y evaluaciones realizadas, se actualizó y precisó el Plan de gestión del riesgo para el Bloque CPO-5, teniendo como referencia el PGRD con el que actualmente ONGC VL se encuentra realizando las actividades de desarrollo del Bloque CPO-5. De esta forma plantea escenarios de riesgo endógenos (con el conocimiento que se tiene del territorio) y exógenos (con escenarios de probable ocurrencia en sitios no específicos) donde se analizará las amenazas y los elementos expuestos que puedan llegar a tener afectación futura con la materialización progresiva de las actividades en el proyecto. El detalle para cada infraestructura a construir se presentará en cada PMA específico en donde se desarrollará con mayor profundidad la reducción del riesgo (intervendrá en el diseño detallado) y el manejo de la emergencia que estará en función de las estrategias adoptadas por ONGC VL para dar manejo sincrónico y efectivo a eventuales emergencias o contingencias que se puedan presentar,
Evaluación económica ambiental	Teniendo en cuenta los capítulos del EIA se determinó un estimado del valor económico de los costos y beneficios ambientales que podría generar la ejecución del proyecto, a partir de la cuantificación monetaria de los impactos ambientales.
Estructuración y cargue de información a GDB	Adoptando la legislación vigente y las estructuras de manejo de información espacial que maneja ANLA, se realizó el manejo y cargue estructurado de la información final resultante del EIA, cumpliendo con el modelo de datos garantizando la coherencia de la información y la pertinencia de los datos. Esta actividad se realizó permanentemente durante la elaboración del estudio.
Plan de campo y aspectos logísticos para salida de campo Momento 3 de socialización – Presentación de Resultados	Se hizo la planeación detallada de campo previendo: la agenda concertada con las comunidades y las autoridades, definición de bienes y servicios a emplear teniendo la agenda definida (transporte terrestre, alojamiento, alimentación, refrigerios), entre otros.
Presentación de Resultados con la autoridad local y la comunidad (Momento 3)	Se realizó el tercer momento de socialización del proyecto con comunidades y autoridades del área de influencia socioeconómica del proyecto, cumpliendo con la agenda predefinida. Se utilizó material didáctico y la presencia de los profesionales que participaron en el estudio para el compartir de saberes con los involucrados.
Organización final del documento para radicación en ANLA	Se procedió con las actividades de fondo y forma necesarias para la radicación del Estudio ante la ANLA, de conformidad con la normatividad vigente.

Fuente GessiG S.A.S., 2026

En el **Anexo 1.8_Metodologías** se incluyen las temáticas descritas en la **Tabla 1-14**.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Tabla 1-14 Metodologías empleadas para la elaboración del Documento

Medio/ componente	Nombre de la metodología	Anexo
Abiótico	Aforo Vehicular	1.8-1_Aforo_Vehicular
	Caracterización de vías existentes	1.8-2_Caracterizacion vial
	Definición de área de influencia	1.8-3 Área de Influencia
	Geología	1.8-4 Geología
	Geomorfología	1.8-5 Geomorfología
	Geotecnia	1.8-6 Geotecnia
	Paisaje	1.8-7 Paisaje
	Suelo y usos de la tierra	1.8-8_Suelos
	Hidrología	1.8-9 Hidrología
	Calidad y usos del agua	1.8-10 Calidad y Usos del agua
	Hidrogeología	1.8-11 Hidrogeología
	Climatología	1.8-12 Clima
	Aire	1.8-13 Aire
	Ruido	1.8-14 Ruido
Biótico	Flora	1.8-15 Flora
	Ecosistemas	1.8-16 Ecosistemas
	Fauna	1.8-17 Fauna
	Epífitas	1.8-18 Epífitas
	Ecosistemas acuáticos	1.8-19 Ecosist acuáticos
	Servicios ecosistémicos	1.8-20 SSEE
Socioeconómico	Caracterización socioeconómica	1.8-21_Socioeconomica
	Zonificación ambiental y de manejo	1.8-22_Zonificacion_Amb_Man
	Evaluación ambiental	1.8-23 Evalua Ambiental
	Valoración económica ambiental	1.8-24 Valorac Económica
	Plan de gestión del Riesgo	1.8-25 PGRD
	Plan de inversión del 1%	1.8-26 Inversion_1_por
	Plan de compensación	1.8-27 PCMB
Cartografía	Manejo de Información Geográfica	1.8-28 Cartografía

Fuente GessiG S.A.S., 2026

1.6 FUENTES DE INFORMACIÓN

1.6.1 Información documental

La elaboración del presente EIA parte de la revisión de los anteriores estudios e información adicional radicados ante la ANLA por ONGC VL, esta información establece la base del presente EIA para la actualización de la información y caracterización del nuevo bloque a licenciar y su área de influencia.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

El Estudio de Impacto Ambiental se se ejecutó en tres (3) fases principales: (1) Pre-campo, (2) campo y (3) análisis de información, para lo cual se contó con un grupo interdisciplinario de profesionales, quienes realizaron un trabajo detallado conforme a los lineamientos de los términos de referencia y las metodologías pertinentes para la caracterización y evaluación de los diferentes elementos de los componentes de cada medio: abiótico, biótico y socioeconómico.

1.6.1.1 Fase 1: Pre-campo

Durante esta fase se revisó y analizó la información contenida en el EIA inicial de 2011 presentado por ONGC VL para la obtención de la licencia ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Bloque CPO-5 (Resolución 600 del 31 de julio de 2012), adicionalmente se validó la información contenida en los EIA presentados para las posteriores modificaciones de licencia ambiental del APE Bloque CPO-5, así como información secundaria existente en otros estudios elaborados en el área de estudio. Se realizó una investigación de la información suministrada por las diferentes entidades ambientales, gubernamentales y municipales a través de sus documentos oficiales tales como el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Puerto López del año 2000 y el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Cabuyaro del año 2000. En la **Tabla 1-15** se registran las entidades locales, regionales y nacionales consultadas, y en el **anexo 1.2_Correspondencia**, se adjuntan los oficios radicados por ONGC VL para la solicitud de información para la elaboración del presente EIA, además de los radicados y respuestas recibidas por parte de las entidades.

A partir del análisis de la información secundaria recolectada se definió el área de influencia preliminar por componentes en el marco de las actividades objeto de modificación del proyecto, el área preliminar por componente se describe de manera detallada en el *Capítulo 3 Numeral 3.1*. A partir del AI preliminar de cada componente se establecieron recorridos para la caracterización física, puntos de monitoreo de aguas, suelos, calidad de aire y ruido, parcelas de caracterización de flora, estaciones y transectos para recorridos de fauna y en general la planificación del trabajo de campo para cada uno de los elementos a caracterizar de los diferentes componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

Tabla 1-15 Entidades consultadas

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
1	CORMACARENA Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena	Solicitud de Información de: Áreas protegidas, información de flora y fauna, permisos de captación de aguas superficiales y aguas subterráneas, licencias y permisos de fuentes de materiales de construcción e información sobre POMCAs.	28/07/2022	Oficio: CE-GSA-210-2022-049 Radicado No. 17259	14/09/2022	PM.GA.3.22.995 0	CORMACARENA remite la siguiente información: -Existencia o no de áreas especiales, ecosistemas estratégicos y/o áreas con restricciones ambientales u otro ecosistema de carácter especial. -Determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios del departamento del Meta. -PBOT del municipio de Puerto López. -POMCA de los ríos Guatiquia, Guayuriba, Humea y Negro. -Listado de concesiones de aguas superficiales y subterráneas dentro de los municipios de Puerto López y Cabuyaro. -Listado de proveedores para la compra de agua potable de los municipios de Puerto López y Cabuyaro. -Estudio de vulnerabilidad de acuíferos en el área realizado por ECOPETROL. -Información de rellenos sanitarios y personas prestadoras de servicio público de aseo. -Licencias ambientales otorgadas vigentes para el desarrollo y/o ejecución de proyectos relacionados con el manejo, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos. -Riesgos y amenazas de los municipios de Puerto López y Cabuyaro. -Listado de fuentes de materiales autorizados en los municipios de Puerto López y Cabuyaro. -Consideraciones frente al Plan de inversión forzosa de no menos del 1%.
			Solicitud de información sobre Atlas de Humedales de Cabuyaro, Meta	12/03/2025	Radicado E-000007289	28/03/2025	PM.GPO 1.3.85.25.723

Ítem	Entidad		Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
1	CORMACARENA Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena		Solicitud de actualización de la información de Áreas protegidas, información de flora y fauna, permisos de captación de aguas superficiales y aguas subterráneas, licencias y permisos de fuentes de materiales de construcción e información sobre POMCAs.	8/05/2025	Oficio: LA_026_2025 Radicado No. 12724	6/06/2025	PM.GA.3.25.597 6	En la primera respuesta la Corporación se permite comunicar que la petición será resuelta de fondo en el término de 15 días hábiles contados a partir de la comunicación. Sin embargo, pasado este tiempo ONGC VL no recibió respuesta a la solicitud.
2	Alcaldía de Cabuyaro	Secretaría de Gobierno	Solicitud de Información de: lista de las Juntas de Acción Comunal (JAC) registradas, certificaciones de las Organizaciones Étnicas emitidas por la Alcaldía, y, el directorio de todas las organizaciones comunitarias, productivas, ambientales y veedurías ciudadanas registradas ante la Alcaldía.	16/08/2022	Oficio: CE-GsA-210-2022-053	7/09/2022	Respuesta oficina CE-GsA-210-2022-053	La Secretaría de Gobierno del municipio de Cabuyaro responde la solicitud compartiendo información de: La lista de JAC registradas en su despacho, las certificaciones de las Organizaciones étnicas emitidas por la alcaldía, y, el directorio de todas las organizaciones comunitarias, productivas, ambientales y veedurías ciudadanas registradas ante la alcaldía.
			Solicitud de actualización de la lista de las Juntas de Acción Comunal (JAC) registradas, certificaciones de las Organizaciones Étnicas emitidas por la Alcaldía, y, el directorio de todas las organizaciones comunitarias, productivas, ambientales y veedurías ciudadanas registradas ante la Alcaldía.	12/05/2025	Oficio: CE-GSA-210-2025-034	16/05/2025	Respuesta oficina: CE-GSA-210-2025-034	La Secretaría de Gobierno del municipio de Cabuyaro responde la solicitud compartiendo información de: La lista de JAC registradas en su despacho, las certificaciones de las Organizaciones étnicas emitidas por la alcaldía, y, el directorio de todas las organizaciones comunitarias, productivas, ambientales y veedurías ciudadanas registradas ante la alcaldía a mayo de 2025.
			Radicado donde se expone por parte de ONCG VL la situación por la cual no fue posible la realización del espacio de participación de tercer momento con las comunidades de la JAC Yarico y la vereda San Miguel.	30/03/2026	Radicado No. 1689	N.A.	N.A.	N.A.

Ítem	Entidad		Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficio ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
2	Alcaldía de Cabuyaro	Secretaría de Planeación	Solicitud del mapa oficial de la división veredal del municipio.	16/08/2022	Oficio: CE-GsA-210-2022-054 Radicado No. 3090	2/09/2022	Respuesta oficio CE-GsA-210-2022-054	La Secretaría de Planeación de Cabuyaro comparte el mapa veredal del municipio.
			Solicitud de información georreferenciada del uso del suelo y uso reglamentario del suelo en el municipio de Cabuyaro	03/03/2026	Solicitud uso del suelo Cabuyaro	N.A.	N.A.	No se recibió respuesta por parte de la entidad a la solicitud de actualización de información realizada.
		Concejo Municipal	Remisión de información del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de Licencia del Bloque CPO-5 al Concejo Municipal de Cabuyaro	30/03/2026	Oficio 2026_03_30 Concejo Municipal de Cabuyaro	N.A.	N.A.	N.A.
		Personería	Radicado donde se expone por parte de ONCG VL la situación por la cual no fue posible la realización del espacio de participación de tercer momento con las comunidades de la JAC Yarico y la vereda San Miguel.	30/03/2026	Radicado No. 502603-67	N.A.	N.A.	N.A.
2	Alcaldía de Puerto López	Secretaría de Gobierno	Solicitud de información socioambiental de: lista de las Juntas de Acción Comunal (JAC) registradas, certificaciones de las Organizaciones Étnicas emitidas por la Alcaldía, y, el directorio de todas las organizaciones comunitarias, productivas, ambientales y veedurías ciudadanas registradas ante la Alcaldía.	11/08/2022	Oficio: CE-GsA-210-2022-050 Radicado No: 9460-22	29/08/2022	OFI_SG-120.001174-2022	La Secretaría de Gobierno del municipio de Puerto López da respuesta a la solicitud radicada bajo No.9460-22, anexa el directorio de las juntas de Acción Comunal que a la fecha se encuentran activas. No expide certificaciones de las organizaciones étnicas.
			Solicitud de actualización de las listas de las Juntas de Acción Comunal (JAC) registradas, certificaciones de las Organizaciones Étnicas emitidas por la Alcaldía, y, el directorio de todas las organizaciones comunitarias,	12/05/2025	Oficio: CE-GSA-210-2025-035	N.A.	N.A.	No se recibió respuesta por parte de la entidad a la solicitud de actualización de información realizada.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Ítem	Entidad		Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficio ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
			productivas, ambientales y veedurías ciudadanas registradas ante la Alcaldía.					
2	Alcaldía de Puerto López	Secretaría de Gobierno	Traslado de solicitud de información de la secretaria ambiental de Puerto López con relación al sector de Gestión el Riesgo	10/08/2022	Solicitud Radicado Interno 9053-22	11/08/2022	OFI_SG-120.001106-2022	La Secretaría de Gobierno del municipio de Puerto López da respuesta a la solicitud Radicado No.9053-22 adjuntando directorio del consejo municipal de gestión de riesgo de desastres e inventario de cuerpo de Bomberos.
						24/08/2022	RTA OFICIO 9053-22	La Secretaría de ambiente ratifica el traslado de la solicitud a la Secretaría de Gobierno, En cuanto a la consulta de recursos se permite informar que: Las áreas ambientalmente importantes para el municipio se encuentran en el Plano CR-3 Areas de Reserva Ambiental y Patrimonio el cual se adjunta en el correo; las demás áreas que no se encuentran en el plano referenciado pueden ser consultadas en el RUNAP.
		Secretaría de Planeación	Solicitud del mapa oficial de la división veredal del municipio de Puerto López en versión editable	11/08/2022	Oficio: CE-GSA-210-2022-051 Radicado No. 9459-22	16/08/2022	Respuesta solicitud Radicado 9459-22	La Secretaría de Planeación de Puerto López envía adjunto el archivo "Veredas Puerto Lopez.zip"
			Solicitud aclaración de la información remitida en la respuesta a la comunicación con radicado No. 9459-22 frente a la división veredal del municipio de Puerto López.	18/08/2022	Oficio: CE-GsA-210-2022-055	24/08/2022	Correo respuesta a Oficio con Radicado 9459-22	La Secretaría de Gobierno del municipio de Puerto López aclara la información adjuntada en repuesta a la solicitud radicada No.9460-22. Se adjunta nuevamente la carpeta Veredas Puerto Lopez.zip con la información correcta.
			Solicitud de información del Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, y el PBOT / POT actualizado del municipio.	21/10/2024	Oficio: CE-GsA-210-2024-085 Radicado No. 12357-24	12/11/2024	Respuesta Oficio SP.140.35.0117 4.2024	En atención a la solicitud con radicado interno No. 12357-24, la Secretaria de Planeación de Puerto López comparte a través de link de drive el Plan de Desarrollo 2024-2027, y el PBOT actualizado del municipio.
			Solicitud de información georreferenciada del uso del suelo y uso reglamentario del suelo en el municipio de Puerto López	03/03/2026	Oficio Radicado 1379-26 Solicitud uso del suelo Puerto López	05/03/2026	Respuesta Oficio SP-140.35-0192-2026	En atención a la solicitud, la Secretaría de Planeación Municipal de Puerto López comparte la información documental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).
3	ANLA Autoridad Nacional de Licencias Ambientales		Solicitud de información de proyectos que se superponen con área de interés.	31/07/2023	Oficio: LA_050_2023 Radicado ANLA 20236200419182	15/08/2023	Radicado No: 2023230032762 1	La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) refiere información de los proyectos licenciados y en evaluación que presentan

Ítem	Entidad		Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
			Diagnóstico de condiciones socioambientales para modificación de licencia del Bloque CPO-5	24/01/2025	Radicado 20255200176971	20/03/2025	RTA Radicado 20255200176971	superposición con el polígono geo-referenciado en la solicitud. La ANLA adjunta el documento Diagnóstico de condiciones socioambientales del Bloque CPO-5, dando respuesta a la solicitud realizada, en el documento adjunta información de proyectos que se traslapan con área de interés, y sensibilidad ambiental.
4	Gobernación del Meta	Secretaría de Salud	Solicitud de información epidemiológica, cifras de natalidad, mortalidad y morbilidad, programas e infraestructura de salud del municipio de Cabuyaro.	31/07/2023	Oficio: LA_058_2023 Radicado: GOBME-ER-20230731-23000-000014348	N.A	N.A	Se recibe número de radicado de la solicitud, sin embargo, la entidad no remitió respuesta. Se reitera la solicitud de información en la posterior comunicación.
		Secretaría de Salud	Reiteración de solicitud de información Radicado GOBME-ER-20230731-23000-000014348, para la elaboración del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental para el Bloque CPO-5.	3/09/2024	Oficio: LA_021_2024	30/10/2024	Respuesta a oficio LA_021_2024	Atendiendo a la solicitud, desde la oficina de Vigilancia en Salud Pública del Meta se remitió información epidemiológica de los municipios de Cabuyaro y Puerto López, cifras de natalidad, mortalidad y morbilidad de los municipios de Cabuyaro y Puerto López, incluyendo sus causas más sobresalientes.
4	Gobernación del Meta	Gestión del riesgo y desastres	Solicitud de información de la Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento del Meta.	31/07/2023	Oficio: LA_057_2023	28/08/2023	Radicado No: 10050.25-735-DIGERD	La entidad realizó entrega de la información solicitada mediante link de descarga del PDGRD en la página de la Gobernación del Meta. Última consulta realizada a la página: 28 de enero de 2025.
		Secretaría de Educación	Certificación de los establecimientos educativos oficiales adscritos a los municipios de Cabuyaro y Puerto López.	31/07/2023	Oficio: LA_056_2023	4/08/2023	Respuesta a oficio LA_056_2023	La Secretaría de educación del meta remitió certificación de los establecimientos educativos oficiales adscritos a los municipios de Cabuyaro y Puerto López.
		Secretaría de Educación	Solicitud de actualización de la certificación de los establecimientos educativos oficiales adscritos a los municipios de Cabuyaro y Puerto López.	23/04/2025	Oficio: LA_028_2025	N.A	N.A	No se recibió respuesta por parte de la entidad a la solicitud de actualización de información realizada.
		Planeación	Certificación de la categoría de las vías que se presentan al interior del área de intervención del proyecto,	31/07/2023	Oficio: LA_059_2023 Radicado No: 28300-176	28/10/2024	Radicado No: DAPD 28300-176	La Gobernación del Meta en respuesta a la solicitud informa que no es la entidad competente para expedir la certificación de la categoría de las vías que se presentan al interior

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
		según la clasificación oficial y su estado actual.					del área de intervención del proyecto. En virtud de lo anterior se realiza el traslado de la solicitud al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC).
5	UAESPNN Parques Nacionales Naturales	Certificación de presencia de Parques Nacionales Naturales, Santuarios de Fauna y Flora u otra área adscrita al Sistema de Áreas Protegidas.	31/07/2023	Oficio: LA_049_2023 Radicado No: 20234600095752	16/08/2023	Radicado No: 2023240106678 1	La entidad manifiesta que de acuerdo a las coordenadas del proyecto remitidas por parte de ONGC, no se presenta traslape con PNN u otras categorías; sin embargo, presenta traslape con Reservas Naturales de la Sociedad Civi (Yurumí Reserva El Tamarín, Área de Protección Cañas Aceite y Acitito Hacienda La Gloria, La Reserva y El Caujaro).
		Solicitud de actualización de la certificación de presencia de Parques Nacionales Naturales, Santuarios de Fauna y Flora u otra área adscrita al Sistema de Áreas Protegidas.	8/05/2025	Oficio: LA_035_2025 Radicado No: 20254700052852	21/05/2025	Radicado No: 2025240099491 1 2025240099490 1	La entidad informa que no se presenta traslape con Parques Nacionales Naturales, propuesta de nuevas áreas y/o ampliación, ni otras categorías del SINAP. Por otro lado, presenta traslape con cuatro Reservas Naturales de la Sociedad Civil (El Caujaro, Área de Protección Cañas Aceite y Acitito Hacienda La Gloria, Yurumí y La Reserva) y con ocho tipo de ecosistemas prioritarios.
6	Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt-Colombia	Certificación sobre existencia de AICAS, Santuarios de Flora y Fauna, Reservas forestales protectoras nacionales, reservas forestales de la Ley segunda de 1959, ecosistemas estratégicos, áreas naturales únicas, áreas de recreación, sitios RAMSAR, distritos de conservación de suelos, áreas prioritarias para la biodiversidad, áreas de restauración ecológica, de conservación y/o alto valor ambiental como especies forestales y faunísticas	31/07/2023	Oficio: LA_043_2023 Radicado No: 202304400024132	9/08/2023	Radicado No: 2023017000130 91	La entidad destaca que como Instituto de Investigación del Sistema Nacional Ambiental – SINA no es una autoridad ambiental con funciones sobre la regulación de los recursos naturales del país o de control sobre los factores que puedan afectarlos, en la medida que su misión legal se circunscribe a labores de investigación científica y generación de información y conocimiento sobre la biodiversidad. Así las cosas, el Instituto, manifiesta que no tiene como función expedir certificaciones para este tipo de áreas. Por otro lado, dispone los catálogos de información y plataformas creadas por este Instituto, en los que podrá encontrar todos los recursos producidos en cumplimiento de la misión del instituto. Última consulta realizada: 29 de enero de 2025.
7	UAEGRTD	Certificación sobre la existencia de predios inscritos en el registro de tierras	31/07/2023	Oficio: LA_054_2023 Radicado No: DSC1-202321780	15/09/2023	Radicado No: DTMV2-202304054	La UAEGRTD adjunta oficio de respuesta a la solicitud realizada el 31 de julio de 2023.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	despojadas y abandonadas forzosamente, y/o en proceso de restitución o protección.					
		Solicitud de actualización de la certificación sobre la existencia de predios inscritos en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, y/o en proceso de restitución o protección.	23/04/2025	Oficio: LA_037_2025 Radicado No. 202530050375472	21/05/2025	Radicado No: 2025222004169 11	La UAEGRTD adjunta el listado de predios inscritos en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, y/o en proceso de restitución o protección, en el área de intervención del proyecto con corte de mayo 2025, mediante tabla de Excel y formato shape. Adicionalmente informa sobre el área delimitada, no se presentan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o afrodescendientes.

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficio ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
8	MINCULTURA Ministerio de cultura	Solicitud certificación de presencia de áreas declaradas como bien de interés cultural del ámbito nacional, BICN, o se encuentran ubicados en zona de influencia de alguno	24/10/2024	Oficio: LA_051_2024 Radicado No: MC46282E2024	8/01/2025	Radicado No: MC00209S2025	La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura anexó comunicación en referencia con la certificación como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, donde se evidencia que los predios incluidos en el área del proyecto denominado elaboración del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental para el Bloque CPO-5 en el municipio de Puerto López – Meta no cuentan con dicha declaratoria, no son colindantes, ni se encuentran en zona de influencia de algún BICN. Además precisa que la misma consulta debe ser elevada al ICANH.
		Actualización de información para la elaboración del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental para el Bloque CPO-5	23/04/2025	Oficio: LA_033_2025 Radicado No: MC20369E2025	3/06/2025	Radicado MC23293S2025	La Dirección de Patrimonio y Memoria informa que los predios incluidos en el proyecto no cuentan con dicha declaratoria, no son colindantes, ni se encuentran en zona de influencia de algún BICN.
9	ANM Agencia Nacional de Minería	Solicitud de Información de presencia o no de zonas de reserva y títulos mineros otorgados (vigentes) dentro del área de influencia del proyecto	2/08/2023	Oficio: LA_039_2023 Radicado No: 20231002561722	25/08/2023	Radicado No: 2023220049185 1	La ANM informa que en la plataforma ANNA Minería y la plataforma histórica Catastro Minero Colombiano se puede consultar la información solicitada.
10	ART Agencia de renovación del territorio	Certificación de existencia de planes, programas y proyectos para la renovación territorial ejecutados, en ejecución, estructuración y previstos, al interior del área de intervención del proyecto Bloque CPO-5.	2/08/2023	Oficio: LA_041_2023 Radicado No: 20232300090502	15/08/2023	Radicado No: 2023520010107 1	La Agencia de Renovación del Territorio -ART informó que se una vez cruzó con la capa de municipios PDET, de esto se pudo evidenciar que "el área de intervención del proyecto Área de Producción Bloque CPO-5", está por fuera de los municipios PDET en el marco del decreto Ley 893 de 2017.
		Solicitud de actualización de la certificación referente a la existencia de planes, programas y proyectos para la renovación territorial ejecutados, en ejecución, estructuración y previstos, al interior del área de intervención del proyecto Bloque CPO-5.	8/05/2025	Oficio: LA_025_2025 Radicado No: 20252400042752	N.A	N.A	No se recibió respuesta por parte de la entidad a la solicitud de actualización de información realizada.

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficio ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
11	ANI Agencia Nacional de infraestructura	Solicitud de Información de presencia de proyectos de concesiones de infraestructura pública de transporte y servicios conexos ejecutados, en ejecución, estructuración y previstos dentro del área de influencia del proyecto de desarrollo del Bloque CPO-5.	3/08/2023	Oficio: LA_064_2023 Radicado No: 20234090869952	28/08/2023	Radicado No: 2023805030277 1	La ANI informa que, una vez realizada la verificación con el banco de proyectos a cargo de la ANI con el polígono objeto de consulta, el polígono objeto de consulta presenta superposición con el proyecto IP Malla Vial del Meta (4G)- Contrato de concesión No. 004 de 2015, específicamente con las unidades funcionales 6, 7 y 8. Por otro lado, tiene superposición con el "Proyecto Navegabilidad del Río Meta" el cual está en etapa de estructuración.
		Solicitud de actualización de información de la presencia de proyectos y concesiones dentro del AI físico-biótica del Bloque CPO-5.	7/05/2025	Oficio: LA_023_2025 Radicado No: 20254090573042	26/05/2025	Radicado No: 2025605018067 1	La ANI informa que no existen traslapes entre los polígonos suministrados y los proyectos a cargo de la Agencia. Adicionalmente, compartió el aplicativo ANISCOPIO para consultar consultar las bases geográficas de los proyectos en ejecución a cargo de la ANI.
12	SGC Servicio Geológico Colombiano	Solicitud de Información de Estudios hidrogeológicos y geológicos, zonas de riegos y amenazas y de inestabilidad geotécnica, zonas de reserva minera, Cartografía y localización de áreas de recarga hídrica.	31/07/2023	Oficio: LA_053_2023 Radicado No: 20231200065952	4/08/2023	Radicado No: 2023720008109 1	El Servicio Geológico Colombiano – SGC compartió el enlace de la plataforma del portal web del SGC e instructivo para el descargue de la información.
13	ANT Agencia Nacional de Tierras	Certificación de presencia de zonas de reserva campesina o la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto del Bloque CPO-5.	9/08/2023	Oficio: LA_040_2023 Radicado No: 202362003633602	27/09/2023	Radicado No: 2023430110443 21	La ANT responde que una vez revisada la solicitud, se advierte que, en los municipios de Cabuyaro y Puerto López del departamento del Meta, no se han constituido ni se encuentran en proceso de constitución Zonas de Reserva Campesina a la fecha.
		Solicitud de actualización de la certificación de presencia de zonas de reserva campesina o la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto del Bloque CPO-5.	23/04/2025	Oficio: LA_024_2025 Radicado No: 202562001822262	8/08/2025	Radicado No: 2025430012159 11	La ANT responde que una vez revisada la solicitud, se advierte que, en los municipios de Cabuyaro y Puerto López del departamento del Meta, no se han constituido ni se encuentran en proceso de constitución Zonas de Reserva Campesina a la fecha.

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
14	DANE Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Solicitud de servicio de procesamiento de Información Especializado y a la medida, con la generación de microdatos anonimizados respecto a la Cabecera Municipal del municipio (cuestionario dirigido a hogares).	15/08/2023	Oficio: LA_042_2023 Radicado No: 20233130146862	22/08/2023	Radicado No: 2023230005313 1	El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE comparte archivos Excel donde se puede consultar los datos solicitados con base a los resultados del CNPV 2018. Adicionalmente comparte los portales de consulta de Cuadros de resultados del CNPV 2018 a nivel municipal y clase geográfica, microdatos Anonimizados, Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI, y, el Sistema de consulta REDATAM.
		Solicitud actualización de servicio de procesamiento de Información Especializado y a la medida, con la generación de microdatos anonimizados respecto a la Cabecera Municipal del municipio (cuestionario dirigido a hogares).	8/05/2025	Oficio: LA_027_2025 Radicado No: 202520017360	20/06/2025	Radicado No: 202510042732	El DANE realizó el cruce entre la información resultante del CNPV 2018 y el Nivel de Referencia en mención. A partir de dicho ejercicio, se entregó un Excel denominado "Sol. ONGC VIDESH LTDA", donde se pueden consultar los datos solicitados
15	SSPD Super Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Solicitud del listado de asociaciones u organizaciones de recicladores presentes en los municipios	27/07/2023	Oficio: LA_060_2023 Radicado SSPD No: 20235292769902	12/02/2024	Radicado No: 2024430049685 1	La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD INFORA el nombre de los prestadores en proceso de formalización a corte de noviembre del 2023 para los municipios de Puerto López y Cabuyaro del Departamento del Meta, con el fin de prestar toda la colaboración necesaria en la elaboración del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
16	MINTERIOR (DANCP) Ministerio del Interior (Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa)	Solicitud de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "Complemento al Estudio de Impacto Ambiental del Bloque CPO-5 para modificación de licencia ambiental".	29/09/2023	Radicado No: 2023-1-002410-072257 - ID 207478	15/11/2023	Resolución ST No. 1685	En respuesta al radicado la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la Resolución No. ST - 1685 de 15 de Nov 2023 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", en la cual se determinó que: "(...) PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto del Bloque CPO-5. SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto del Bloque CPO-5. TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto del Bloque CPO-5. (...)"
		Solicitud de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5".	21/05/2025	Oficio LA_034_2025 Radicado No: 2025-1-002410-038667 - ID 543087	29/05/2025	Radicado: 2025-2-002410-019470 ID 548528	La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, emite respuesta solicitando información adicional a ONGC VL COLOMBIANA para poder continuar con el trámite respectivo.

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficio ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
16	MININTERIOR (DANCP) Ministerio del Interior (Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa)	Ajuste de la Solicitud de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5".	13/06/2025	Oficio LA_043_2025 Radicado No: 2025-1-002410-046740 - ID 557924	22/07/2025	Resolución ST No. 1039	En respuesta al radicado la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la Resolución No. ST - 1039 de 22 de Julio 2025 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", en la cual se determinó que: "(...) PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto del Bloque CPO-5. SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto del Bloque CPO-5. TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto del Bloque CPO-5. (...)"
		Solicitud de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5".	24/09/2025	Oficio LA_048_2025 Radicado No: 2025-1-002410-077969 - ID 618064	28/10/2025	Resolución ST No. 1761	En respuesta al radicado la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la Resolución No. ST - 1761 de 28 de octubre 2025 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", en la cual se determinó que: "(...) PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto del Bloque CPO-5. SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto del Bloque CPO-5. TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto del Bloque CPO-5. (...)"



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
16	MINTERIOR (DANCP) Ministerio del Interior (Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa)	Solicitud de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5".	14/01/2026	Oficio LA_002_2026 Radicado No. 2026-1-002410-000965 ID 687488	2/02/2026	Radicado No: 2026-2-002410-001945 ID 698862	Respuesta de DANPC solicitando información adicional
		Se remite a DANCP los documentos adicionales solicitados y el Anexo 1 ajustado para la Solicitud de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5".	26/02/2026	Respuesta a Oficio 2026-2-002410-001945 ID 698862	08/04/2026	Resolución STC No. 0347	En respuesta al radicado la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la Resolución No. STC - 0347 de 08 de abril 2026 "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", en la cual se determinó que: "(...) PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto del Bloque CPO-5. SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto del Bloque CPO-5. TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto del Bloque CPO-5. (...)"

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficio ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
17	MADS Dirección de Bosques, biodiversidad y Servicios ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Solicitud de Información de ecosistemas estratégicos, santuarios de flora y fauna, AICAS, reservas forestales protectoras nacionales y su área de amortiguación, reservas forestales de la ley 2da de 1959, áreas naturales únicas, distritos de manejo integrado (DMI), distritos de conservación de suelos, áreas de recreación, especies de flora o fauna declaradas bajo protección, veda o algún grado de amenaza y la existencia de programas específicos para el manejo de esas especies, otras áreas o ecosistemas de carácter especial en el área de influencia del proyecto del Bloque CPO-5.	3/08/2023	Oficio: LA_046_2023 Radicado No: 2023E1034853	31/08/2023	Radicado No: 21022023E2029538	La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa que el área de influencia (área de interés 1) del proyecto presenta traslape con las siguientes áreas de importancia ambiental: Banco de hábitat (Sabanas de altillanura del Meta - El Amparo); Reservas naturales de la sociedad civil: Área de Protección Cañas Aceite y Acitito Hacienda La Gloria, El Caujaro, La Reserva y Yurumi; Humedales temporales y permanentes. El área de desarrollo (área de interés 2) del proyecto presenta traslape con las siguientes áreas de importancia ambiental: Reserva Natural de la Sociedad Civil: rea de Protección Cañas Aceite y Acitito Hacienda La Gloria y humedales temporal y permanente. En cuanto a la presencia de especies de fauna y flora en veda o algún grado de amenaza en las áreas objeto de consulta, dicha información obedece a procesos de muestreo ambiental y en ese sentido, la información deberá ser levantada por el peticionario en el marco de los diferentes estudios ambientales o en su defecto, deberá adelantarse la consulta respectiva ante la autoridad ambiental presente en la jurisdicción.

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficina ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
17	MADS Dirección de Bosques, biodiversidad y Servicios ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Solicitud de la actualización de información de la presencia de ecosistemas estratégicos, santuarios de flora y fauna, AICAS, reservas forestales protectoras nacionales y su área de amortiguación, reservas forestales de la ley 2da de 1959, áreas naturales únicas, distritos de manejo integrado (DMI), distritos de conservación de suelos, áreas de recreación, especies de flora o fauna declaradas bajo protección, veda o algún grado de amenaza y la existencia de programas específicos para el manejo de esas especies, otras áreas o ecosistemas de carácter especial en el área de influencia del proyecto del Bloque CPO-5.	23/04/2025	Oficio: LA_032_2025 Radicado No: 2025E1022615	19/06/2025	Radicado No: 21022025E2021 021	Se informa que se identificaron 4 Reservas Naturales de la Sociedad Civil: El Caujaro, Yurumí, La Reserva, y Área de Protección Cañas Aceite y Acitito Hacienda La Gloria. Se comparte el listado de humedales, bancos de hábitat, áreas protegidas, y autoridades ambientales.
18	RESNATUR Asociación red colombiana de reservas naturales de la sociedad civil	Solicitud de certificación de presencia o no de áreas de Reserva de la Sociedad Civil para la elaboración del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental para el Bloque CPO-5.	31/07/2023	Oficio: LA_052_2023	26/12/2024	Respuesta RESNATUR a ONGC VL	RESNATUR informa la presencia de las siguientes RNSC y reservas naturales: RNSC La Reseda, Mururito, y, Yurumí.
19	INVIAS Instituto Nacional de Vías	Solicitud certificación de categoría de vías al interior del área de influencia del proyecto. Solicitud de Información de la red nacional de vías e infraestructura asociada como peajes y proyectos de infraestructura vial: ejecutados, en ejecución, estructurados y/o previstos	31/07/2023	Oficio: LA_045_2023 Radicado No: 74192	12/09/2023	Radicado No: 2023S-VBOG-003809	El INVIAS informa las rutas y red vial que en cuanto a la red vial nacional de vías se encuentra al interior del área del proyecto del Bloque CPO-5.

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficio ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
19	INVIAS Instituto Nacional de Vías	Solicitud de actualización de información.	8/05/2025	Oficio: LA_031_2025 Radicado No: 2025E-VUVRAZ-048144	22/07/2025	Radicado No: 2025S-VBOG-051254	Se adjunta oficio con las vías que traslapan con Área de estudio
20	IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	Solicitud de Información de series de datos de al menos 20 años de las estaciones climatológicas de: Precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar, velocidad y dirección del viento, radiación solar, evaporación, caudales y nubosidad.	31/07/2023	Oficio: LA_044_2023 Radicado No: 20239050052954	4/08/2023	Radicado No: 20232010054701	El IDEAM adjuntó la información existente y disponible en el Gestor de Datos (DHIME), el catálogo de estaciones IDEAM y el glosario de variables.
	IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	Solicitud de actualización de la información climatológica de acuerdo a la actualización del polígono del bloque a licenciar y su área de influencia.	9/05/2025	Oficio: LA_030_2025 Radicado No: 20259910078194	N.A	N.A	No se recibió respuesta por parte de la entidad a la solicitud de actualización de información realizada.
21	ICANH Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Solicitud de Información de presencia Áreas declaradas por la UNESCO como Patrimonio de la humanidad	24/10/2024	Oficio: LA_037_2024 Radicado No: 2024184200100862	13/11/2024	Radicado No: 2024162000115571	El ICANH informa que dentro del área de intervención del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental del Bloque CPO-5, para el proyecto "Programa de Arqueología Preventiva para el Bloque de Exploración CPO-5, Departamento del Meta", no se han reportado a la fecha áreas arqueológicas protegidas, pero si se ha reportado a la fecha 01 sitio arqueológico y 01 autorización de intervención arqueológica No 5708 dentro del área objeto de la consulta, de los cuales se remite información digital (ver anexo) Lo anterior, sin perjuicio de que puedan existir sitios arqueológicos que aún no han sido reportados ante esta autoridad. Adicionalmente, resalta que si un proyecto, obra o actividad requiere licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental, estará en la obligación legal de implementar un Programa de Arqueología Preventiva, en los términos del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5



CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Ítem	Entidad	Asunto	Fecha de radicado (oficio)	Radicado oficio ONGC/GESSIG	Fecha de radicado (respuesta)	Radicado respuesta entidad	Síntesis de la respuesta / observación
21	ICANH Instituto Colombiano de Antropología e Historia	Solicitud de actualización de certificación para la elaboración del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental para el Bloque CPO-5	23/04/2025	Oficio: LA_029_2025 Radicado No: 2025184200048472	23/05/2025	Radicado No: 2025162000058641	El ICANH informa que ante el Instituto no se han reportado a la fecha áreas arqueológicas protegidas dentro del área objeto de la consulta identificado con el nombre de "Polígono Aprox CPO5 Sectores". No obstante, si se han reportado a la fecha 4 sitios arqueológicos dentro del área objeto de la consulta. Así mismo presenta la relación completa de las Autorizaciones de Intervención Arqueológica encontradas (68).
22	SINC Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras	Certificación de la categoría de las vías que se presentan al interior del área de intervención del proyecto, según la clasificación oficial y su estado actual.	16/05/2025	Oficio: LA_036_2025 Radicado No: 20253030830292	5/06/2025	Radicado No: 20255300708471	El ministerio de transporte adjunta la Resolución 2493 del 12 de julio de 2017, por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Meta
23	EMSA Electrificadora del Meta S.A	Solicitud de información georreferenciada y estado general de proyectos para solicitud del trazado de líneas de alta tensión como complemento al Estudio de Impacto Ambiental para el Bloque CPO-5.			N.A	N.A	No se recibió respuesta por parte de la entidad a la solicitud de actualización de información realizada.

Fuente GessiG S.A.S., 2026

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

1.6.1.2 Fase 2: Campo

Durante esta fase se llevó a cabo el trabajo de campo dentro del área de influencia preliminar del proyecto, que incluyó la recolección de información primaria y secundaria necesaria para la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental. El objetivo fue caracterizar cada uno de los elementos de los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

Esta fase se ejecutó por parte de un equipo interdisciplinario, conformado por especialistas y profesionales en las diferentes temáticas, durante las fechas presentadas en la **Tabla 1-16**. También se realizaron tres momentos de socialización y participación con las comunidades y autoridades municipales dando cumplimiento de forma oportuna y satisfactoria con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la normativa ambiental, el acuerdo de Escazú, los términos de referencia y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales de la ANLA y demás normatividad relacionada con el derecho a la participación e información.

Cabe resaltar que se contó con el trabajo de habitantes de las veredas del área de influencia del proyecto, quienes hicieron parte de los grupos de trabajo durante la captura de información primaria, realizando recorridos e inventarios en la zona. De igual manera, se contó con participación de la comunidad en los diferentes talleres y reuniones de información realizados en los diferentes momentos de socialización requeridos.

En la **Tabla 1-16** se presenta una síntesis de los trabajos de campo en el área de influencia físico-biótica y socioeconómica del proyecto para cada uno de los componentes del medio analizados.

Tabla 1-16 Trabajos de campo ejecutados durante la elaboración del EIA para la modificación de la licencia ambiental a la fase de desarrollo del Bloque CPO-5

Actividades Ejecutadas	Trabajo de Campo	Periodo	
		EIA modificación de licencia para el Bloque CPO-5	Proceso de Actualización de información
Primer momento de socialización del proyecto con las comunidades del AI socioeconómica (Cabuyaro y Puerto López)	Se realizó la reunión de presentación del proyecto con la Autoridad Local de los municipios de Cabuyaro y Puerto López, y, con comunidades del área de influencia socioeconómica del proyecto, con el fin de brindar información relacionada con las características técnicas, actividades y alcances del proyecto de modificación de licencia, del Estudio de Impacto Ambiental asociado, y alcances de las actividades de campo para la caracterización del área de influencia físico-biótica. También se identificó la percepción y posición de los actores clave frente al proyecto.	Jul/2022 a Sept/2022	N.A
Reencuentro Primer momento de socialización del proyecto (Cabuyaro)	Se reforzó el espacio de información y participación del Primer Momento con las comunidades del municipio de Cabuyaro, como respuesta a las inquietudes que habían sido planteadas mediante un proceso de gestión comunitaria con ONGC VL.	Dic/2023 a Ene/2024	N.A

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Actividades Ejecutadas	Trabajo de Campo	Periodo	
		EIA modificación de licencia para el Bloque CPO-5	Proceso de Actualización de información
Salida de campo social para captura de información primaria - Puerto López	Se realizó un censo económico con las comunidades y Juntas de Acción Comunal - JAC localizadas dentro del área de influencia del proyecto en el municipio de Puerto López, para recolección de información primaria de carácter económico, demográfico y social.	Feb/2022	N.A
	Se realizaron fichas veredales y el mapa parlante con las comunidades y Juntas de Acción Comunal - JAC localizadas dentro del área de influencia del proyecto en el municipio de Puerto López, para la recolección de información primaria, además de brindar información frente al proyecto.	Sept/2022	Feb/2025
Salida de campo social para captura de información primaria - Cabuyaro	Se realizó un censo económico con las comunidades y Juntas de Acción Comunal - JAC localizadas dentro del área de influencia del proyecto en el municipio de Cabuyaro, para recolección de información primaria de carácter económico, demográfico y social.	Feb/2022	N.A
	Se realizaron fichas veredales y el mapa parlante con las comunidades y Juntas de Acción Comunal - JAC localizadas dentro del área de influencia del proyecto en el municipio de Cabuyaro, para la recolección de información primaria, además de brindar información frente al proyecto.	Ene/2024 a Feb/2024	Feb/2025 a Mar/2025
Salida de campo Física - Puerto López	Se realizaron recorridos generales al interior del AI fisicobiótica del proyecto, para la toma de muestras y monitoreo de geología y geomorfología; aforo vehicular; levantamiento y caracterización de vías.	Oct/2022 a Nov/2022 Jun/2023 a Ago/2023	Jul/2024
	Se realizaron recorridos generales al interior del AI fisicobiótica del proyecto, para la toma de muestras y monitoreo de suelos (apertura de calicatas, pruebas de infiltración, etc.).	Mar/2023	Oct/2025
Salida de campo Física - Cabuyaro	Se realizaron recorridos generales al interior del AI fisicobiótica del proyecto, para la toma de muestras y monitoreo de geología y geomorfología; aforo vehicular; levantamiento y caracterización de vías.	Jun/2023	Jul/2023 a Ago/2023
	Se realizaron recorridos generales al interior del AI fisicobiótica del proyecto, para la toma de muestras y monitoreo de suelos (apertura de calicatas, pruebas de infiltración, etc.).	May/2023	Oct/2025
Salida de campo Biótica - Puerto López	Se realizó la caracterización florística que comprende el levantamiento de parcelas para cada ecosistema y cobertura vegetal, caracterización de especies menores de hábito epífita, terrestre y de otros hábitos, los recorridos e instalación de cámaras de fauna asociada a cada tipo de cobertura vegetal presente en el área de influencia físico-biótica en el municipio de Puerto López.	Nov/2022 a Dic/2022	Abr/2025 a Dic/2025
Salida de campo Biótica - Cabuyaro	Se realizó la caracterización florística que comprende el levantamiento de parcelas para cada ecosistema y cobertura vegetal, caracterización de especies menores de hábito epífita, terrestre y de otros hábitos, los recorridos e instalación de cámaras de fauna asociada a cada tipo de cobertura vegetal presente en el área de influencia físico-biótica en el municipio de Cabuyaro.	May/2023 a Jun/2023	Abr/2025 a Dic/2025

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Actividades Ejecutadas	Trabajo de Campo	Periodo	
		EIA modificación de licencia para el Bloque CPO-5	Proceso de Actualización de información
Monitoreos de calidad del agua y recursos hidrobiológicos	Se realizó la toma de muestras de agua superficial y ecosistemas acuáticos en los puntos definidos para la caracterización del AI fisicobiótica, posible intervención por parte del proyecto, ocupaciones de cauce proyectadas o captación para las actividades del proyecto.	Jul/2024 (Época de lluvia)	Ene-Feb/2025 (Época seca)
Inventario de aguas subterráneas	Se realizó el inventario de puntos de agua subterránea en los predios de la zona rural donde se dio ingreso por parte de los propietarios y se visitaron los pozos de abastecimiento público de los cascos urbanos de los Municipios de Puerto López y Cabuyaro, inventariando 293 puntos de agua subterránea.	Feb/2023 a Mar/2023 (Época seca) May/2023 (Época de lluvia)	N.A
Monitoreo de aguas subterráneas	Se realizó la toma de muestras de agua subterránea en los puntos de monitoreo definidos al interior del AI físico-biótica del proyecto.	Jun/2023 a Jul/2023 (Época de lluvia)	N.A
Monitoreo calidad del aire, olores y ruido	Se realizó la instalación de equipos y la toma de muestras de calidad del aire, monitoreo de olores y ruido ambiental, en los sitios predefinidos como de posible intervención por parte de las actividades del proyecto de producción de hidrocarburos.	Jun/2024 a Ago/2024 (Calidad de aire) Mar/2023 a Jun/2023 (Ruido) Jul/2024 a Ago/2024 (Olores)	N.A
Segundo momento de socialización con las comunidades "Taller de Impactos"	Se realizó un espacio de socialización y retroalimentación con las comunidades del área de influencia del proyecto, en el cual se reforzó información sobre el proyecto de desarrollo del Bloque CPO-5, se presentaron los resultados del EIA a la fecha, y se desarrolló de forma participativa el taller de identificación y análisis de impactos y las medidas de manejo para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.	Abr/2024 a Jul/2024	N.A
Tercer momento de socialización con las comunidades del AI socioeconómica (Cabuyaro y Puerto López)	Se llevó a cabo la información y socialización de los resultados del EIA, correspondiente a la línea base de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, así como también, los resultados del análisis de los talleres de impactos ambientales, sus planes de manejo ambiental, medidas de seguimiento y monitoreo y otros planes y programas, de manera previa a la radicación del mismo ante la Autoridad ambiental.	N.A	Ene/2026 a Mar/2026

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

1.6.1.3 Fase 3: Análisis de información

Finalmente se elaboró una fase de trabajo documental, de la cual se obtuvo como resultado final el presente documento de complemento al EIA, utilizando la información primaria recolectada para la caracterización de la línea base de los medios abiótico, biótico y socioeconómico en la fase de campo, y, la información secundaria consultada en la fase pre-campo de los documentos y

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

estudios anteriores en el área de estudio, y consultas realizadas a las entidades locales, regionales y naciones relacionadas en la **Tabla 1-15**.

1.6.2 Trámites y actos administrativos

1.6.2.1 Permiso de estudios para la recolección de especímenes

Mediante la **Resolución 2134 del 29 de diciembre de 2020**, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA otorgó a GESSIG S.A.S., identificada con NIT 900.138.519-9, el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, durante un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo (18 de enero de 2021).

A través de la comunicación CE-GsA-210-2022-062 con radicado No. 2022213051-1-000 del 26 de septiembre de 2022, GESSIG S.A.S informó a la ANLA sobre el inicio de actividades de recolección del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Bloque CPO-5 – Fase I. Las actividades ejecutadas en la Fase I (19/10/2022 al 01/12/2022) de la elaboración del presente EIA para la modificación de licencia del Bloque CPO-5 fueron realizadas bajo la Resolución 2134 de 2020.

Mediante la **Resolución 00003 del 06 de enero de 2023**, la ANLA otorgó a GESSIG S.A.S., identificada con NIT 900.138.519-9, el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, durante un periodo de dos (2) años contados desde la ejecutoria del acto administrativo (17 de enero de 2023).

A través de la comunicación CE-GsA-210-2023-005 con radicado No. 2023014921-1-000 del 24 de enero de 2023, GESSIG S.A.S informó a la ANLA sobre el inicio de actividades para la ejecución del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Bloque CPO-5 – Fase II, amparadas en la Resolución No. 00003 de 2023. Debido a múltiples factores de índole social que se presentaron en el municipio de Cabuyaro (Meta), que hace parte del área de influencia del proyecto, GESSIG S.A.S a través de la comunicación CE-GsA-210-2023-055 con radicado No. 20236200166362 del 30 de mayo de 2023, informó a la ANLA sobre la prolongación de manera involuntaria del desarrollo de actividades en campo asociado con la caracterización ambiental para la elaboración del complemento al EIA del Bloque CPO-5.

A través de la comunicación CE-GsA-210-2024-123 del 19 de noviembre de 2024, GESSIG S.A.S informó a la ANLA sobre el inicio de actividades para la ejecución del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Bloque CPO-5 – Época seca 2024, amparadas en la Resolución No. 00003 de 2023.

Mediante la **Resolución 000386 del 06 de marzo de 2025**, la ANLA otorgó a GESSIG S.A.S., identificada con NIT 900.138.519-9, el Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, durante un periodo de dos (2) años contados desde la ejecutoria del acto administrativo.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

A través de las comunicaciones: CE-GsA-210-2024-028 con radicado No. 20256200328982 del 26 de marzo de 2025, CE-GsA-210-2025-054 con radicado No. 20256200664192 del 9 de junio de 2025, CE-GsA-210-2025-059 con radicado No. 20256200970722 del 15 de agosto de 2025, y, CE-GsA-210-2025-080 con radicado No. 20256201271462 del 15 de octubre de 2025; GESSIG S.A.S. informo a la ANLA el inicio y estado de avance de la ejecución de las actividades amparadas en la Resolución 000386 de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3016 del 27 de diciembre de 2013, en el **anexo 1.3_Permiso_recoleccion_Gessig** se adjuntan las resoluciones y comunicaciones bajo las cuales se realizaron las actividades para el Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de licencia del Bloque CPO-5.

1.6.2.2 Trámite ante la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior

Mediante el **radicado 2023-1-002410-072257 - ID 207478** del 29 de septiembre de 2023, ONGC VL solicitó pronunciamiento sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: "*COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL BLOQUE CPO-5 PARA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL*", localizado en jurisdicción de los municipios de Cabuyaro y puerto López en el departamento de Meta.

En respuesta al radicado 2023-1-002410-072257 - ID 207478, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior expidió la **Resolución Número ST-1685 del 15 de noviembre de 2023** para el proyecto "*COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL BLOQUE CPO-5 PARA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL*". Mediante la cual resolvió lo siguiente:

(...)

"PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "*COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL BLOQUE CPO-5 PARA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL*", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto López y Cabuyaro, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: "*COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL BLOQUE CPO-5 PARA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL*", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto López y Cabuyaro, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: "*COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL BLOQUE CPO-5 PARA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL*", localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto López y Cabuyaro, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)"

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Mediante el **radicado 2025-1-002410-038667 - ID 543087** del 21 de mayo de 2025, ONGC VL solicitó pronunciamiento sobre la procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5*", debido a una actualización del área de influencia preliminar del proyecto y el bloque que desarrollo CPO-5.

En respuesta al radicado 2025-1-002410-038667 - ID 543087 del 21 de mayo de 2025, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior emitió el oficio con número de **radicado 2025-2-002410-019470 - ID 548528** del 29 de mayo de 2025, mediante el cual se hizo requerimiento de información adicional para continuar con el trámite respectivo.

Mediante el **radicado 2025-1-002410-046740 - ID 557924** del 13 de junio de 2025, ONGC VL suministró la información adicional y los ajustes solicitados para iniciar el trámite de determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5", cuya área de aproximación del área de influencia incluía a los municipios de Tauramena y Villanueva en el departamento del Casanare, y los municipios de Barranca De Upía, Cabuyaro, Cumaral, Puerto López y Restrepo en el departamento del Meta.

En respuesta a esta solicitud, la DANCP expidió la **Resolución No. ST-1039 del 22 de julio de 2025** para el proyecto "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5*", en donde indica que no procede la consulta previa con comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ni ROM para el proyecto.

Mediante el **radicado 2025-1-002410-077969 - ID 618064** del 24 de septiembre 2025, ONGC VL solicitó pronunciamiento sobre la determinación de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5*", aclarando que, la razón que motiva esta nueva solicitud corresponde a un proceso de validación y confirmación del área de influencia socioeconómica definitiva del proyecto (325.411,14 ha), área máxima prevista donde trascienden los impactos del proyecto desde el punto de vista socioeconómico y cultural, la cual involucra a los municipios de Cabuyaro y Puerto López (departamento del Meta).

En respuesta al radicado 2025-1-002410-077969 - ID 618064, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior expidió la **Resolución Número ST-1761 del 28 de octubre de 2025** para el proyecto "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE*

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5". Mediante la cual resolvió lo siguiente:

"(...)

"PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: *"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5"*, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto López y Cabuyaro, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: *"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5"*, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto López y Cabuyaro, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: *"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5"*, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto López y Cabuyaro, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)"

Mediante el **radicado 2026-1-002410-000965 - ID 687488** del 14 de enero 2026, ONGC VL solicitó pronunciamiento sobre la procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: *"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5"*, debido a una actualización del área de influencia socioeconómica del proyecto de desarrollo Bloque CPO-5.

En respuesta al radicado 2026-1-002410-000965 ID 687488 del 14 de enero 2026, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior emitió el oficio con número de **radicado 2026-2-002410-001945 - ID 698862** del 2 de febrero de 2026, mediante el cual se hizo requerimiento de información adicional para continuar con el trámite respectivo.

Mediante el **radicado 2026-2-002410-001945 - ID 698862** del 26 de febrero 2026, ONGC VL remitió a DANCP los documentos adicionales solicitados y el anexo 1 donde solicitó pronunciamiento sobre la determinación de procedencia y oportunidad a la consulta previa para la ejecución del proyecto: *"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE*

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5", aclarando que, la razón que motiva esta nueva solicitud corresponde a un proceso de validación del área de influencia socioeconómica definitiva del proyecto debido a la actualización de los límites veredales de algunas entidades (323.188,07 ha), la cual involucra a los municipios de Cabuyaro y Puerto López (departamento del Meta).

En respuesta al radicado 2026-2-002410-001945 - ID 698862, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior expidió la **Resolución Número STC No. 0347 del 8 de abril de 2026** para el proyecto "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5*". Mediante la cual resolvió lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5*", localizado en jurisdicción del municipio de Villanueva, en el departamento del Casanare, y en jurisdicción de los municipios de Cabuyaro y Puerto López, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5*", localizado en jurisdicción del municipio de Villanueva, en el departamento del Casanare, y en jurisdicción de los municipios de Cabuyaro y Puerto López, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5*", localizado en jurisdicción del municipio de Villanueva, en el departamento del Casanare, y en jurisdicción de los municipios de Cabuyaro y Puerto López, en el departamento de Meta, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)"

1.6.2.3 Trámite ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

Mediante la Resolución N°. 466 del 22 de abril de 2021, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Programa de Arqueología Preventiva para el Bloque de Exploración CPO-5, Departamento del Meta, considerándose este como el “polígono general”. (Ver **anexo 1.7_Tramite_ICANH**).

1.7 SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.4., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 emitido por el MADS, frente a la superposición de proyectos:

... “ARTÍCULO 2.2.2.3.6.4. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique, además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien, a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley." ...

Por lo anterior, ONGC VL solicitó información de superposición de proyectos a las entidades ambientales, municipales, regionales y nacionales competentes, además de realizar una consulta de información secundaria oficial a través de recursos electrónicos disponibles en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, la Ventanilla Única de Trámites Ambientales – VITAL de la ANLA, el Visor de Información Ambiental para el Departamento del Meta – VIAM, el portal del Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental – AGIL, y, el Sistema de Gestión Integral Minera – SIGIM. Posteriormente, se realizó el análisis de superposición de proyectos el cual se presenta en el **anexo 1.6_Superposición**.

1.7.1 Consulta de superposición de proyectos

ONGC VL remitió a la ANLA, mediante comunicación con radicado No.20236200419182 el 31 de julio de 2023, solicitud de información de superposición de proyectos licenciados en el área de influencia del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental de la fase Exploratoria, a través de la obtención de Licencia Ambiental de Desarrollo para el Bloque CPO-5, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en el Artículo 2.2.3.6.4 del Decreto 1076 de mayo 26 de 2015: "Superposición de proyectos: La autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados".

En respuesta a lo anterior, mediante radicado No. 20232300327621 del 15 de agosto de 2023, la ANLA manifestó que realizó la consulta con la base de datos geográfica de ANLA consolidada a la fecha de proyectos licenciados y en trámite administrativo de evaluación en el polígono suministrado, como se evidencia en el **anexo 1.2_Correspondencia > Recibido > 3_ANLA > 2025**.

Teniendo en cuenta la modificación del Área de Influencia, mediante consulta en el Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental - AGIL y se realizó la verificación de proyectos superpuestos con el Área de Influencia del Bloque CPO-5.

Con base en lo anterior, en la **Tabla 1-17** se consolida el resultado de los proyectos superpuestos con el área de influencia del Bloque de Desarrollo CPO-5, bajo la jurisdicción de la ANLA.

Tabla 1-17 Superposición de proyectos con el área de influencia físico-biótica del Bloque CPO-5

Entidad	Expediente	Proyecto	Estado	Operador	Acto administrativo instrumento de manejo ambiental
ANLA	LAV0047-13	Área de Perforación Exploratoria Flor-CPO11	Seguimiento	ECOPETROL S.A.	Resolución 684 del 27 de junio de 2014

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Entidad	Expediente	Proyecto	Estado	Operador	Acto administrativo instrumento de manejo ambiental
ANLA	LAV0064-00-2021	Área de Desarrollo Llanos 94	Seguimiento	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL	Resolución 886 del 03 de mayo de 2021
ANLA	LAV0004-13	Área de Perforación Exploratoria Chenchena	Seguimiento	ECOPETROL S.A.	Resolución 1279 del 13 de diciembre de 2013
ANLA	LAV0008-00-2022	Área de Desarrollo Llanos 123	Seguimiento	GEOPARK COLOMBIA S.A.S.	Resolución 1259 del 03 de julio de 2025
ANLA	LAM5131	Perforación Exploratoria Bloque CPO-6	Seguimiento	TECPETROL COLOMBIA S.A.S.	Resolución 1613 del 09 de agosto de 2011
ANLA	LAM4311	Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía	Seguimiento	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA	Resolución 773 del 27 de abril de 2009
ANLA	LAV0084-00-2014	Explotación Bloque Cabrestero	Seguimiento	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL	Resolución 247 del 16 de febrero de 2011
ANLA	LAV0079-00-2021	Área de Perforación Exploratoria Llanos 124	Seguimiento	GEOPARK COLOMBIA S.A.S	Resolución 1198 del 08 de junio de 2022
ANLA	LAM4829	Bloque Exploratorio CPO-4	Seguimiento	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL	Resolución 754 del 18 de abril de 2011
ANLA	LAV0065-00-2018	Área de Producción Gangotri	Seguimiento	ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA	Resolución 849 del 08 de mayo de 2020
ANLA	LAV0060-00-2023	Área de Desarrollo Golondrina	Seguimiento	GEOPARK COLOMBIA S.A.S.	Resolución 1008
ANLA	LAM5059	Área de Perforación Exploratoria Llanos-34	Seguimiento	GEOPARK COLOMBIA S.A.S.	Resolución 291 del 23 de febrero de 2011
ANLA	LAM4711	Campo de Producción Corcel II	Seguimiento	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA	Resolución 1326 del 01 de julio de 2011
ANLA	LAM2693	Dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro - Puerto Texas.	Seguimiento	INVIAS	Resolución No. 2716 de diciembre 28 de 2006
ANLA	LAM4978	Construcción y Operación de una Línea de Transmisión Eléctrica de 230 kV entre la Central Hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales.	Seguimiento	PETROELÉCTRICA DE LOS LLANOS S.A.	Resolución 19605 del 24 de mayo de 2013

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

1.7.2 Análisis de superposición de proyectos

El análisis completo de superposición de proyectos en el cual se analizan las áreas superpuestas, las actividades e impactos que coexisten, y, las medidas de manejo asociadas a esos impactos establecidas en las licencias ambientales a cumplir por los operadores de cada proyecto, se presenta en el anexo **1.6_Superposición**. A continuación, se presenta de forma resumida los principales hallazgos del análisis realizado.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

1.7.2.1 Expediente LAV0047-13- Área De Perforación Exploratoria Flor- CPO11

Mediante Resolución 684 del 27 de junio de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó licencia ambiental a la empresa **Ecopetrol S.A** para el desarrollo del proyecto- Área de Perforación Exploratoria Flor-CPO-11, localizado en la jurisdicción del municipio de Cabuyaro en el departamento del Meta.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAV0047-13 en seguimiento por la ANLA y la licencia ambiental vigente (Resolución No. 0684 del 27 de junio de 2014), se identificó que el Área de Perforación Exploratoria Flor – CPO-11 del sector de hidrocarburos operado por la compañía ECOPETROL S.A, no presenta superposición con el Bloque CPO-5; sin embargo, se superpone con el área de Influencia físico-biótica del Bloque CPO-5 operado por ONGC VL.

En la **Figura 1-4** se observa la ubicación geográfica de los proyectos, donde se identifica que el APE La Flor- CPO-11 se encuentra al sureste del Bloque y Área de Influencia físico-biótica del Bloque CPO5. Se evidencia que, el APE La Flor-CPO-11 presenta una superposición de 19.110,89 ha con el AI de influencia Socioeconómica del Bloque CPO-5, y 8,95 ha con el AI físico-biótica del proyecto de modificación de licencia. (Ver **Tabla 1-18**).

Tabla 1-18 Superposición del Área de Perforación Exploratoria Flor-CPO-11 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAV0047-13				
Proyecto		Área de Perforación Exploratoria Flor – CPO11				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 0684 del 27 de junio de 2014				
Área Total del APE Flor CPO-11	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5		Cruce AI Fisicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)	
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
38.501,58	19.110,89	5,91	8,95	0,004	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S, 2026.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Tabla 1-19 Superposición del Área de Perforación Exploratoria Chenchena con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAV0004-13				
Proyecto		Área de Perforación Exploratoria Chenchena				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 1279 del 13 de diciembre de 2013				
Área Total del APE Flor CPO-11	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5	Cruce AI Fisiobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)		
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
29.933,59	3.926,96	1,22	103,32	0,05	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

De acuerdo con lo anterior, considerando que el área de superposición entre los dos proyectos es inferior al 1%, no se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del APE Chenchena en el AI físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5.

1.7.2.3 Expediente LAM4311 - Área De Interés De Perforación Exploratoria Guatiquía/ Campo de Producción Guatiquía

Mediante Resolución 773 de abril 27 de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante el Ministerio, otorgó Licencia Ambiental a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, para el desarrollo del proyecto denominado "**Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía**" localizada en los municipios de Cabuyaro y Barranca de Upía, departamento del Meta. El Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía está circunscrito en un polígono con extensión de 10.790,69 ha.

Mediante Resolución 1327 del 1 de julio de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó la Licencia Ambiental del Proyecto para realizar actividades de explotación de hidrocarburos a través de la Licencia Ambiental Global en el "**Campo de Producción Guatiquía**", cuya área corresponde a la misma del área de perforación exploratoria.

Mediante Auto 1986 del 30 de abril de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA aceptó el cambio de razón social de la sociedad META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA por el de **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP**, respecto a los diferentes actos administrativos surtidos dentro del expediente LAM4311 correspondientes al proyecto denominado Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAM4311 en seguimiento por la ANLA y la licencia ambiental vigente (Resolución 773 de abril 27 de 2009 y sus modificaciones), se identificó que el Área de Perforación Exploratoria Guatiquía/Campo de Producción Guatiquía del sector de hidrocarburos operado por la compañía FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, no presenta superposición con el Bloque CPO-5; sin embargo, se superpone con el área de Influencia físico-biótica del Bloque CPO-5 operado por ONGC VL.

Figura 1-6 Superposición del Área de Perforación Exploratoria Guatiquía / Campo de Producción Guatiquía con el Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Tabla 1-20 Superposición del Área de Perforación Exploratoria Guatiquía/Campo de Producción Guatiquía con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAM4311				
Proyecto		Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía / Campo de Producción Guatiquía				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 773 del 27 de abril de 2009 modificada por las Resoluciones No. 1653 del 28 de agosto de 2009, No. 649 del 29 de marzo de 2010, y No. 1327 del 1 de julio de 2011				
Área Total del APE Guatiquía/Campo de Producción Guatiquía	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5		Cruce AI Fisicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)	
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
10.790,69	10.638,26	3,29	6.789,43	2,97	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S, 2026.

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición entre el Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía / Campo de Producción Guatiquía, y, el Área de Influencia físico-biótica del Bloque CPO5, se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del AIPE Guatiquía/Campo de Producción Guatiquía.

Se identificó que el Área de Perforación Exploratoria Guatiquía/Campo de Producción Guatiquía cuenta con un punto de captación de agua superficial al interior del Bloque CPO-5 y siete (7) puntos de captación adicionales en el AI físico-biótica del Bloque CPO-5. También cuenta con un punto de vertimiento directo de aguas residuales domésticas e industriales sobre el río Cabuyarito al interior del AI FB del Bloque CPO-5. Finalmente, ONGC VL identificó la existencia de 23 ocupaciones de cauce autorizadas para el Área de Perforación Exploratoria Guatiquía al interior del AI físico-biótica del Bloque CPO-5.

1.7.2.4 Expediente LAM4711 - Campo De Producción Corcel II

Mediante Resolución 1326 del 01 de julio de 2011, ANLA otorgó licencia ambiental global a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, para el proyecto "Campo de Producción Corcel II" localizado en los municipios de Villanueva en el departamento del Casanare y Cabuyaro y Barranca de Upía en el departamento del Meta.

Mediante el Auto 1798 del 25 de abril de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aceptó el cambio de razón social del titular de una licencia ambiental Global, de PETROMINERALES COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA por el de **FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**.

En la **Figura 1-7** se observa la ubicación geográfica de los proyectos, donde se identifica que el Campo de Producción Corcel II se encuentra al noroccidente del AI del Bloque CPO-5. Se evidencia que, el Campo de Producción Corcel II no se superpone con el Bloque CPO-5, sin embargo, presenta una superposición de 3.332,44 ha con el AI de influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5. (Ver **Tabla 1-21**).

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición entre el Campo de Producción Corcel II y el Área de Influencia físico-biótica del Bloque CPO5, se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del Campo de Producción Corcel II. Se identificó un punto de captación de agua superficial del Campo de Producción Corcel II dentro del Bloque CPO-5, mientras que otro punto de captación de agua superficial se ubica al interior del Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5. ONGC VL identificó que el punto de vertimiento con ID 1 ubicado sobre el río Upía se encuentra al interior del AI físico-biótica del proyecto de modificación de licencia ambiental del Bloque CPO-5. Finalmente, se identificó que el Campo de Producción Corcel II cuenca con una ocupación de cauce al interior del polígono del Bloque CPO-5, y dos ocupaciones de cauce dentro del AI FB del Bloque CPO-5.

1.7.2.5 Expediente LAV0008-00-2022- Área de Desarrollo Llanos 123

Mediante Resolución 01804 del 23 de agosto de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA otorgó Licencia Ambiental al titular del instrumento de manejo y control ambiental – **GEOPARK COLOMBIA S.A.S** para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Llanos 123”. Localizado en jurisdicción del municipio de Paratebueno en el municipio de Cundinamarca, al norte del departamento del Meta en jurisdicción de los municipios de Cabuyaro y Barranca de Upía; y al sur del departamento de Casanare, en jurisdicción del municipio de Villanueva.

Mediante Resolución 01259 del 03 de julio de 2025, la ANLA modificó la licencia ambiental exploratoria del APE Llanos 123 autorizando el cambio de actividades de exploración a producción para el proyecto “Área de Desarrollo Llanos 123”.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAV0008-00-2022 en seguimiento por la ANLA, y la licencia ambiental vigente (Resolución 01259 del 03 de julio de 2025), se identificó que el Área de Desarrollo Llanos 123 del sector de hidrocarburos operado por **GEOPARK COLOMBIA S.A.S**, no presenta superposición con el Bloque CPO-5; sin embargo, presenta traslape con el área de Influencia físico-biótica del Bloque CPO-5.

En la **Figura 1-8** se observa la ubicación geográfica de los proyectos, donde se identifica que el AD Llanos 123 se encuentra al noroeste del AI físico-biótica del Bloque CPO-5. Se evidencia que, el AD Llanos 123 presenta una superposición de 31.743,74 ha con el AI de influencia Socioeconómica y 2.357,23 ha con el AI físico-biótica del proyecto de modificación el Bloque CPO-5. (Ver

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	---	---

Tabla 1-22).

Tabla 1-22 Superposición del Área de Desarrollo Llanos 123 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAV0008-00-2022			
Proyecto		Área de Desarrollo Llanos 123			
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 01259 del 03 de julio de 2025			
Área Total del AD Llanos 123	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5	Cruce AI Fisicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)	
ha	ha	%	ha	%	ha
31.743,74	18.095,92	5,60	2.357,23	1,05	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.
Fuente: GessiG S.A.S, 2026

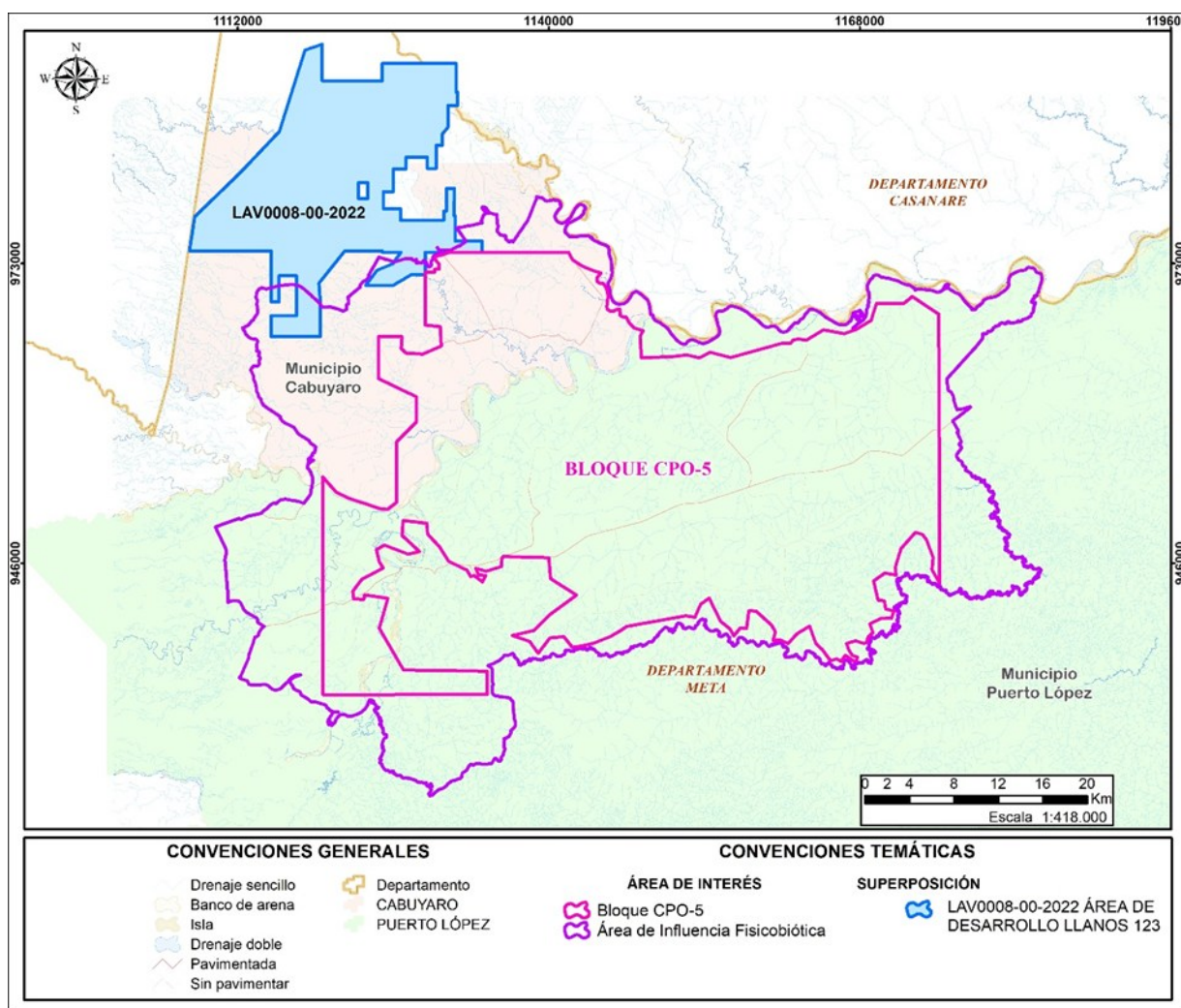


Figura 1-8 Superposición entre el Área de Desarrollo Llanos 123 y el Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición entre el Área de Desarrollo Llanos 123 y el área de influencia físico-biótica del Bloque CPO-5, se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del AD Llanos 123. Se identificó que el AD Llanos 123 cuenta con concesión de una franja de captación de aguas superficiales dentro del área físico-biótica del Bloque CPO-5. Además, se identificó seis (6) puntos autorizados de cruces de cuerpos de agua del AD Llanos 123 dentro del AI físico-biótica del Bloque CPO-5.

1.7.2.6 Expediente LAV0079-00-2021 - Área De Perforación Exploratoria Llanos 124

Mediante Resolución 01198 del 08 de junio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA otorgó Licencia Ambiental a la sociedad **GEOPARK COLOMBIA S.A.S** para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Llanos 124”, localizado en jurisdicción de los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro en el departamento del Meta y Villanueva y Tauramena en el departamento del Casanare, en un área de 11.133,93 hectáreas.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAV0079-00-2021 en seguimiento por la ANLA, y la licencia ambiental vigente (Resolución 01198 del 08 de junio de 2022), se identificó que el Área de Perforación Exploratoria Llanos 124, no presenta superposición con el Bloque CPO-5; sin embargo, si presenta traslape con el área de Influencia físico-biótica del Bloque CPO-5 en 1.586,67 ha (ver **Figura 1-9** y **Tabla 1-23**).

Tabla 1-23 Superposición del Área de Perforación Exploratoria Llanos 124 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAV0079-00-2021				
Proyecto		Área de Perforación Exploratoria Llanos 124				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 01198 del 08 de junio de 2022				
Área Total del APE Llanos 124	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5		Cruce AI Físicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)	
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
11.133,93	4.073,66	1,26	1.586,67	0,69	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

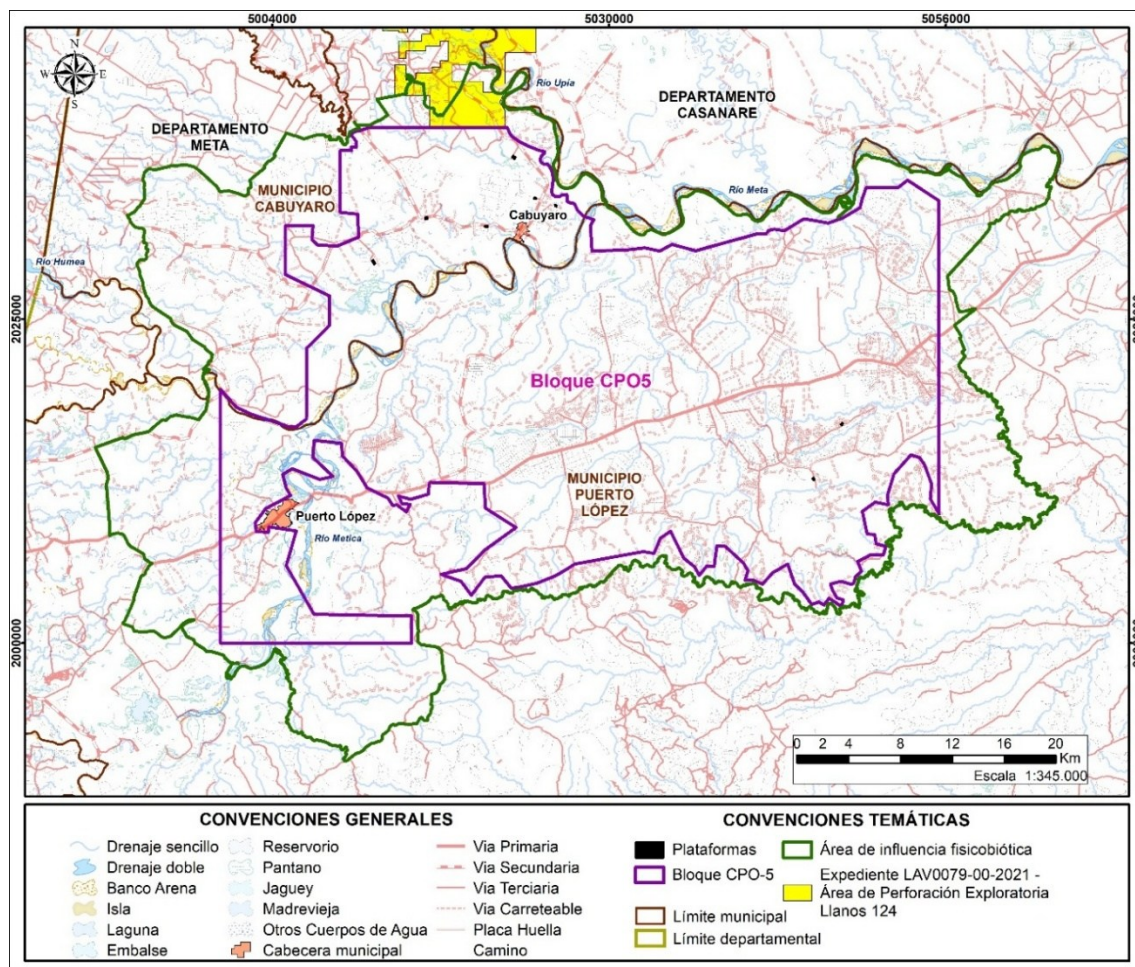


Figura 1-9 Superposición entre el Área de Perforación Exploratoria Llanos 124 con el Área de Influencia físico - biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición entre el Área de Perforación Exploratoria Llanos 124 y el AI físico-biótica del Bloque CPO-5, se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del APE Llanos 124. ONGC VL identificó que dos (2) puntos de captación de agua superficial del APE Llanos 124 se encuentran al interior del Bloque CPO-5, y, otros dos (2) puntos de captación de agua superficial del APE Llanos 124 se encuentran al interior del AI físico-biótica del Bloque CPO-5. Además, se identificó la presencia de tres puntos de ocupación de cauce autorizados para el APE Llanos 124 al interior del polígono del Bloque CPO-5, y cinco (5) puntos de ocupación de cauce dentro del AI FB del Bloque CPO-5.

1.7.2.7 Expediente LAV0060-00-2023 - Área De Desarrollo Golondrina

Mediante Resolución No. 1008 del 30 de mayo de 2024 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó licencia ambiental global a la sociedad **GEOPARK COLOMBIA S.A.S** para el

proyecto denominado “Área de Desarrollo Golondrina” localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López, en el departamento del Meta.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAV0060-00-2023 en seguimiento por la ANLA, y la licencia ambiental vigente (Resolución 1008 del 30 de mayo de 2024), se identificó que el Área de Desarrollo Golondrina, no presenta superposición con el Bloque CPO-5; sin embargo, si presenta traslape con el área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5 en 7.768,29 ha (ver **Figura 1-10** y **Tabla 1-24**).

Tabla 1-24 Superposición del Área de Desarrollo Golondrina con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAV0060-00-2023				
Proyecto		Área de Desarrollo Golondrina				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 1008 del 30 de mayo de 2024				
Área Total del Área de Desarrollo Golondrina	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5		Cruce AI Físicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)	
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
144.678,67	12.727,90	3,94	7.768,29	3,40	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S, 2026.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

1.7.2.8 Expediente LAM5059 – Bloque de Explotación Llanos-34

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) expidió la Resolución 291 del 21 de febrero de 2011, por medio de la cual otorgó a la empresa WINCHESTER OIL AND GAS S.A. la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria LLA-34", ubicado en los municipios de Tauramena y Villanueva, en el departamento del Casanare, así como en el municipio de Cabuyaro, departamento del Meta.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales expidió el Auto 2458 del 06 de agosto de 2013, por medio del cual aceptó el cambio de razón social a nombre de la empresa WINCHESTER OIL AND GAS S.A. por el de GEOPARK COLOMBIA PN S.A. SUCURSAL COLOMBIA".

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales expidió la Resolución 1317 del 04 de noviembre de 2014, por medio de la cual modificó la Licencia Ambiental para la perforación exploratoria de hidrocarburos, otorgada mediante la Resolución 0291 del 21 de febrero de 2012, modificada por la Resolución 1166 del 28 de diciembre de 2012, cuyo titular es la empresa GEOPARK COLOMBIA S.A., en el sentido de otorgar la Licencia Ambiental Global para las actividades de explotación de hidrocarburos del proyecto "Bloque de Explotación_LLA-34", localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena y Villanueva, en el departamento de Casanare y Cabuyaro en el departamento del Meta, el cual comprende una extensión de 33.253 ha.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAM5059 en seguimiento por la ANLA, y la licencia ambiental vigente (Resolución 1317 del 04 de noviembre de 2014 que modifica la Resolución 1166 del 28 de diciembre de 2012), se identificó que el Bloque de Explotación Llanos 34, no presenta superposición con el Bloque CPO-5; sin embargo, si presenta traslape con el área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5 en 93,12 ha (ver **Figura 1-11** y **Tabla 1-25**).

Tabla 1-25 Superposición del Bloque de Explotación Llanos 34 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAM5059				
Proyecto		Bloque de Explotación Llanos 34				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 291 del 21 de febrero de 2011 Resolución 1166 del 28 de diciembre de 2012 Resolución 1317 del 04 de noviembre de 2014 Resolución 385 del 08 de abril de 2015 Resolución 516 del 08 de mayo de 2015 Resolución 357 del 5 de abril de 2016 Resolución 0454 del 28 de abril de 2016				
Área Total del Bloque de Explotación Llanos 34	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5	Cruce AI Físicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)		
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
33.178,52	93,12	0,04	93,12	0,03	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.
Fuente: GessiG S.A.S, 2026.

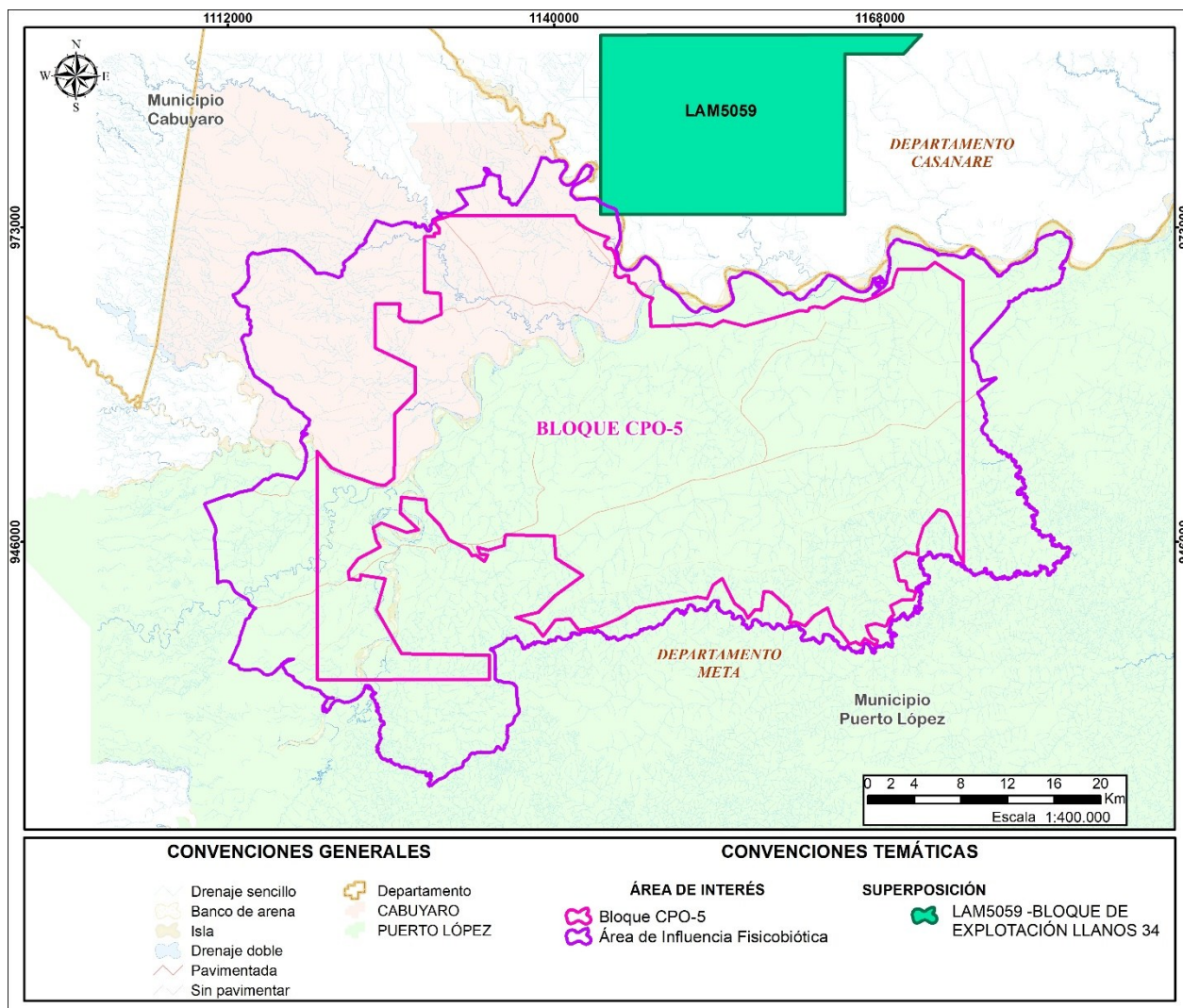


Figura 1-11 Superposición entre el Bloque de Explotación Llanos-34 con el AI Físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

De acuerdo con lo anterior, considerando que el área de superposición entre los dos proyectos es inferior al 1%, no se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del Bloque de Explotación Llanos 34, al interior del AI físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5.

1.7.2.9 Expediente LAV0064-00-2021- Área de Desarrollo Llanos 94

Mediante la Resolución 886 del 03 de mayo de 2022, la Autoridad de Licencias Ambientales - ANLA otorgó Licencia Ambiental global a la sociedad PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, para el proyecto denominado "Área de Desarrollo Llanos 94", localizado en jurisdicción

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Tabla 1-26 Superposición del Área de Desarrollo Llanos 94 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAV0064-00-2021				
Proyecto		Área de Desarrollo Llanos 94				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 0886 del 03 de mayo de 2022				
Área Total del AD Llanos 94	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5	Cruce AI Físicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)		
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
32.253,64	25.128,27	7,78	14.417,18	6,31	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición entre el Área de Desarrollo Llanos 94 y el AI físico-biótica del Bloque CPO-5, se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del AD Llanos 94. Se identificó que el AD Llanos 94 cuenta con cinco (5) puntos de concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial al interior del área superpuesta con el AI físico-biótica de la modificación de licencia del Bloque CPO-5. Además, 19 puntos de ocupación de cauce del AD Llanos 94 se encuentran al interior del Área de Influencia físico-biótica de la modificación de licencia del Bloque CPO-5.

1.7.2.10 Expediente LAV0084-00-2014 - Explotación Bloque Cabrestero

Mediante Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA otorgó Licencia Ambiental global a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL para el proyecto denominado "Explotación Bloque Cabrestero" localizado en jurisdicción de los municipios de Villanueva y Tauramena en el departamento del Casanare.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAV0084-00-2014 en seguimiento por la ANLA y la Licencia Ambiental vigente (Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015 y sus modificaciones), se identificó que el proyecto Explotación Bloque Cabrestero se ubica al norte del AI físico-biótica del proyecto de modificación de licencia, y no presenta superposición con el Bloque CPO-5; sin embargo, si presenta traslape con el AI físico-biótica del Bloque CPO-5 en 5,06 ha, que equivale a menos del 1% del AI, el área superpuesta corresponde al límite geográfico departamental establecido por el río Meta. (Ver **Figura 1-13** y **Tabla 1-27**).

Tabla 1-27 Superposición del proyecto Explotación Bloque Cabrestero con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAV0084-00-2014				
Proyecto		Explotación Bloque Cabrestero				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 1271 del 09 de octubre de 2015 Resolución 1450 del 15 de noviembre de 2017				
Área Total del proyecto Explotación del Bloque Cabrestero	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5	Cruce AI Físicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)		
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
9.944,52	5,06	0,002	5,06	0,002	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

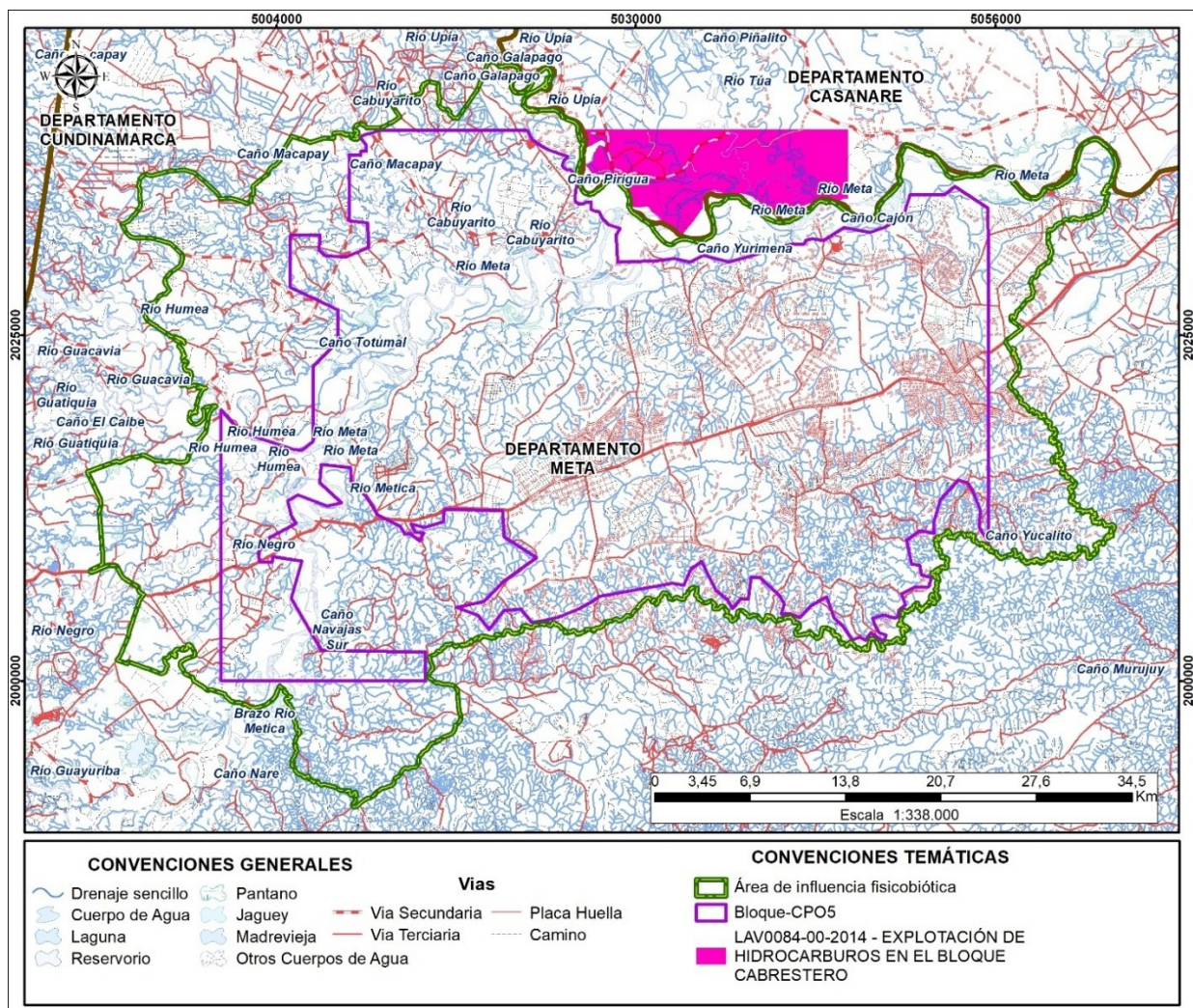


Figura 1-13 Superposición del proyecto de Explotación Bloque Cabrestero con el AI Físico-Biótica del Bloque CPO-5

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

De acuerdo con lo anterior, considerando que el área de superposición entre el proyecto de Explotación Bloque Cabrestero y el AI físico-biótica del Bloque CPO-5 es inferior al 1%, y, que se ubica al norte del AI del Bloque CPO-5, específicamente sobre el límite natural que constituye el río Meta, no se evidenció uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del Bloque Cabrestero en el AI físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5.

1.7.2.11 Expediente LAM4829 - Bloque Exploratorio CPO-4

Mediante Resolución 0754 del 18 de abril de 2011, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad SK INNOVATION CO LTD para el

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

proyecto Bloque Exploratorio CPO4 (en adelante proyecto), localizado en jurisdicción de los municipios de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca, y Cabuyaro, Cumaral, Restrepo, Puerto López y Villavicencio, en el departamento de Meta.

Mediante Auto 3153 del 20 de junio de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, declaró iniciada la fase de Desmantelamiento y Abandono del proyecto “Bloque Exploratorio CPO-4” de la sociedad GEOPARK COLOMBIA S.A.S 1.10.

Mediante Resolución 1548 del 17 de septiembre de 2020, la ANLA autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones derivadas de una Licencia Ambiental a favor de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL y se toman otras determinaciones.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAM4829 en seguimiento por la ANLA y la Licencia Ambiental vigente (Resolución 0754 del 18 de abril de 2011 y sus modificaciones), se identificó que el proyecto Bloque Exploratorio CPO-4 no presenta superposición con el Bloque CPO-5; sin embargo, si presenta traslape con el AI físico-biótica del Bloque CPO-5 en 18.562,56 ha, que equivale al 8,13%. (Ver **Figura 1-14** y la **Tabla 1-28**).

Tabla 1-28 Superposición del Bloque Exploratorio CPO-4 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAM4829				
Proyecto		Bloque de Perforación Exploratoria CPO-4				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 0754 del 18 de abril de 2011 Auto 3153 del 20 de junio de 2018				
Área Total del proyecto Bloque de Perforación Exploratoria CPO-4	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5		Cruce AI Físicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)	
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
131.898,84	35.656,67	11,03	18.562,56	8,13	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S, 2026.

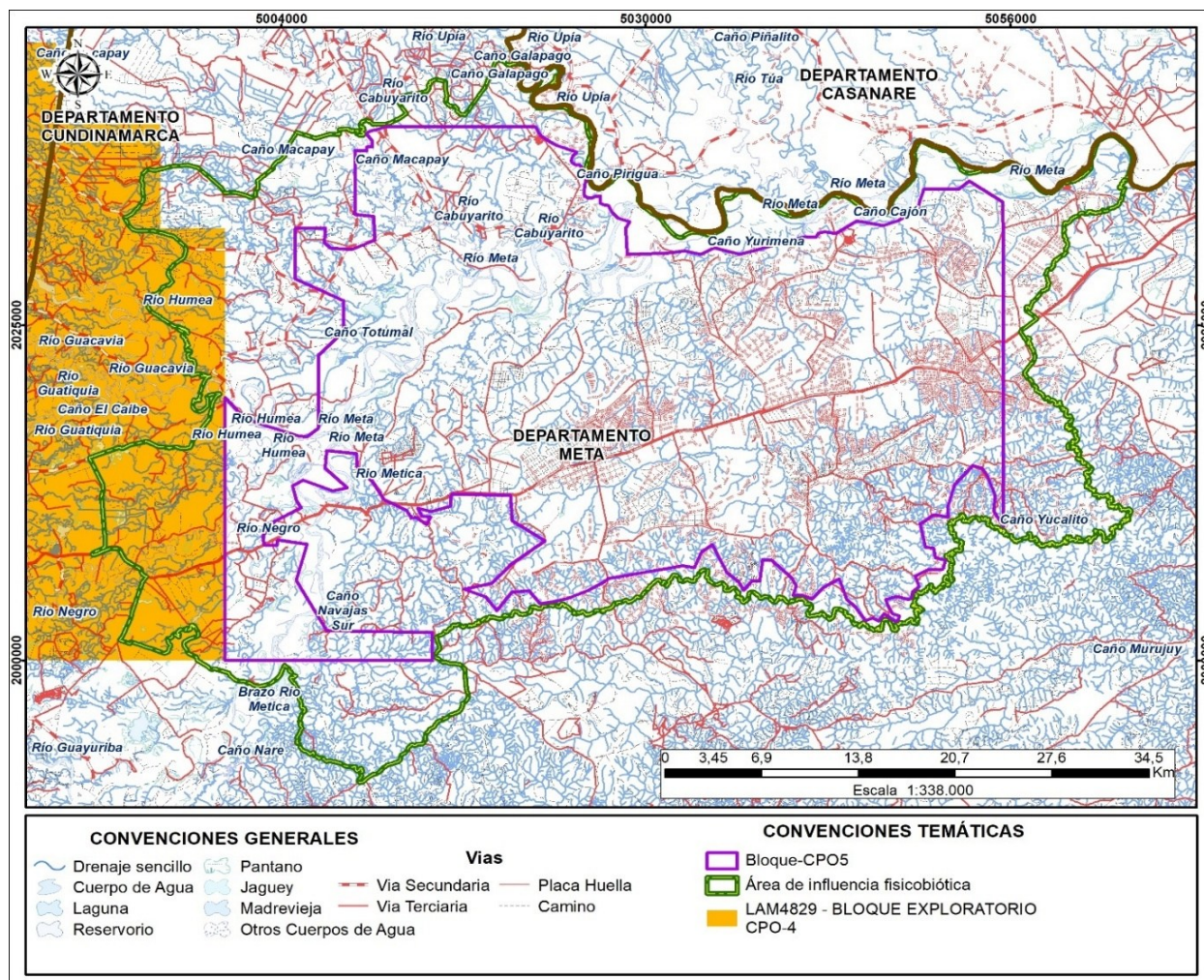


Figura 1-14 Superposición del proyecto de Bloque Exploratorio CPO-4 Con el AI Físico-Biótica del Bloque CPO-5

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición entre el Área de Desarrollo Llanos 94 y el AI físico-biótica del Bloque CPO-5, se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte del AD Llanos 94. ONGC VL identificó la presencia de un punto de concesión para la captación de agua superficial con fines de uso doméstico e industrial por parte del AD Llanos 94 al interior del polígono del Bloque CPO-5, y dos puntos de captación de agua superficial dentro del AI físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque-CPO5.

También se identificó tres (3) puntos de vertimientos de aguas domésticas e industriales previamente tratadas autorizados para el AD Llanos 94, sobre las fuentes hídricas río Negro y río Humea, al interior del AI físico-biótica del Bloque CPO-5. Finalmente, ONGC VL identificó que la ocupación de sobre el río Negro autorizada para el AD Llanos 94, se localiza al interior del AI físico-biótica del Bloque CPO-5.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Tabla 1-29 Superposición del proyecto de Perforación Exploratoria Bloque CPO-6 con el Bloque CPO-5 y su área de influencia

Expediente		LAM5131				
Proyecto		Perforación Exploratoria Bloque CPO-6				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 1613 del 09 de agosto de 2011 Resolución 0283 del 12 de marzo de 2015 Auto No. 02656 del 14 de abril de 2023				
Área Total del Bloque CPO-6	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5	Cruce AI Fisicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)		
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
182.838,47	15.058,24	4,66	10.509,30	5,75	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Unico Nacional. Fuente: GessiG S.A.S, 2026.

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición entre los proyectos, no se identificó superposición de los puntos de captación de aguas superficiales autorizados para el Bloque CPO-6, con el Bloque CPO-5 y su área de influencia físico-biótica. Cabe resaltar que mediante Auto No. 2656 del 14 de abril de 2023, ANLA declaró inicio de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto “Perforación Exploratoria del Bloque CPO6”, por lo cual Tecpetrol Colombia S.A.S se encuentra sujeto al Plan de Desmantelamiento y abandono, y no ha realizado uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales.

1.7.2.13 Expediente LAV0065-00-2018- Área De Producción Gangotri

Mediante Resolución de 0849 del 08 de mayo de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias otorgó Licencia Ambiental Global a ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA para el desarrollo del proyecto denominado “Área de Producción Gangotri” localizado en jurisdicción del municipio de Cabuyaro, en el departamento de Meta.

Mediante Resolución 1308 del 03 de agosto de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA resolvió el recurso de reposición interpuesto por ONGC VIDESH en contra de la Resolución 849 del 08 de mayo de 2020. La licencia fue modificada recientemente por la Resolución 001304 del 10 de julio de 2025.

Tanto el Bloque CPO-5 como el Área de Producción Gangotri son operados actualmente por ONGC VL. En la **Figura 1-16** se observa la ubicación geográfica de los dos proyectos, con su superposición actual, según coordenadas licenciadas bajo la Resolución 600 de 2012.

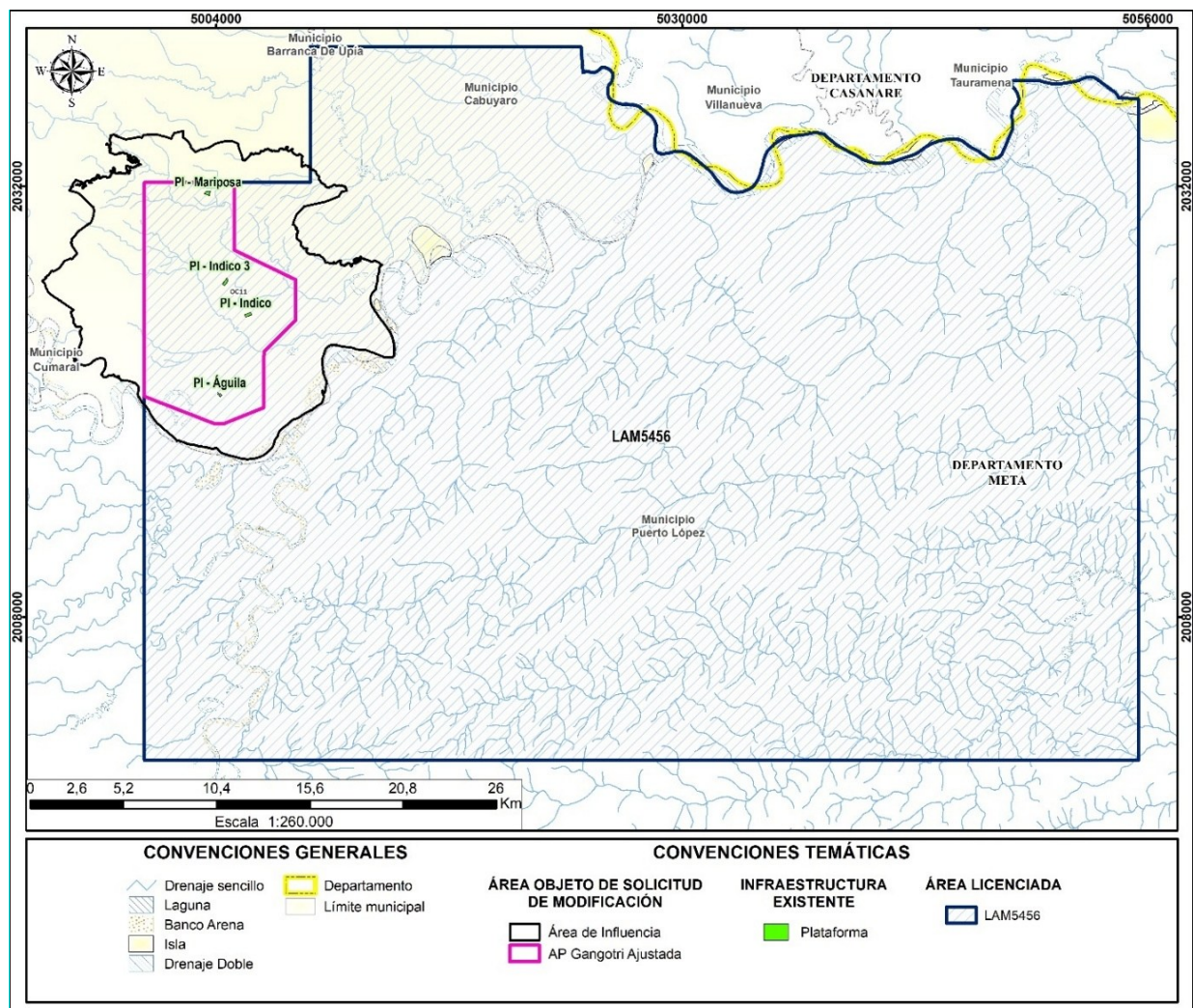


Figura 1-16 Superposición del Bloque CPO-5 licenciado con el Área de Producción de Gangotri

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

Se aclara que, si bien existe la superposición, actualmente la responsabilidad en la identificación, valoración y manejo de impactos ambientales asociados a las actividades que coexisten en el área de superposición entre el Área de Producción Gangotri y el proyecto de Perforación Exploratoria del Bloque CPO-5, se manejan de forma individual en el marco de sus respectivas licencias ambientales (Expediente LAM5456: Resolución 600 de 2012; y, Expediente LAV0065-00-2018: Resolución 0849 de 2020). Esto implica que cada proyecto implementa y reporta de manera autónoma sus medidas de manejo, monitoreo y control en los Informes de Cumplimiento Ambiental radicados ante la ANLA.

Cabe resaltar que, a pesar de que ambos proyectos pertenecen al mismo operador y se superponen actualmente, con la solicitud de disminución de Área del Bloque CPO-5 se pretende eliminar la superposición actual de las áreas de desarrollo como se observa en la **Figura 1-17**,

permaneciendo únicamente una superposición con el área de influencia del Bloque CPO-5 definida en el presente Estudio de Impacto Ambiental, de esta forma el AP Gangotri presenta una superposición de 8.499,54 ha con el AI de influencia Socioeconómica y 7.935,75 ha con el AI físico-biótica del Bloque CPO-5. (Ver **Tabla 1-30**).

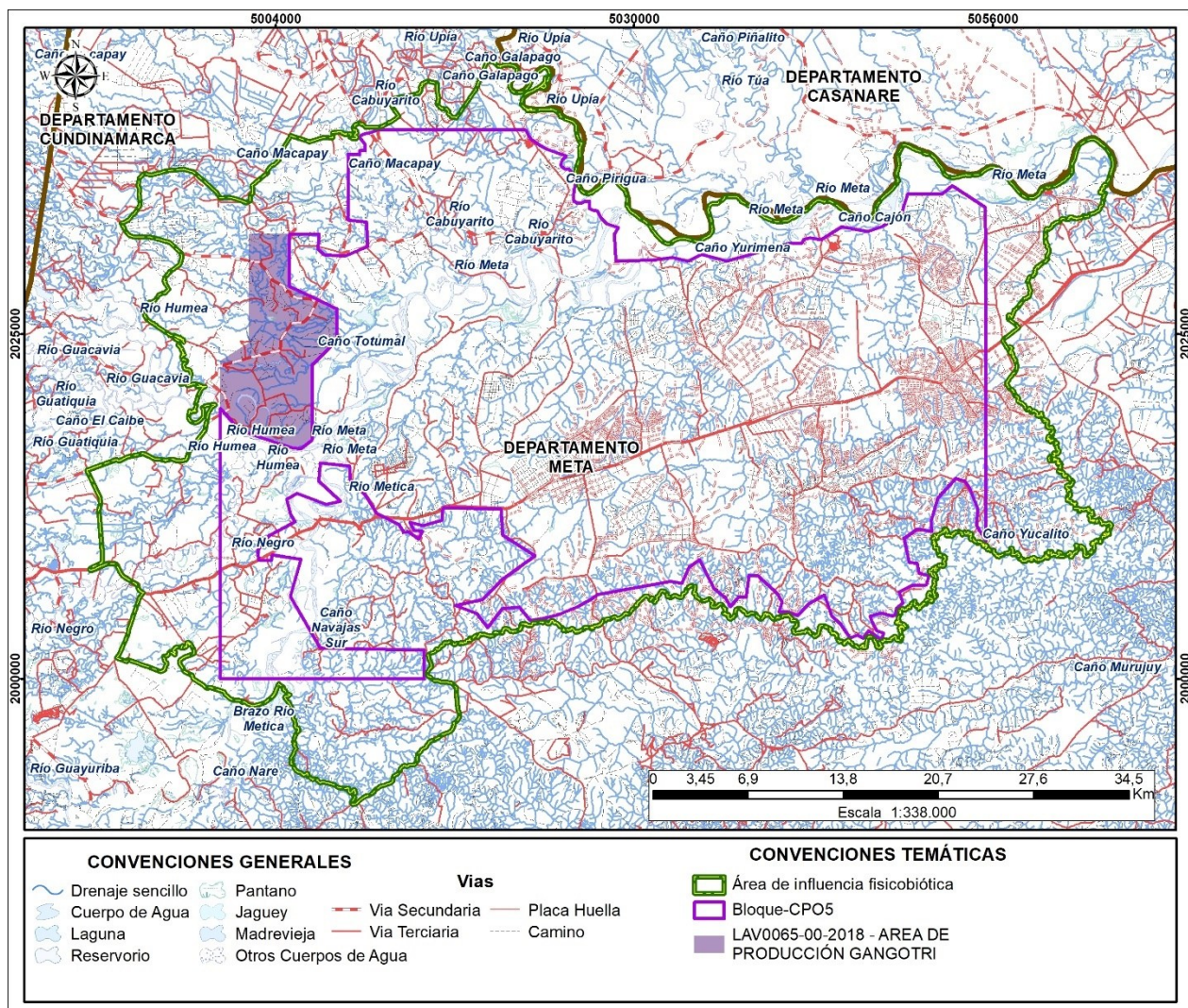


Figura 1-17 Superposición AI Físico-biótica del Proyecto de Desarrollo Bloque CPO-5 con el Área de Producción de Gangotri

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

Tabla 1-30 Superposición del Área de Producción Gangotri con el Bloque CPO-5

Expediente		LAV0065-00-2018				
Proyecto		Área de Producción Gangotri				
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución 849 del 8 de mayo de 2020				
Área Total del Área de Producción Gangotri	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5		Cruce AI Fisicobiótica del Bloque CPO-5		Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)	
Ha	Ha	%	Ha	%	Ha	%
8.499,54	8.499,54	3,72	7.935,75	2,46	0	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Unico Nacional. Fuente: GessiG S.A.S, 2026

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición de los proyectos, se evidencia la coexistencia de actividades de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales por parte de los dos proyectos. En el área de superposición, las franjas de captación de aguas superficiales autorizadas para el Área de Producción Gangotri mediante el numeral 1 del artículo cuarto de la Resolución 0849 de 2020, modificado por el artículo tercero de la Resolución 01308 de 2020, sobre el río Humea, el caño Yarico, y el caño Boral, en un caudal de 5 L/s para uso industrial y doméstico, coincide espacialmente con las franjas de captación autorizadas y solicitud de modificación de licencia del Bloque CPO-5.

La captación de agua superficial en el AP Gangotri se ha venido reportando en los Informes de Cumplimiento Ambiental radicados ante la ANLA en el marco del expediente LAV0065-00-2018, cabe resaltar que de las franjas autorizadas hasta el momento sólo se ha realizado captación sobre el río Humea en un caudal inferior a lo contemplado en la licencia ambiental (Resolución 0849 de 2020 modificada por la Resolución 1308 de 2020). Por otro lado, la captación de agua superficial realizada en el proyecto de perforación exploratoria del Bloque CPO-5 ha venido siendo reportado en los informes de Cumplimiento Ambiental radicados ante la ANLA en el marco del expediente LAM5456.

La utilización compartida de estos cuerpos de agua implica un potencial de impacto sinérgico sobre la disponibilidad del recurso hídrico (tal como se evidencia en la evaluación ambiental con proyecto presentada en el capítulo 5). Si bien los dos proyectos pertenecen al mismo operador, el manejo de los impactos ambientales asociados a la captación de agua superficial se maneja de forma individual en el marco de sus respectivas licencias ambientales. En el caso del AP Gangotri la ficha MA-2.2 Manejo de la captación de agua superficiales perteneciente al Programa MA-2 Manejo del recurso hídrico acata las medidas y las actividades; por su parte el Bloque CPO-5 en su ficha AB-RH02 Manejo de la captación de agua superficial perteneciente al Programa de Manejo del Recurso Hídrico, establece de igual manera cuales son las acciones a tener en cuenta, así pues, ambos proyectos tienen establecidas las medidas de manejo ambiental requeridas asociadas a la captación del recurso hídrico.

En este contexto, los programas de monitoreo ambiental, especialmente aquellos orientados al seguimiento y monitoreo de las condiciones fisicoquímicas e hidrobiológicas de los cuerpos hídricos involucrados, se consolidan como una herramienta fundamental para el control y prevención de impactos acumulativos o sinérgicos. El monitoreo periódico y riguroso permite

detectar oportunamente cualquier señal de deterioro en la calidad o disponibilidad del recurso hídrico, posibilitando la implementación de medidas correctivas de manera anticipada, y garantizando la conservación funcional del ecosistema acuático.

A pesar de que los efectos potenciales puedan originarse por la interacción de varios proyectos sobre el mismo recurso, la existencia de un operador común representa una oportunidad para articular esfuerzos técnicos y administrativos, de manera que el seguimiento y la gestión del recurso se fortalezcan bajo principios de sostenibilidad y corresponsabilidad ambiental.

Por otro lado, la totalidad de las ocupaciones de cauce autorizadas para el AP Gangotri según la Resolución 1304 de 2025, se encuentran al interior del AI FB del Bloque CPO-5.

1.7.2.14 LAM2693 - Dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro - Puerto Texas

Mediante Resolución No. 2716 de diciembre 28 de 2006, ANLA otorgó Licencia Ambiental al INVIAS para el proyecto Dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro - Puerto Texas.

Dentro del marco del contrato "Solicitud términos de referencia para la recuperación de la navegación del río Meta" el proyecto se encuentra localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Villanueva y Maní (departamento del Casanare) y los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Cabuyaro (departamento del Meta).

De acuerdo con el concepto técnico 3181 del 28 de mayo de 2020 se identifican las coordenadas de inicio y fin del proyecto. (Ver **Tabla 1-31**).

Tabla 1-31 Coordenadas proyecto dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro- Puerto Texas.

LAM2693	Coordenadas Planas Magna Sirgas Origen Único Nacional		Coordenadas Geográficas WGS84	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
INICIO	5.104.154,45	2.041.248,78	72° 3' 39,391" W	4° 22' 21,832" N
FIN	5.022.752,74	2.031.018,38	72° 47' 41,557" W	4° 16' 50,531" N

Fuente: Concepto técnico 3181 de 2020, consultado en AGIL, 2025.

De acuerdo con el trazado presentado en AGIL, 8.789 m se encuentran dentro del Bloque CPO-5 objeto de modificación, y 12.086 m se superponen con el Área de Influencia físico-biótica del proyecto de modificación de licencia del Bloque CPO-5. (Ver **Figura 1-18**).

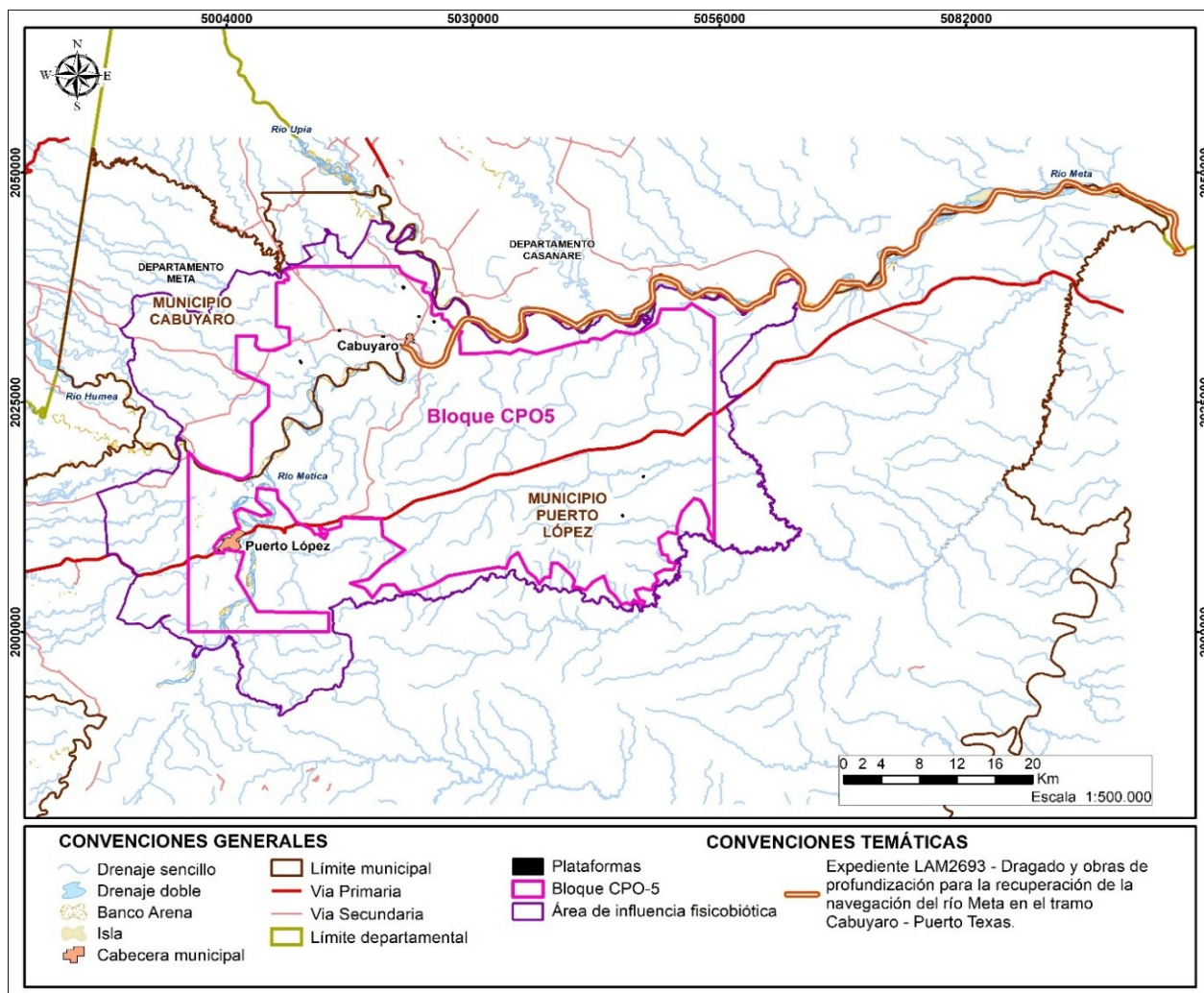


Figura 1-18 Superposición AI Físico-biótica del Proyecto de Desarrollo Bloque CPO-5 con proyecto de dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro- Puerto Texas

Fuente: GessiG S.A.S, 2026

Tabla 1-32 Superposición del proyecto de dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro- Puerto Texas con el Bloque CPO-5

Expediente		LAM2693	
Proyecto		Dragado y obras de profundización para la recuperación de la navegación del río Meta en el tramo Cabuyaro- Puerto Texas.	
Acto administrativo que otorga licencia ambiental		Resolución No. 2716 de diciembre 28 de 2006	
Longitud del proyecto de recuperación	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5	Cruce AI Físico-biótica del Bloque CPO-5	Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)
metros	metros	metros	metros
115.720,63	12.086	12.086	8.789

Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional. Fuente: GessiG S.A.S, 2026

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

De acuerdo con el capítulo de actualización del Estudio de Impacto Ambiental presentado en el año 2006, como parte de la medida "Ficha 2. Cumplimiento de requerimientos legales" se aclara que el contratista debe definir y solicitar, diligenciando los formatos requeridos con la información técnica solicitada, las licencias, permisos, concesiones autorizaciones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que requiera para la ejecución de las obras del proyecto.

1.7.2.15 LAM4978 - Construcción y Operación de una Línea de Transmisión Eléctrica de 230 Kv entre la Central Hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) mediante Resolución 0057 de 6 de febrero de 2012, otorgó a la empresa PETROLELÉCTRICA DE LOS LLANOS S.A licencia ambiental para la construcción y operación de la operación de la Línea eléctrica de 230 Kv subestación Chivor - Campo Rubiales.

Una vez verificada la información consignada en el expediente LAM4978, se identificó que el proyecto de construcción y operación de la línea de transmisión eléctrica de 230Kv entre la central hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales, operado por la empresa PETROLELÉCTRICA DE LOS LLANOS S.A, que cuenta con Licencia Ambiental vigente (Resolución 0057 de 6 de febrero de 2012) y expediente en seguimiento por la ANLA, se superpone con el área de Influencia físico-biótica del Bloque CPO-5 operado por ONGC VL.

La línea de transmisión eléctrica de 230Kv entre la central hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales se localiza en los departamentos del Casanare y Meta, abarcando un total de 20,61 km en las siguientes coordenadas de la **Tabla 1-33**.

Tabla 1-33 Coordenadas del proyecto Bloque de producción Jilguero

LAM4978	Coordenadas Planas Magna Sirgas Origen Único Nacional		Coordenadas Geográficas WGS84	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
INICIO	5.083.451,373	2.023.413,219	72° 14' 51,889" W	4° 12' 41,531" N
FIN	4.974.451,904	2.097.472,987	73° 13' 49,859" W	4° 52' 55,664" N

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental, modificación Resolución 0057 (2012-ANLA) para la inclusión de las subestaciones Quifa y Rubiales, realineamientos en los sectores El Tigrillo y Leonas y Cambios de localización de algunas plazas de tendido, 2012

En la **Figura 1-19** se observa la ubicación geográfica de los proyectos, donde se identifica que la línea de transmisión eléctrica de 230Kv entre la central hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales se encuentra al nororiente del AI del Bloque CPO-5, y presenta una superposición de 7.540 metros con el AI de influencia Socioeconómica y 3.086 metros con el AI físico-biótica del proyecto de modificación del Bloque CPO-5. (Ver **Tabla 1-34**).

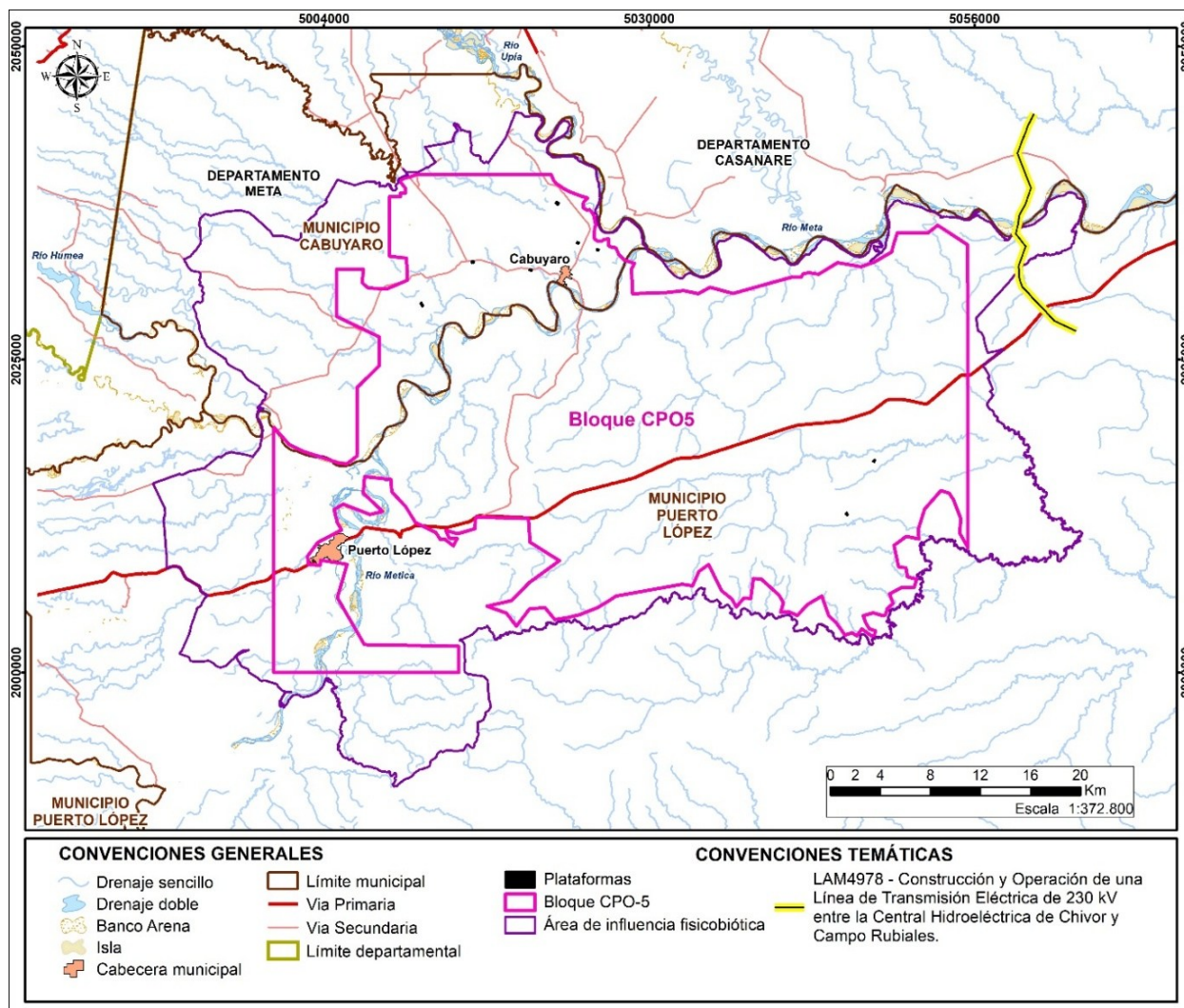


Figura 1-19 Proyecto línea de transmisión eléctrica de 230Kv entre la central hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales (Expediente LAM4978) que presenta superposición con el Área de Influencia físico - biótica del proyecto de modificación de licencia Bloque CPO-5

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

Tabla 1-34 Superposición del Bloque de producción Jilguero con el Bloque CPO-5

Expediente	LAM4978		
Proyecto	Construcción y Operación de una Línea de Transmisión Eléctrica de 230 kV entre la Central Hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales.		
Acto administrativo que otorga licencia ambiental	Resolución 0057 de 6 de febrero de 2012 Resolución 19605 del 24 de mayo de 2013		
Longitud del proyecto de transmisión eléctrica	Cruce AI Socioeconómica del Bloque CPO-5	Cruce AI Físicobiótica del Bloque CPO-5	Superposición con el Bloque CPO-5 (ha)
metros	metros	metros	metros
20.615,42	7.540	3.086	0

Nota: Áreas calculadas en Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional.

Fuente: GessiG S.A.S., 2026

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

De acuerdo con lo anterior, en el área de superposición entre el proyecto de construcción y operación de la línea de transmisión eléctrica de 230Kv entre la central hidroeléctrica de Chivor y Campo Rubiales, y, el AI físico-biótica del Bloque CPO-5, No se evidenció el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables por parte de la línea de transmisión eléctrica.

1.8 PROFESIONALES

En la **Tabla 1-35** se presenta el equipo de profesionales del equipo consultor (GessiG S.A.S.) que participó en la elaboración del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental, el personal de ONGC VL que participó en la ejecución y revisión del estudio y las personas de la comunidad que participaron en la recopilación de información primaria para el estudio.

Tabla 1-35 Profesionales que participaron en la elaboración del EIA

Rol / temática	Perfil profesional	Nombre	responsabilidad en el estudio
Director de proyecto GESSIG	Ingeniera Forestal (2001), Msc en Gestión Ambiental y Desarrollo Territorial (2017) y Especialista Sistemas de Información Geográfica (2004). Experiencia mayor de 23 años.	Nadia Catalina Sepúlveda M	• Dirigir y gestionar el proyecto. • Salidas de campo (incluye socializaciones). • Revisión y aseguramiento de los capítulos generados.
Coordinador de Proyecto GESSIG	Ingeniera Forestal (2005), Especialista en evaluación ambiental de Proyectos y en Gerencia de Proyectos (2024) Experiencia mayor de 18 años.	Linda Isabel Pinto	• Dirigir y gestionar el proyecto. • Responsable del Capítulo 1 y Resumen Ejecutivo. • Participación en los capítulos 3, 5, 6, 7, 8, 11 y 12. • Salidas de campo (incluye socializaciones). • Revisión de los capítulos generados.
Ingeniero Civil líder GESSIG	Ingeniero Civil (1996), MSc. en Gestión del Riesgo y Desarrollo (2022), Esp en: Sistemas gerencial de ingeniería (2002) y Sistemas de Información Geográfica (2004). Experiencia mayor de 27 años.	Carlos Alexander Parra Sierra	• Responsable del Capítulo 2. • Participación en los capítulos 4 y 9. • Salidas de campo
Ingeniero de Petróleos GESSIG	Ingeniero de Petróleos (2009). Dip. en energías renovables (2023). Experiencia mayor de 12 años.	Wilder Fayad Gómez Arias	• Responsable del Capítulo 9. • Participación en los capítulos: 2, 4, 5, 7, 8 y 10. • Salidas de campo.
Ingeniero Ambiental GESSIG	Ingeniero Ambiental (2022). Experiencia mayor de 3 años.	Diego Alejandro Ardila	• Participación en los capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 • Salidas de campo (incluye socializaciones). • Responsable del capítulo 10. • Participó en el desarrollo del numeral de clima, ruido y atmósfera.
	Ingeniera Ambiental (2022) Experiencia mayor de 3 años.	Daniela Prieto Buenaventura	• Participación en los capítulos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 • Salidas de campo (incluye socializaciones). • Revisión y validación de resultados de laboratorio.

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Rol / temática	Perfil profesional	Nombre	responsabilidad en el estudio
Ingeniero Ambiental GESSIG	Ingeniera Ambiental (2022) Experiencia mayor de 3 años.	Daniela Prieto Buenaventura	Participo en el desarrollo del numeral de calidad de agua, hidrología y usos y usuarios del agua.
	Ingeniera Ambiental (2022) Experiencia mayor de 3 años.	Karen Alejandra Bermúdez Chiguazuque	- Participación en los capítulos 3, 5, 7 y 8 - Participo en el numeral de hidrología.
	Ingeniero Ambiental (2023). Experiencia mayor de 2 años.	Julián Fernando Rozo Sánchez	- Participación en los capítulos 1, 3, 5, 7 y 8 - Salidas de campo (incluye socializaciones).
Geología Geomorfología Geotecnia Hidrogeología GESSIG	Geóloga (1997). MSc en Geología (2010). Experiencia mayor de 26 años	Cruz Esther Villamizar Mujica	- Participación en los capítulos: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, - Revisión de componentes generados. - Permiso de aguas subterráneas.
	Geóloga (2013), con experiencia en geología, geomorfología e hidrogeología de 12 años.	Tatiana Canal	
Paisaje	Ingeniero agrónomo (2015); Maestría en gestión y desarrollo rural (en curso) Experiencia 9 años	Duván Torres	Participación en los capítulos: 3, 5, 6, 7 y 8
Fragmentación y conectividad GESSIG	Ingeniera Forestal (2010) Esp. Evaluación del impacto ambiental de proyectos (2014). Curso Conectividad Funcional Universidad EIA (2024). Experiencia 12 años en Estudios de impacto ambiental desde el componente Biótico con énfasis en fragmentación y conectividad funcional.	Diana Katherine Rojas	Participación en los capítulos: 3, 5, 6, 7 y 8
	Ingeniera Forestal (2019) Maestría Manejo, Uso y Conservación del Bosque Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2024) Experiencia mayor a 5 años.	Yenni Verónica Arias Barbosa	Participación en los capítulos: 3, 5, 6, 7 y 8
Suelos GESSIG	Ingeniero Agrícola (2010) Esp. En Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales (2013) Esp. En Levantamientos Agrológicos. (2023) experiencia mayor a 14 años	Sergio Guerra	- Participación en los capítulos: 3,5,6,7 y 8 - Revisión y validación de resultados del laboratorio.
Hidrología y climatología GESSIG	Ingeniero ambiental (2013), MSC. en Hidrosistemas (2021) Experiencia mayor a 10 años.	Miguel Ángel Cañón Ramos	- Participación en los capítulos: 3,4,5,6,7,8 y 9 - Responsable de los numerales de clima e hidrología - Modelaciones de amenaza y susceptibilidad por inundación. - Modelación hidrodinámica en 2D de los cuerpos de agua

Rol / temática	Perfil profesional	Nombre	responsabilidad en el estudio
Atmósfera Calidad de Aire GESSIG	Ingeniera Química, Magíster en Ingeniería Ambiental y Doctora en Ingeniería Experiencia mayor a 10 años.	Andrea Juliana Hernández	- Participación en los capítulos: 2,3,4,5 7 y 8 - Revisión y validación de resultados del laboratorio. - Revisión del Permiso de emisiones atmosféricas.
Atmósfera Ruido GESSIG	Ingeniero Químico (2021) Experiencia 3 años.	Juan Camilo Ospina	- Participación en los capítulos: 2,3,4,5 7 y 8 - Revisión y validación de resultados del laboratorio.
Flora GESSIG	Ingeniero Forestal (2017), Esp. Geomática (2021) Experiencia mayor de 7 años	Julio Alberto Cañas Torres	- Participación en los capítulos: 3, 4, 5, 6, 7, 8. - Salidas de campo (incluye socializaciones). - Revisión del numeral del medio biótico.
	Ingeniera Forestal (2021). Experiencia mayor de 3 años.	Paula Alejandra Alba Martínez	
	Ingeniera Forestal (2021). Experiencia mayor de 3 años.	Laura Andrea Zambrano Hurtado	Salida de campo (inventario y parcelas y procesamiento de información).
	Ingenieros Forestales Experiencia mayor de 3 años.	Leandro Esteban Quevedo Castaño Adela Dayana Páez Castellanos José Camilo Gil Valenzuela Drexel Kenneth Ñustes Ortegon Karen Tatiana Romero Quintero Johan Carlos Moreno González Neider Sebastián Salazar Rincon Cristian David Quecano León Edwin Yalit Mendoza Parada Esteban Saavedra Aguirre Josué Sebastián Cardenas Adela Dayana Páez Castellanos Andrés Nicolas Rivera Amaya Oscar David Restrepo Christian Chica Sergio Alejandro Cortes Bernal Sofia Cuervo Acevedo Paula Stefani Meneses	Salida de campo (inventario y parcelas y procesamiento de información).
Epífitas (vasculares y no vasculares) GESSIG	Licenciada en Biología (2000), Bióloga (2021), MSc. en Biología celular y Esp. en gerencia de recursos naturales (2004). Experiencia mayor de 10 años.	Mery Helen Tijaro Orejuela	- Participación en los capítulos: 2, 6.2, 7, 9, 10, 12.1.1,12.1.2. - Coordinar grupo en campo

Rol / temática	Perfil profesional	Nombre	responsabilidad en el estudio
Epífitas (vasculares y no vasculares) GESSIG	Biólogo (2019) Bióloga (2012) Biólogo (2019)	Steeven Andrés Fera Montes Orly Katiana Martínez Nieto Yornei Rafael Pérez Contreras	Levantamiento de información en campo.
Ecosistemas terrestres - Fauna GESSIG	Biólogo – Universidad Nacional de Colombia (1992). Posgrado Ecología Tropical. Organización para estudios tropicales (OET), Universidad de Costa Rica. San José de Costa Rica (1994). Posgrado ecología de movimiento animal University of Columbia-CORPOCESAR Valledupar (1993) Experiencia mayor a 34 años	William Piragua Alarcón Director proyectos WPA	- Participación en los capítulos: 3 5, 6, 7 y 8. - Organización salidas de campo.
	Biólogo Universidad Nacional de Colombia- (1998) Magister en ciencias – Gobernanza en Áreas Protegidas y gestión de recurso Biológico- Universidad el bosque (en curso) Experiencia mayor a 20 años	Ivan Manuel Sánchez Dueñas Coordinador general WPA	- Participación en los capítulos: 3 5, 6, 7 y 8. - Organización salidas de campo.
	Biólogo Universidad INCA de Colombia (2009)– Geógrafo Universidad Nacional de Colombia- (2011). Experiencia mayor de 15 años.	Rafael Camilo Sandoval Aguirre (Mastozoóloga)	- Participación en los capítulos: 3 5, 6, 7 y 8. - Salidas de campo
	Biólogo (2018). Experiencia mayor de 7 años.	Alejandra Arias Escobar (herpetólogo)	- Participación en los capítulos: 3 5, 6, 7 y 8. - Salidas de campo
	Biólogo Universidad Nacional de Colombia- (2006); ornitólogo Senior. Maestría de medio ambiente y desarrollo IDEA – Universidad Nacional de Colombia (2008) Experiencia mayor de 35 años.	Heine Rafael Gutiérrez Delgado (Ornitólogo)	- Participación en los capítulos: 3 5, 6, 7 y 8. - Salidas de campo.
Ecosistemas acuáticos GESSIG	Biólogo (2000) Experiencia mayor de 23 años.	René Armando Alfonso Moreno	- Participación en los capítulos: 2, 4, 6.2, 7, 9, 10, 12.1.1, 12.1.2. - Revisión y validación de resultados del laboratorio hidrobiología. - Revisión y validación de informe de ASRPRIL
	Bióloga Marina (2016) Experiencia mayor de 6 años.	Luisa Fernanda Bobadilla	Participación en el capítulo: 6.2.
Medio Socio económico GESSIG	Licenciado en Ciencias Sociales (1996) Experiencia mayor a 25 años.	Juan Josué Suarez Villalba	- Coordinador, Líder Social - Participación en los capítulos: 3, 5, 6, 7, 8. - Salida de campo (incluye socializaciones).

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5	
	CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	

Rol / temática	Perfil profesional	Nombre	responsabilidad en el estudio
	Antropólogo (2015), Magister en Derechos Humanos y Políticas Sociales (en curso)	Arturo Andrés Amador Arévalo	- Profesional Social - Participación en los capítulos: 3, 5, 6, 7, 8. - Salida de campo (incluye socializaciones).
	Experiencia mayor de 9 años		
	Profesional en mercadeo agropecuario (2005) Experiencia mayor de 15 años	Luz Elena González Moreno	Profesional local del municipio de Cabuyaro en campo
Arqueología GESSIG	Antropólogo (2006), PhD en Arqueología (2017) y Esp. en arqueología (2019). Experiencia mayor de 17 años.	Guillermo Ramírez Calderón	- Participación en los capítulos: 2, 4, 6.3, 7, 9, 10, 12.1.1, 12.1.2. - Salida de campo.
Zonificación y Evaluación de Impactos GESSIG	Ingeniero Ambiental (2022). Experiencia 2 años.	Diego Alejandro Ardila	Participación en los capítulos: 5, 6, 7 y 8.
	Ingeniera Forestal (2005), Especialista en evaluación ambiental de Proyectos y en Gerencia de Proyectos (2024) Experiencia mayor de 18 años.	Linda Isabel Pinto	
Evaluación económica GESSIG	Persona jurídica	VALTERRA Andrés Espejo (Coordinador)	Responsable del capítulo 11.
SIG GESSIG	Ingeniera Ambiental (2018), Tecnóloga en cartografía (2009), Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo (2019) Experiencia en SIG mayor de 14 años.	Betty Rocío Rojas	- Líder SIG - Responsable de la estructuración y control de las GDB - Generación de salidas gráficas parciales y finales - Elaboración de Metadatos.
	Ingeniero Ambiental (2018), Especialista en Sistemas de Información Geográfica	César David Parra Mendoza	- Responsable de la estructuración y diligenciamiento de la GDB - Generación de salidas gráficas parciales y finales - Elaboración de Metadatos.
	Tecnóloga en cartografía (2013), Ingeniería ambiental (en curso). Experiencia mayor de 11 años.	Mónica Andrea García	- Actualización de base cartográfica. - Responsable de la estructuración y diligenciamiento de la GDB - Generación de salidas gráficas parciales y finales - Elaboración de Metadatos.
Laboratorio GESSIG	Personas jurídicas a cargo de los monitoreos y muestreos acreditadas ante el IDEAM	CIMA MCS Dr. Calderón Chemilab	Muestreos y monitoreos de: - Calidad de agua superficial fisicoquímica e hidrobiológica. - Calidad de agua subterránea. - Suelos e infiltración. - Calidad de aire (18 días, 3 estaciones) - ruido.
Logística GESSIG	Profesional en administración y finanzas (2003). Experiencia mayor de 19 años.	Luis Eduardo Parra	Gestión bienes y servicios (contrataciones: de personal, alojamiento y alimentación, liquidaciones de personal, etc.)

	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA FASE EXPLORATORIA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE DESARROLLO PARA EL BLOQUE CPO-5 CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
---	--	---

Rol / temática	Perfil profesional	Nombre	responsabilidad en el estudio
Profesional HSE GESSIG	Administración de empresas (2024) Experiencia mayor de 15 años.	Paola Marcela Ramírez Molina	Gestión HSE y seguridad física (interacción con FRONTERA para cumplimiento de requisitos)

Fuente: GessiG S.A.S., 2026